

276
91



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"CAMPUS ARAGON"

**LA PREVENCION DEL DELITO DE
ROBO Y SU CONTEXTO JURÍDICO
EN EL DISTRITO FEDERAL**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
LUIS MAXIMINO MAYA CHAVEZ**

ASESOR: LIC. ALEJANDRO PEREZ NUÑEZ

MEXICO

1997.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

GRACIAS....

A DIOS,

A MIS PADRES. (+)

A LA UNIVERSIDAD,

A MIS FAMILIARES,

A MIS MAESTROS,

A MIS AMIGOS,

A MI ASESOR DE TESIS,
LIC. ALEJANDRO PEREZ NUÑEZ

"LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE ROBO Y SU CONTEXTO JURÍDICO
EN EL DISTRITO FEDERAL"

INDICE

pág.

INTRODUCCION.....	I
-------------------	---

CAPITULO I

EVOLUCION HISTORICA DEL DELITO DE ROBO Y SU PREVENCIÓN	
A.EL DELITO DE ROBO Y SU PREVENCIÓN ENTRE LOS HEBREOS.....	3
B.EL DELITO DE ROBO Y SU PREVENCIÓN EN ROMA.....	7
B.1.LA LEY DE LAS DOCE TABLAS.....	12
B.2.CLASIFICACION DEL DERECHO EN ROMA.....	16
C.EL DELITO DE ROBO Y SU PREVENCIÓN EN ESPAÑA.....	20
D.EL DELITO DE ROBO Y SU PREVENCIÓN EN EL MEXICO PRECORTESIANO, COLONIAL E INDEPENDIENTE.....	34
D.1.MEXICO PRECORTESIANO.....	34
D.2.MEXICO COLONIAL.....	37
D.3.MEXICO INDEPENDIENTE.....	42
D.4.PREVENCIÓN DE LOS DELITOS.....	46
E.CODIGO PENAL DE 1871.....	49
F.REFORMAS DE 1945,1975,1981 y 1984 AL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.....	53

CAPITULO II

CONTEXTO JURÍDICO DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE ROBO, EN EL DISTRITO FEDERAL	
A.EL ESTADO PROTECTOR Y EL ESTADO GENDARME.....	64

A.1.	CONCEPTO DE ESTADO.....	64
A.2.	LA SOBERANIA.....	66
A.3.	LA SUPREMACIA CONSTITUCIONAL.....	70
A.4.	DEMOCRACIA.....	71
A.5.	EL ESTADO PROTECTOR.....	74
A.6.	LA ORGANIZACION DEL ESTADO EN MATERIA JURISDICCIONAL.....	76
A.7.	SOLIDARIDAD, VIOLENCIA Y JUSTICIA.....	77
A.8.	EL EJERCITO COMO DEFENSA NACIONAL.....	79
A.9.	NADA JUSTIFICA ROMPER EL ORDEN JURIDICO.....	80
A.10.	NUESTRO ESTADO DE DERECHO.....	82
B.	LA POLITICA ACTUAL EN RELACION A LA PREVENCION DEL DELITO DE ROBO EN EL DISTRITO FEDERAL.....	85
B.1.	SEGURIDAD PUBLICA.....	86
B.2.	COMITE DE SEGURIDAD PUBLICA DELEGACIONAL.....	87
B.3.	SERVICIOS A LA COMUNIDAD.....	89
B.4.	RECOMENDACION QUE NOS HACE LA PROFESORA MARIA EUGENIA VALLES PARA LA SEGURIDAD DEL HOGAR.....	93
C.	PAPEL DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION EN LA PREVENCION DEL DELITO DE ROBO.....	94
C.1.	EL PODER Y LA PRENSA.....	96
C.2.	LAS FUERZAS SOCIALES COMO MEDIO DE COMUNICACION.....	98
C.3.	LA PRENSA COMO MEDIO DE COMUNICACION.....	100
C.4.	DEMOCRACIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION.....	102
C.5.	LA TELEVISION AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD.....	104
C.6.	LA POLITICA EN LA COMUNICACION SOCIAL.....	106
D.	ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO PUBLICO EN EL DELITO DE ROBO.....	109
D.1.	PERSONAL INVESTIGADOR QUE INTERVIENE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.....	110
D.2.	AVERIGUACION PREVIA.....	112
D.3.	PROCEDIMIENTOS QUE CORRESPONDE AL MINISTERIO PUBLICO.....	115
D.4.	CLASIFICACION DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.....	116

D.5.MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN PARA EL DISTRITO FEDERAL.....	117
D.6.MINISTERIO PUBLICO MILITAR.....	118

CAPITULO III

LA DEFICIENCIA E INCAPACIDAD DE LAS AUTORIDADES PARA
PREVENIR EL DELITO DE ROBO EN EL DISTRITO FEDERAL

A.LAS MODALIDADES EN LA COMISION DEL DELITO DE ROBO EN EL DISTRITO FEDERAL.....	125
A.1.CONCEPTO DE DELITO.....	125
A.2.CLASIFICACION DE LOS DELITOS.....	128
A.3.LAS MODALIDADES EN LA COMISION DEL DELITO DE ROBO EN EL DISTRITO FEDERAL.....	133
B.CORRUPCION,DEFICIENCIA E INCAPACIDAD DE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL,FRENTE A LA COMISION DEL DELITO DE ROBO EN EL DISTRITO FEDERAL.....	149
B.1.AUMENTO DEL INDICE DELICTIVO.....	149
B.2.CORRUPCION EN EL CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA.....	152
B.3.POLICIAS Y FUNCIONARIOS PUBLICOS INVOLUCRADOS.....	153
C.PARTICIPACION CIUDADANA EN LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA.....	157
C.1.DIFERENTES TIPOS DE PARTICIPACION CIUDADANA.....	158
C.2.LA FAMILIA EN LA PREVENCION DEL DELITO DE ROBO.....	160
C.3.PARTICIPACION ESCOLAR.....	161
C.4.COMO COLABORAR CON LAS AUTORIDADES.....	163
C.5.PROMOTORES DE PREVENCION DEL DELITO.....	164
C.6.OBJETIVOS Y ACCIONES QUE SE PRETENDEN.....	165
C.7.ACCIONES QUE PUEDE REALIZAR UN PROMOTOR DE PREVENCION DEL DELITO.....	167
D.MEJORIA DE LAS CONDICIONES POLITICAS,ECONOMICAS, LABORALES,SOCIALES Y CULTURALES DEL PAIS.....	168
D.1.MEDIDAS POLITICAS.....	168
D.2.DESARROLLO ECONOMICO.....	171

D.3. ALIANZA PARA LA RECUPERACION ECONOMICA.....	173
D.4. CONDICIONES LABORALES.....	176
D.5. TRABAJO INFANTIL.....	178
D.6. TRABAJO PARA LOS JOVENES.....	181
D.7. MEDIDAS CULTURALES.....	183

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

I N T R O D U C C I O N

INTRODUCCION

El delito es principalmente un hecho contingente, sus causas son múltiples, es un resultado de fuerzas antisociales. La pena es un mal necesario, la ejemplaridad, la expiación en aras del bien colectivo o bien común, la necesidad de evitar la ven-ganza privada, pero fundamentalmente por la necesidad de con-servar el orden social.

Nuestra actual sociedad matizada de profundos contrastes enfrenta hoy más que nunca el considerar su trascendencia o su total destrucción. Día a día el derrumbe de los más diversos valores humanos hacen presa de cualquier ser humano que viva en este país; y tal parece que la inseguridad social, la falta de credibilidad en nuestras instituciones y lo peor de todo en tela de juicio el Estado de derecho como un edificio que por cimientos lleva palillos y que en cualquier momento puede derrumbarse, son el ritmo de los tiempos que nos ha tocado vivir.

Es en éste devenir, en el que el quehacer universitario pueda ser la posible solución propositiva de un llamado de atención y de seguimiento en los más diversos órdenes.

Al Estado Mexicano no debe interesarle tanto castigar al que ha cometido un ilícito como el de prevenir que no se come-

II

ta. Reza el viejo refrán popular que: "más vale prevenir que lamentar"; y eso es lo que se tiene que hacer, desafortunadamente no sólo basta con querer o mostrar buena voluntad de quienes ejercen de alguna manera la autoridad, porque la autoridad no se gana golpeando o imponiendo, sino con respeto y ejemplo; es de cultura y es de hacer, porque las palabras se las lleva el viento y, en éste hacer deben estar involucrados todos los más diversos sectores.

La prevención en general, debe ser parte integral en todos los actos del hombre, como de algo básico e indisoluble, fomentada desde la familia y robustecida por la Escuela y el Estado, debe ser una prioridad nacional o dicho de otra forma, formar parte de todo un Proyecto Nacional y de Seguridad Nacional.

El presente trabajo no pretende decir que no exista una política de prevención y en lo particular a lo que el robo se refiere, sino más bien, afirmar, que es insuficiente y que el camino por recorrer aún es muy largo y de grandes costos sociales.

Es crear en el ánimo del lector, una profunda convicción, pero sobre todo de acción, en el pequeño poder que nos haya tocado administrar, hacerlo con responsabilidad, con ética, de solidaridad y ayuda mutua como solución para enfrentar la co-

erupción.

Es también, el presente trabajo un grito a quienes en sus manos tienen los medios de comunicación: que dejen a un lado - sus intereses mezquinos y de clase, por ocultar la verdad de - los hechos, así como deformadores de la opinión pública y sobre todo en el cuestionamiento de la calidad de sus programas, infestados de sexo y violencia, violencia que es inducida desde tempranas edades. ¿Qué clase de hombres y mujeres serán? - sí es que llegan en su vida adulta.

Creo firmemente que el Derecho: las leyes fueron creadas - para aquél quién las ha infringido, tiembie, ante ellas, sea - quién sea; pero también estoy convencido, que es necesario prevenir que lamentar, así como el que ya está conpurgando una pena sea capaz de readaptarse. Son tres momentos diferentes, a - saber: la prevención, el castigo o pena y la readaptación, que también ésta última es necesaria y que en la práctica se tiende bastantes bemoles y que el presente trabajo no trata, y que deja la posibilidad al estudioso del derecho en agotaría, por el bien de México y de los mexicanos, por el prestigio de Nuestra Alma Mater.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Luis Maximino Maya Chávez.

C A P I T U L O I

CAPITULO I

EVOLUCION HISTORICA DEL DELITO DE ROBO Y SU PREVENCION

A. EL DELITO DE ROBO Y SU PREVENCIÓN ENTRE LOS HEBREOS.

"Considerando que la fuerza normativa de los hechos crea las normas sociales y particularmente las jurídicas, que son un medio de control social, en esta forma se advierte que la relación entre la fuerza normativa de los hechos y el control social, es indirecta o mediata.

La fuerza normativa de los hechos debe considerarse como una de las fuentes de una de las formas de control social que es la normatividad jurídica"(1).

Esta normatividad jurídica, dice Azuara Pérez, en su obra Sociológica, crea el Derecho Consuetudinario, sin embargo, aclara que: "las normas jurídicas no siempre se originan en los hechos que conducen a la convicción de obligatoriedad fuerza normativa de los hechos, sino que también puede tomar su origen en un procedimiento legislativo establecido"(2).

Es evidente que la civilización romana, deja y sienta -- profundas raíces en el Derecho Consuetudinario y Legislativo -- al normar la vida social como una forma de control social, así el Derecho o la norma jurídica se ve indisolublemente unido

(1) AZUARA PEREZ, Leandro, SOCIOLOGIA, 12a. ed., Editorial Porrúa, México 1992, p. 289.

(2) Idem.

al Recto Orden, sustentando al grupo en el poder, en el Estado.

Desde luego a esta civilización le antecede otras civilizaciones como la Hebrea que norman la vida del hombre, y muy-- particularmente en el tema que nos ocupa: El robo y su prevención.

Como en el capítulo 20, versículos 1,6.15 y 17 del Libro de Exodo se establece: "Y habló Dios todas estas palabras, diciendo:... Y hago misericordia a millares, a los que me aman y guardan mis mandamientos...No hurtarás...No codiciarás la casa de tu prójimo, no codiciarás la mujer de tu prójimo, ni su siervo, ni su criada, ni su asno, ni cosa alguna de tu prójimo" (3).

Así mismo en el Penteteuco, en el Libro de Levítico, capítulo 19, versículos 11 y 13, dice: "No hurtaréis ni mentiréis el uno al otro...No oprimirás a tu prójimo, ni le robarás. No retendrás el salario del jornalero"...(4).

Es a través de la lectura Bíblica que encontramos los primeros lineamientos de normas de conducta al indicarnos que: Aquél que hace la voluntad de Dios, nada malo podrá pasarle, --

(3) LA SANTA BIBLIA, Antigua versión de Casiodoro de Reina, Revisada por Cipriano de Valera, 8a. ed., Editorial Vida 1992, p.80.

(4) *Ibidem*, p.126.

más aún, no sólo le libraré y le prosperaré aquí en la tierra sino, con la seguridad de la vida eterna, tal y como se desprende del siguiente texto: "Pagad a todos los que debéis: al que tributo, tributo., al que impuesto, impuesto., al que respeto, respeto., al que honra, honra. No debéis a nadie nada,-- sino el amaros unos a otros., porque el que ama al prójimo,-- ha cumplido la ley.

Porque: No adulterarás, no matarás, no hurtarás, no dirás falso testimonio, no codiciarás y cualquier otro mandamiento, en esta sentencia se resume: Amarás a tu prójimo como a tí mismo.

El amor no hace mal al prójimo., así que el cumplimiento de la ley es el amor.

Y esto, conociendo el tiempo, que es ya hora de levantar nos del sueño., porque ahora está más cerca de nosotros nuestra salvación que cuando creímos.

La noche está avanzada y se acerca el día. Desechemos,-- pues, las obras de las tinieblas y vistámonos las armas de la luz.

Andemos como de día, honestamente., no en glotonerías y borracheras, no en lujurias y lascivas, no en contiendas y en

vidia, sino vestios del Señor Jesucristo, y no proveáis para -
los deseos de la carne.

"No seas vencido de lo malo, sino vence con el bien el --
mal"(5).

Preceptos de Fe que transforman vidas y dan "vida" a pre-
ceptos sociales, considerando que es la Sociedad quien crea el
Derecho y no el Derecho crea a la Sociedad. Preceptos que son-
el punto de partida de organizaciones sociales más complejas,-
que entre otras se encuentra el Estado y los fines que lo jus-
tifican, a saber. Origen y fundamento que Leandro Azuara Pérez
se refiere como "Fuerza Normativa de los hechos"(6).

A través de mi investigación en cuanto al pueblo hebreo,-
al parecer, salvo la mejor opinión, son creadores de ley, como
fuerza Normativa consuetudinaria y legislativa. Ya que toda la
vida el hombre giraba en torno a Dios y Dios mismo, les daba -
las reglas sociales por las cuales ellos en obediencia y fide-
lidad lograban la vida eterna y solución a sus problemas de vi
da cotidiana.

Pues la idea que tenían de un ser Supremo, de quien todo-
se recibe y todo lo justifica con el propio comportamiento del

(5) Ibidem, p.194.

(6) Ob.cit., p.290.

ser humano que se hace merecedor al premio o castigo según sus obras.

Por el anterior análisis podemos concluir que el pueblo - Hebreo fue un pueblo visionario al preocuparse de manera integral del Ser Humano, al fijar normas muy específicas llenas de significado y convicción social, convirtiéndose así en una civilización de gran avanzada para su tiempo porque no se limita solo a sancionar en nuestro caso, el robo, sino también, prevenirlo.

B. EL DELITO DE ROBO Y SU PREVENCIÓN EN ROMA.

La concepción romanística tradicional nos ha enseñado a verla como creadores del Derecho, en realidad como crear el Derecho no lo considero, puesto que el mundo es un constante devenir, nada es estático y nada es perfecto, todo es perfectible, lo que nos da por consecuencia lógica al cambio del sometimiento del pueblo conquistador o dominador, considerando al Derecho como un producto cultural de la sociedad, como una super estructura, capaz de lograr la obediencia extrema y el sometimiento bajo el pretexto de lograr el bienestar y desarrollo social.

En realidad lograron sistematizarlo, clasificarlo o codificarlo, buscando siempre la protección o el favorecimiento --

del poderío del Imperio Romano oprimiendo siempre al más débil. Pueblo cruel y violento que en su ambición logró someter a varios pueblos en la antigüedad y su sustento en el Poder era -- verdaderamente fascistoide contra aquellos que se oponían al Imperio, como concepción dominadora totalizadora- dándoles --- muerte de cruz o castigos indescriptibles que dejan en tela de duda si eran seres humanos, y no animales. Ya que los animales tienen cuerpo y alma y los seres humanos, somos cuerpo, alma y espíritu y este último es lo que nos distingue, caracteriza y diferencia de los animales. Hombres como Calígula, Nerón, Constantino entre otros muchos nombres nos dan cuenta clara de lo que me refiero.

Sin embargo y en obvio de procedimiento diré que a través de la historia se ha creído que Roma fue la cuna del derecho, porque este pueblo tuvo una inclinación natural al estudio de esta rama del conocimiento humano y porque ha hecho grandes aportaciones en esos campos de la sabiduría.

En los orígenes de Roma, como el pueblo Hebreo que anteriormente mencionaba, el derecho guardaba vínculos estrechos con la moral y la religión., sin embargo, el Derecho Romano de los primeros tiempos, se le acredita el mérito de haber delimitado el campo específico de los preceptos religiosos y de las normas jurídicas, a grado tal, que tenían expresiones propias para designar y comprender usos y otras formas como es el caso

de "FAS" que correspondía al derecho de origen divino.. y "IUS" que se refería al derecho propio de los humanos.

Los Romanos legaron a la posteridad un conjunto de princi
pios jurídicos, sistemas y clasificaciones legales que han con
formado los aspectos clásicos del derecho moderno.

Para los efectos de nuestro estudio, tomaremos o partiremos del más brillante esplendor Romano, que sin lugar a dudas es la República. La organización política durante el régimen-- republicano y la administración pública se depositaba en tres-- órganos fundamentales que son: La Magistratura, el Senado y -- los Comicios.

La Magistratura es un órgano fundamental en la organiza--
ción política de la Roma Republicana, tal es su importancia --
que se expiden leyes para determinar.

Los Magistrados estaban investidos del "Imperium" que era el poder del mando inherente a la autoridad soberana, éste poder se manifiesta en el orden administrativo, en el militar y en el judicial. A este respecto Ulpiano señala una distinción-- entre "Imperium Mero" e "Imperium Mixto", el primero es la potestad que reside en la autoridad soberana y que puede ser delegada en ciertos magistrados para imponer pena a los delin--
cuentes. El segundo es la facultad jurisdiccional que corres--
ponde a los funcionarios judiciales para resolver las causas -

civiles y ejecutar las sentencias. Las magistraturas ordinarias eran las que desempeñaban en la vida normal del Estado.-- como el consulado, la pretura y la censura. Es en la pretura - donde se depositó la administración de la justicia. Habiendo - dos pretores, el pretor urbano y el pretor peregrino., el pretor urbano era el funcionario encargado de la administración - de la justicia entre los ciudadanos, mientras que el pretor pe regrino tenía competencia dentro del propio ramo, con respecto a los peregrinos.

Los ediles Curules, magistrados encargados de la policía de la ciudad, de prevención de incendios, distribución de trigo y vigilancia de mercados., así como de la organización de - los jueces públicos entre las funciones principales.

"En Roma las primeras disposiciones que se relacionan con el robo aparecen plasmadas en la ley de las XII Tablas en la - que se distinguan el "Furtum manifestum" y el "Nec manifestum"; para distinguir si el ladrón era sorprendido infraganti o no" (7).

"Haciendo remembranza a la Ley de las XII Tablas, podemos decir que era el conjunto de normas jurídicas, tanto del derecho público como del derecho privado, contenidas en doce ta --

(7) LEMUS GARCIA, Raúl, DERECHO ROMANO, 2a. ed., Editorial Limusa, México 1977, p.141.

blas de bronce o roble, redactadas por el cuerpo colegiado, a instancias de los plebeyos, aprobadas y sancionadas para regir a los ciudadanos romanos y a sus instituciones"(8).

Roma durante la época de la república, tuvo diferencias y pugnas entre patricios y plebeyos y sus guerras de conquista - sometieron al mundo conocido en esa época. Estas situaciones - sociales influyeron en la evolución y desarrollo del derecho y la ley de las XII tablas fue una conquista indiscutible de la plebe, porque los plebeyos se lamentaban de que la clase patricia, encargada de la función judicial, procedía arbitrariamente y con parcialidad, no ajustando sus actos a la ley, sino obedeciendo a sus propios intereses. Por ésta razón solicitaron la elaboración de un código que fijase el derecho., trás diversas alternativas fue enviada a Grecia una comisión integrada - por tres miembros, para estudiar el Derecho Helénico, el cual debía tomarse como modelo en la estructuración de las leyes romanas. Al regreso de esa comisión se estableció en Roma una magistratura extraordinaria con poderes excepcionales, compuesta de diez patricios, que reunían todas las atribuciones y facultades legislativas, administrativas y judiciales. Esta magis-tratura debía estar en funciones durante un año, en el cual redictarían un cuerpo de leyes, expidiéndose en diez tablas que, confirmadas por los comicios centuriados en el año 451 a.C.,--

(8) Ibidem, p.147.

fueron expuestas en el foro romano. Pero no pareciendo completa la labor de los primeros patricios "decénicos", fueron nombrados otros diez, entre los cuales figuraron cinco plebeyos.- Este segundo añadió dos tablas a las anteriores., pero lejos de instar la modernización y buen gobierno de sus antecesores, estableció una férrea tiranía a instancia de Apio Claudio, que duró tres años, al cabo de los cuales, fue destituido por un movimiento popular, volviendo a restablecerse el gobierno en la forma que existía antes de ser instituidos los primeros.

B.1. LA LEY DE LAS XII TABLAS.

El contenido de la ley de las XII tablas, indudablemente constituye una compilación de las leyes y costumbres jurídicas más importantes que habían normado la vida del pueblo romano durante los tres primeros siglos de su existencia, son los siguientes:

Tablas I, II y III., éstas norman la organización judicial y el procedimiento civil romano, regulan con precisión la iniciación y tramitación del juicio, así como la ejecución de las sentencias. Sientan las bases de las acciones de la ley,-- dividiendo el proceso en dos fases: la primera que se sigue ante el magistrado denominado "Injure" y la segunda ante el juez que se titula "In juicio".

La denominación de "Legis acciones" deriva según Gayo, -- porque han sido establecidas por la ley; entendiéndose por acciones de la ley, el conjunto de procedimientos, consistentes en palabras solemnes y hechos formalmente determinados, que de bían de realizar las partes rigurosamente ante el magistrado, hasta la resolución del proceso.

La Ley de las XII Tablas estableció cuatro tipos de "Legis acciones" que son:

1. La "Actio sacramenti" que es la más antigua y consist i a en una apuesta que hacían las partes ante el magistrado llamada "Sacra mentum", aplicándose el monto de la apuesta de la parte que perdía a las necesidades del culto.

2. La "Judis postulatio" era una acción en la que el magistrado designaba al juez, quien gozaba de mayor libertad de apreciación que en la "Actio sacramenti" y que podía no sólo - adjudicarse, sino condonar el pago de una suma de dinero deter minada.

3. La "Manus injectio" era el procedimiento ejecutivo por el que el acreedor llamaba al deudor ante el juez y pronunciaba determinadas palabras solemnes que indicaban la causa de la -- persecución y el importe de la deuda poniendo la mano sobre el deudor.

Organiza y regula la curatela relativa a incapacitados ac
cidentales únicamente, la de los "Furiosos" y la de los pródi-
gos.

La Tabla VI se refiere a la propiedad, prohibía a los pro
pietarios cultivar su campo o edificar hasta la línea diviso-
ria de los vecinos, debía de dejarse un espacio de dos pies y
medio; por lo tanto cinco pies los separaba de las construccio-
nes. Contenia una serie de restricciones al derecho de propie-
dad en intereses de las propiedades vecinas. Regulaba los mo-
dos de adquirir la propiedad. En primer término la enagenación
por medio del cobre y la balanza. En segundo lugar la transmi-
sión de la propiedad que se realizaba en presencia del magis-
trado, quien lo sancionaba, declarando propietario al adquirien-
te. (Norma la usucapion).

La VII Tabla reglamenta fundamentalmente la materia de --
servidumbre.

La VIII Tabla contiene el tema que nos ocupa y que poste-
riormente entraremos en detalle. Se refiere a los delitos cas-
tigados como tales y a un cierto número de hechos ilícitos. Al
gunas disposiciones de esta tabla conservan huellas de la eta-
pa de la venganza privada; por ejemplo: el ladrón "Infraganti"
es atribuido como esclavo a la victima del hurto; en ciertos -
casos de injurias, se aplica la ley del Talión; pero en gene-
ral, se sustituye con una pena pecuniaria, la venganza privada.

La IX Tabla se consagra al derecho público.

La X Tabla establece normas en materia de derecho sacro.

Las Tablas XI y XII sirvieron de complemento a las diez - anteriores. En estas dos últimas se estableció la prohibición de los matrimonios entre patricios y plebeyos.. Ésto motivó -- que el más elocuente y brillante de los oradores romano Marco-Tulio Cicerón, calificará de inícuas las dos últimas tablas, e logiando a las diez primeras.

B.2. CLASIFICACION DEL DERECHO EN ROMA.

Para situar el tema que nos ocupa a la rama del derecho - que corresponde, veremos que en Roma se distinguían varias rama-s del derecho, atendiendo a diferentes criterios.

Es necesario consignar en primer lugar a la clásica divi-sión del derecho que alude a dos grandes campos del orden jurí dico que son el derecho privado y el derecho público. "Ius pri vatum" es el derecho privado que norma y regula las relaciones entre los particulares. "Ius publicum" es el derecho público - que tiene por objeto la constitución del Estado, la organiza-- ción del culto y la regulación de las relaciones de los pode-- res públicos con los ciudadanos y que se establece en las Ta-- blas VIII y IX, con las siguientes consideraciones y prevencio

nes:

Mutilado un miembro, si no hay transacción, impóngasele -
al autor la pena del Talión.

Se impone una pena de 25 sesteracios por injuria a otro y -
si se lesiona un hueso con la mano o palo a un hombre libre, --
pagará trescientos, y si es esclavo 150 sesteracios.

Si se dijiera que un cuadrúpedo hubiera causado daño, de-
rívase una acción de la ley de las XII tablas que quiso que se
diese el animal que hizo el daño o se ofreciese el importe del
perjuicio.

Si de un árbol tuyo cayera el fruto y lo comiera mi gana-
do, el caso no tiene legítima acción.

El que mediante encantamiento saque las cosechas y las --
lleve fuera de su campo, merece pena capital.

Hacer pastar furtivamente por el ganado durante la noche -
una cosecha ajena, obtenida mediante el arado, era, según las -
XII tablas un crimen capital para el adulto, se le ahorcaba, -
ya que era el castigo más severo que el homicidio. El impuber-
era azotado como lo dispusiese el pretor y pagando el doble --
del perjuicio.

El que hubiese incendiado un edificio o una planta de trigo junto a una casa, está ordenado que además de atado y azotado sería quemado vivo si lo hubiese hecho a sabiendas y a conciencia.. pero si hubiera sido por casualidad, esto es, por negligencia, se manda a que se repare el daño, si no fuera solivente, será castigado con menor pena.

Dispuesto esto en las XII tablas , que quién tallase injustamente árboles ajenos, pague una pena de 25 ases por cada uno. Mata legitimamente quien lo hace a un ladrón nocturno. De día si se defiende armado, se dan voces pidiendo auxilio y también puede ser muerto impunemente. En el hurto manifiesto cometido por un mayor libre se lo adjudica a éste como esclavo, -- después de haber sido azotado, a favor del que hubo de ser víctima de aquél. A los esclavos después de azotárseles se les -- precipitaba por la roca, pero a los impúberes se les azotaba-- según dispusiera el pretor, debiendo reparar el perjuicio.

La pena del robo es triple por la ley de las XII tablas.- Referencia a la investigación en casa del presunto ladrón con un mandil y un plato. Si reclama por hurto no manifiesto cuya pena por la ley de las XII tablas, era del doble que aún conserva el pretor.

La ley de las XII tablas prohíbe usucapir lo robado.

Prohibió la ley de las XII tablas cobrar intereses mayor-

del escrito, mientras que los ladrones fueron condenados al do
ble, los usureros lo fueron al cuádruple.

La ley de las XII tablas dio acción del doble por causa -
del depósito, para el depositario infiel.

Sea consagrado a los dioses el patrón que defraudara a su
cliente.

No puede dar, ni invocar testimonio el que siendo portaba
lanza o testigo, se niegue a testiguar.

Por las XII tablas el convicto de falso testimonio era --
precipitado por la roca Tarpeya.

Si el arma escapara de la mano, es homicidio por impruden
cia, tenga por multa un carnero.

Como se puede apreciar es en la República donde los Roma-
nos reglamentan o norman la vida pública y por ende el robo, --
sin embargo no había en ellos alguna disposición para prevenir
lo. Desde luego que sí lo castigaban o sancionaban, pero aún -
no habían descubierto algunas medidas preventivas, como poste-
riormente comentaremos.

C. EL DELITO DE ROPO Y SU PREVENCIÓN EN ESPAÑA.

En España la legislación ha sido el resultado de la con--
junción del Derecho Romano y del Canónico, por lo que los deli
tos contra la propiedad asumieron la dureza de sanción como --
otros países.

"El Derecho Romano y el Canónico entraron como elementos
de formación de las nuevas sociedades y de las legislaciones -
Europeas, por eso debemos considerarlos entre las fuentes his-
tóricas del Derecho Español que en sus códigos se hace mención,
decisiones de concilios y canones., así como demás leyes de la
iglesia que a veces se confunden las materias dogmáticas y mo-
rales con las propiamente jurídicas., sin embargo esto es lo -
que diferenci6 al derecho Español con otras naciones"(9).

El derecho canónico y las instituciones de la Iglesia in-
fluyeron en el derecho penal, en cuanto a la penalidad, como -
en lo tocante a las jurisdicciones y al procedimiento, como en
el caso de la pena de muerte para ciertos crímenes, la iglesia
profesó una marcada aversión a las penas corporales, sobre to-
do a las de sangre, pero no obstante entregaba a los culpables
en manos de los tribunales temporales como también se sabe que
en algunas ocasiones y con frecuencia intervenía para librar -

(9) MACEDO S. Miguel, APUNTES PARA LA HISTORIA DEL DERECHO MEXI-
CANO, Editorial Cultura, México 1931, p.30.

del suplicio capital a los culpables o celebrar composiciones a las partes o para moderar las penas o el derecho de asilo - concedido a las iglesias y otros lugares piadosos.

En lo concerniente a las jurisdicciones penales, la iglesia y el derecho canónico se encontraban íntimamente ligadas a ellas y por la constitución de los tribunales eclesiásticos al lado de las seculares. Las cuestiones de competencia o relativas a relaciones entre las dos jurisdicciones de diferente naturaleza, y cada una celosa de su autoridad, formaron el recho derecho penal que consideraron una materia difícil e importante. Que en el derecho Español, fue del mayor interés el recurso de fuerza, que consistía en reunir al juez secular reclamando su protección contra el juez eclesiástico por cono--cer de causa no sujeta a su jurisdicción, o por violar el procedimiento prescrito en las leyes y canones o por denegar apelaciones procedentes., así los jueces eclesiásticos quedaban en cierto modo sujetos a la jurisdicción secular y dependientes de ella.

En cuanto al procedimiento penal, el derecho canónico -- fue el que primero reprobó las ordalías y los juicios de Dios y el que desarrolló el procedimiento inquisitivo.

"Los textos en que los Papas empezaron a reprobear las ordalías y el duelo judicial remontan a los siglos VI y IX desde fines del XII y principio del XIII, esa reprobación canó--

nica, reiterada varias veces, porque generalmente era ineficaz fue constante y bien conocida de todos"(10).

En esta época había mucha barbarie, en cuanto a la aplicación de las pruebas llamadas judiciales, que eran las del agua hirviente, del hierro candente y del fuego, las cuales fueron condenadas en España por el concilio de León. Que posteriormente cambió por audición de testigos, hecha por separado y redactada por escrito, que se convirtió en el procedimiento usual y se consideraba como procedimiento letrado o clerical.

También deben su origen a los usos de las jurisdicciones eclesiásticas, la denuncia sustituida a la acusación, la información secreta previa y el procedimiento de oficio por el juez, éstos tres puntos constituyeron en su conjunto, el procedimiento inquisitivo, que estuvieron en vigor en la iglesia para los erectivos, que dio como resultado para la cristiandad la constitución del tribunal especial de la Inquisición, erigido en institución permanente contra los crímenes de heregía que tuvo su apogeo en España y en todas partes, influyó grandemente sobre el sistema del procedimiento penal.

Estos procedimientos se basaban en las prácticas tradicionales en las que se usaban el tormento, como medio de obtener

(10) *Ibidem*, p.32.

la confesión del acusado. Una vez preso éste, se le incomunica ba en lo absoluto, prohibiéndose dar noticias a su familia, -- que no volvía a saber de él hasta su liberación o hasta su apa rición en el auto de fe. Los términos de la acusación se daban a conocer al procesado., pero callando el nombre del acusador -- lo mismo que los de los testigos, y en general todas las actua ciones eran secretas., aún a los absueltos se les imponía la o bligación de no revelar cosa alguna relativa al proceso. La de claración de dos testigos de cargo, hacía fe contra toda nega tiva del acusado. La confesión de éste no era suficiente para la reconciliación, es decir, para dar por concluida la causa., debía denunciar a los cómplices, sin excluir a las personas -- más allegadas de la familia, las que, por la misma relación de parentesco, eran consideradas especialmente sospechosas. Las - conferencias entre el procesado y su defensor, se habían de ce lebrar siempre en presencia de un inquisidor.

La ley dictada por Carlos I y Felipe II, los castigaban - con azotes, galeras y vergüenza pública., mientras que en la é poca de Felipe IV fue famosa la ordenanza del 15 de junio y 6- de julio de 1663, que fue contra los bandidos y salteadores de caminos, que estando fuera de la ley podían ser impunemente -- muertos por cualquiera y también se establecía recompensa para aquéllos que los entregaban a la justicia, ya sea muertos o vi vos. Pero ninguna de éstas disposiciones legales alcanzó tanta severidad como la célebre pragmática de Felipe V, que estable-

cis la pena capital para cuantos robáren en la corte o dentro de cinco leguas de su rastro o distrito, por valor de una peseta aún cuando del hecho no resultare muerte ni lesión alguna.

"En el código de este país como en Roma, existía una diferencia entre el robo y el hurto., mientras que el robo se caracterizaba por el empleo de la violencia o de la fuerza como medio de apoderarse de lo ajeno, en cuanto al hurto se le caracterizó como un medio fraudulento sin fuerza, ni violencia - contra las personas o cosas"(11).

El interés jurídico aquí protegido es la posesión de hecho de las cosas, muebles o cualesquiera sea su origen, ya sea el derecho de propiedad, posesión o mera tenencia de las cosas.

Para la existencia de este delito deben existir los siguientes elementos:

- a) El hecho de tomar una cosa sin violencia o intimidación en las personas, ni fuerza en las cosas.
- b) Que la cosa sea mueble.
- c) Que la cosa sea ajena.

(11) CUELLO CALON, Eugenio, DERECHO PENAL, 14a. ed., Editorial Bosch Barcelona 1975, p. 838.

d) Que tenga lugar, sin la voluntad del dueño.

e) Como elemento subjetivo, además de la voluntad delictuosa, debe concurrir el ánimo de lucro.

Tomar al sentido gramatical de "Tomar", que significa a-sir o coger una cosa, mismo que en su texto legal significa a-propiarse, traer a nuestro poder una cosa ajena. Por lo tanto el hecho material del hurto, no está constituido solamente por la mera aprehensión de la cosa, es menester que el agente la s-ustraiga efectivamente de la custodia ajena y la traiga a su poder por un tiempo más o menos duradero. No es necesario que la cosa sea trasladada a otro lugar, ni que llegue a ser uti-lizado por el culpable., aunque el texto legal parece haber empleado el vocablo "Tomar" como opuesto al de "Apoderarse" que usa al definir el delito de robo para expresar en éste la ap-ropiación realizada mediante violencia o intimidación en las per-sonas o con fuerza en las cosas, pero en realidad ambas expresiones tienen igual significado.

El modo de tomar la cosa ajena es indiferente, puede tener lugar, no sólo con la aprehensión manual de la cosa realizada por el propio agente, sino también mediante el empleo de fuerzas extrañas a éste, por ejemplo: el que para ap-oderarse de la cosa utiliza a un perro adiestrado, o un niño o a un loco o mediante instrumentos o aparatos como trampas. Si no hay-

un hecho de apropiación, de apoderamiento de la cosa o si ésta no se sustrae a la custodia de su poseedor o tenedor no hay -- hurto. Tampoco existe hurto cuando la cosa no se toma, si no -- que se recibe. El que mediante engaño se hace entregar la cosa, puede ser culpable de estafa, pero no de hurto.

"La diferencia esencial entre el hurto y la estafa, es -- que hurtar es el que toma y estafa es el que recibe la cosa y -- se la apropia"(12).

Tampoco será culpable de este delito, si no de apropiación -- indebida el que se apropia la cosa que le fue entregada, -- no mediante engaño, sino en forma material y transitoria para -- el exclusivo fin del servicio encomendado, constituye hurto.

Es indiferente que la cosa se sustraiga de modo oculto y -- clandestino, que es lo más frecuente, o de modo manifiesto, -- con astucia o sin ella, pero es condición precisa que se ejecu -- te sin violencia o intimidación en las personas o sin ninguno -- de los medios de fuerza en las cosas que integran el delito de -- robo. Sin embargo la fuerza que no está integrada en el artí -- culo 504, puede ocurrir en el hurto, por ejemplo: cortar el ár -- bol que no sustrae, arrancar la campanilla de la puerta exte -- rior de una casa.

(12) Ibidem, p.840.

COSA MUEBLE, "cosa". jurídicamente, es toda sustancia corporal, material, susceptible de ser aprehendida, que tenga un valor cualquiera.

"La cosa sustraída a de tener un valor y su pérdida o sustracción a de causar un perjuicio efectivo a su propietario, - no obstante, la sustracción de cosas sin valor económico, si poseen un valor de afección para su propietario por ejemplo: - recuerdos de un ser querido muerto, puede constituir delito, - pues origina un perjuicio aún cuando no sea de carácter económico"(13).

Solamente las cosas muebles y corporales pueden ser objeto de hurto, la sustracción de cosas inmuebles y la de cosas incorporales ejemplo: los derechos, las ideas, no pueden integrar este delito, pues no es posible asirlas, tomarlas, para conseguir su apropiación. El código emplea la expresión "cosa-mueble" en el sentido de cosa, que es susceptible de ser llevada del lugar donde se encuentra, como dinero, joyas, ropas.

En sentido penal, se comprenden también los semovientes, como el hurto de ganado, abigeato o cuatrería, penado desde la antigüedad y que constituye un delito específico en varios países, como en Francia, que prevé el hurto de caballos, de ánima

(13) Ibidem.p.841.

les de carga, de tiro o de montura y de ganados.

Pero las cosas inmuebles cuando son movilizadas se transforman en muebles y pueden ser objeto de hurto, como la estatua que decora un muro, los árboles cortados de su parque, la arena, la piedra, el carbón, extraídos de sus yacimientos naturales.

El agua puede ser objeto de hurto cuando pierde su calidad de inmueble, ejemplo: cuando se recoge la de una fuente, manantial, estanque o depósito de propiedad privada, pero la distracción del curso de aguas públicas o privadas, integra el delito de usurpación, y el hecho de utilizar ilícitamente el agua del acueducto o conducción de una empresa que lo suministra a sus abonados puede constituir la defraudación.

Los gases se consideran como cosas corporales perceptibles por los sentidos, por su olor, su color, como muebles, por tanto susceptibles de apoderamiento y objeto de hurto, como el hecho de utilizar ilícitamente gas del alumbrado producido por otro, integraba este delito, pero actualmente, tal utilización ilícita deberá ser penado como defraudación.

Mayor dificultad ha presentado la calificación penal del aprovechamiento ilícito de energía eléctrica ajena. Mientras unos afirman que la electricidad no es una sustancia corporal,

una cosa, sino un fluido, por lo que no puede constituir un delito de hurto, u otros, por el contrario, sostiene que es perceptible por los sentidos, que puede ser medida, transportada y suministrada, que es susceptible de utilización económica, -- que puede ser considerada como cosa y que por consiguiente, su apropiación ilícita constituye hurto, criterio de éste último que inspiró durante largo tiempo nuestra jurisprudencia que, -- aplicando por vía de analogía el texto legal, declaró que la toma furtiva de fluido eléctrico era punible como hurto. Hoy a partir de la referida ley del 10 de enero de 1941, este hecho se halla penado específicamente como delito de defraudación, -- aunque en otros países como Francia, la apropiación ilícita de electricidad se considera hurto. Los motivos invocados por el Tribunal de Casación, en apoyo de esta doctrina, la electricidad, es susceptible de apropiación privada, entregada por el -- que la produce al abonado que la recibe para utilizarla, por -- transmisión que puede ser materialmente comprobada por un contador, a la del abonado.

El aprovechamiento ilícito de otras energías, elementos o fluidos ajenos integra la defraudación y en las cosas muebles deben comprenderse para los efectos de este delito, también -- las de ilícito comercio, pues éstas aún decomisadas por la justicia penal, no pierden su carácter de bienes patrimoniales.

COSA AJENA, es en el momento del hecho, es propiedad o es

tá en posesión, o es propiedad y está en posesión conjuntamente, de la persona, no es necesario que la cosa se sustraiga al propietario poseedor, basta que sea el poseedor. Pero si es el propietario el que sustrae la cosa al legítimo poseedor, no comete hurto. El que habiendo dado a otro una cosa de su propiedad en prenda o depósito, se apodera de ella, no comete hurto porque la cosa no ha dejado de pertenecerle.

Es indiferente que el poseedor de la cosa la posea por titulo legítimo, el que hurta al ladrón no deja de ser culpable de este delito, pues lesiona de nuevo el derecho del propietario o del poseedor de la cosa y que dificulta la posibilidad de recuperarla.

Siendo requisito necesario que la cosa se halle en posesión de alguien, la cosa abandonada no puede ser objeto de hurto, pues el que tenía sobre esa propiedad o posesión la ha perdido sin transmitirla a otro, de modo que para los efectos de este delito debe considerarse desechada o abandonada voluntariamente por la persona o entidad a quien pertenecía.

Las cosas comunes a todos, como es el aire libre, la luz, el agua corriente en su lecho natural, el agua del mar, no son ajenas y no pueden ser objeto de hurto, pero la apropiación de agua de las fuentes o depósitos privados, como ya se dijo, puede constituir este delito o un delito de defraudación, porque-

no posee el carácter de cosa común.

Respecto de las cosas comunes ha determinado número de personas como el caso del copropietario que se apodera de la totalidad de la cosa, del socio que toma las cosas pertenecientes a la sociedad, del coheredero que se apropia cosas pertenecientes a la herencia. ni la doctrina, ni la jurisprudencia han puesto en claro la cuestión de si deben reputarse como ajenas.

El socio, el copropietario y el coheredero que toma la cosa perteneciente a la sociedad o a la herencia, se apodera de cosa ajena, se adueña de la parte de propiedad que pertenece a los demás socios, copropietarios y coherederos. La cosa sustraída a de ser indudable pertenencia ajena, sin embargo el delito existe aún cuando se ignore quién sea su dueño. La determinación de si la cosa es o no ajena se hará conforme a las normas del derecho civil.

Que el apoderamiento tenga lugar sin la voluntad de su dueño. Si el agente toma la cosa ajena con la voluntad, es decir, con el consentimiento de su dueño, no hay delito. En el modo de ser las cosas está que nadie se deje despojar gratuitamente de sus bienes, por lo cual el texto legal presume la ausencia de consentimiento del dueño.

al imputado corresponderá probar que tomó la cosa ajena con la voluntad de éste. La expresión "dueño" se refiere al propietario de la cosa como al que es su poseedor en el momento de la sustracción.

El consentimiento para excluir el hurto a de ser prestado por persona capaz de disponer de sus bienes. La falta de oposición del dueño al apoderamiento de la cosa no basta para excluir el delito cuando sea debida a intimidación o a engaño, pero entonces el delito cambia de título, constituyendo en aquél caso un robo y en éste una estafa. Sólo el consentimiento prestado libre y espontáneamente puede excluir el hurto. En el caso de consentimiento expreso no hay duda alguna, pero el presunto también puede excluir la criminalidad del hecho en casos excepcionales, siempre que se haya tomado la cosa de buena fe y concurren razones suficientes para admitirlo. No hay más consentimiento que el prestado con anterioridad al apoderamiento de la cosa.

"Elemento Subjetivo, está constituido por la voluntad de tomar una cosa, sabiendo que es ajena y que se obra sin el consentimiento del propietario o poseedor de la cosa. Es necesario además ejecutar el hecho con ánimo de lucro"(14).

(14) *Ibidem*, p.8.

El agente a de cobrar ilícitamente. Si erróneamente toma la cosa ajena por propia, si cree obrar en el ejercicio de un derecho o que la cosa no tiene dueño o que no está en posesión de nadie, que es una cosa abandonada, en una palabra, cuando cree lícita su conducta, no hay hurto por ausencia de dolo.

EL ANIMO DE LUCRO, el propósito de obtener con la apropiación de la cosa, una utilidad o provecho, constituye el dolo específico del hurto, y es uno de sus elementos fundamentales y cuya concurrencia sirve para diferenciarle de otros delitos. Dicha expresión "ánimo de lucro", no debe tomarse sólo como equivalente a fin de enriquecimiento, de ganancia económica. Lucro también significa aquí, cualquier ventaja, provecho, satisfacción o goce que el agente aspire a obtener mediante la sustracción de la cosa. Este es su sentido, según la doctrina y la jurisprudencia de nuestro país. Por tanto, no falta éste dolo específico aún cuando se regale a otro la cosa hurtada, --- pues tal donación puede constituir el goce o satisfacción buscado por el culpable, pero si faltará cuando la cosa sustraída se rompa.

Por lo anteriormente expuesto, en la España su legisla---ción fue la amalgama del derecho romano y canónico.

Diferenciaron el robo del hurto y lo castigaban, pero no encontré ordenamiento o precepto alguno donde se la previniera.

D. EL DELITO DE ROBO Y SU PREVENCIÓN EN EL MEXICO PRECORTESIANO, COLONIAL E INDEPENDIENTE.

D.1. MEXICO PRECORTESIANO.

Su legislación fue más consuetudinario que escrito condicionando al tiempo, lugar, sus condiciones sociales y económicas que fueron claves para dar origen a la justicia penal, que se aplicaba en forma desigual según a la clase social que se pertenecía. Pues se consideraba a la clase social más alta a la aristocracia Sacerdotal y Guerrera.

"La historia de México en lo que se refiere a la materia penal, comienza con la conquista, ya que si hubo alguna legislación en el pueblo de Anáhuac, es difícil de comprobar, por que después de la conquista no quedó vestigio o fue borrado y suplantado por la legislación impuesta por los conquistadores. Pero sobre todas estas dificultades que tuvo que afrontar México para conservar sus tradiciones, costumbres y leyes, sólo se sabe de la existencia de un llamado "Código Penal de nezahualcōyotl" para texcoco. En este código, el Juez tenía plena libertad para fijar las penas, entre las que se contaba principalmente, la pena de muerte y la esclavitud, con la confiscación y destierro"(15).

(15) CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl, DERECHO PENAL MEXICANO, 11a. ed., Editorial Porrúa, México 1976. p.110.

Había distinción entre delitos intencionales y culposos.- en el que el homicidio intencional era castigado con la pena de muerte, mientras que el culposo con la indemnización y esclavitud, considerándose la embriaguez completa, como una excluyente o atenuante. Y una excusa absolutoria, robar siendo menor de diez años y una excluyente por estado de necesidad, - por ejemplo: robar espigas de maíz por hambre, robar algunos q lotes de la orilla del camino.

Unas de las ordenanzas de Nezahualcóyotl, reproducidas -- por Don Fernando de Alva Ixtlilóchitl son:

1. Que si alguna mujer hacia adulterio a su marido, viéndolo él mismo, ella y el adúltero fuesen apedrados en el tianguis.

4. Al adúltero si le cogía el marido de la mujer en adulterio con ella, morían ambos apedrados y si era por indicios o sospechas del marido y se venía a averiguar la verdad del caso, morían ambos ahorcados y después los arrastraban hasta un templo que fuera de la ciudad estaba, aunque no los acusase el marido, sino por la nota y mal ejemplo de la vecindad, el mismo castigo se hacía a los que servían de terceros o terceras.

6. La sexta, que si alguna persona matase a otra fuese -- muerta por ella.

La que se refiere a nuestro tema es la ordenanza No.:

49. Ahorcaban a los que hurtaban cantidad de mazorcas de maiz o arrancaban algunos maizales, excepto si no eran de la primera ringlera que estaba junto al camino. porque de ésta te nían los caminantes licencia de tomar algunas mazorcas para su camino.

Algunos otros autores nos dicen con respecto a la penalidad del ladrón, quien debía ser arrastrado por las calles y -- después ahorcado y también los esclavizaban, al homicida, deca pitado., al que se embriagaba hasta perder la razón, que si -- era noble, ahorcado y si era plebeyo perdía su libertad a la -- primera infracción y a la segunda era muerto, y a los ladrones del campo que robaran siete mazorcas, muertos. Estas penas ex cesivas se utilizaban a medida de escarmiento y como era públi co a medida de prevención a la sociedad.

"Las leyes en la época precolonial para reprimir los deli tos aún no graves utilizaban penas crueles y desiguales y a me dida que iban avanzando las organizaciones religiosas y guerre ras, aprovecharon esta situación con el fin de intimidar al -- pueblo y así lograr su predominio"(16).

(16) Ibidem.p.114.

Se puede creer en la veracidad de estas leyes, porque algunos autores afirman haberlo sacado o traducido de algunos libros auténticos, escrito con pinturas o interpretados a través de los murales que en los monasterios habfan, como: los ahorcados y la lapidación.

D.2. MEXICO COLONIAL.

En este periodo el derecho Español estuvo en vigor en --- nuestra patria, así como en los demás países Americanos que es tuvieron sometidos a España.

"Se organizaron nuevas clases sociales siendo la de conquistadores y conquistados. En la cual la iglesia tuvo una soberanía económica al conjuntarse con el dominio Español, ya -- que las leyes de España se aplicaron en la Nueva España, tratando de que se respetaran las leyes y costumbres de los indios"(17).

La legislación en la época Colonial se distinguió por dos periodos:

El primero que corresponde a las disposiciones de los reyes católicos, poco después del descubrimiento de América que-

(17) Idem.

abarcó más de dos siglos, en ésta se adhirieron a las leyes de Indias, las cédulas, reales órdenes, instrucciones, ordenanzas, etc.

El segundo periodo comienza con el reinado de Carlos III, en éste se cambia el sentido general de la legislación de la colonia., aparecen leyes importantes que abarcan toda una materia., se registra en este periodo una obra importante "Las ordenanzas de Minería".

Se recopilan diversas leyes aplicables a las colonias,--- siendo la principal, las leyes de los reinos de las Indias, -- que fue la más consultada por haber tenido fuerza de obligatoriedad en 1680.

En las leyes de Indias se dispuso que., en todo lo que -- no estuviere decidido, ni declarado por las leyes de ésta reco pilación o por cédulas, provisiones u ordenanzas dadas y no re vocadas para las Indias, se guarden las leyes de nuestro reino de Castilla conforme a las de Toro.

"Las leyes de Indias fue derecho vigente durante la Colonia, ésta recopilación fue posible en 1680 por presidentes y - Oidores del Consejo de Indias, en el que figura el Jurista --- Doctor Francisco Ramos del Manzano, se concluyó la obra bajo - el nombre de "Recopilación de leyes de los Reinos de las In---

días", que por abreviación se le nombra "Recopilación de In---
días" y fue autorizado por Carlos II, disponiendo que esas le-
yes. "Se guarden, cumplan y ejecuten", y por ellas sean deter-
minados todos los pleitos y negocios, que en éstos y aquéllos-
reinos ocurrieren, aunque algunas sean hechas y ordenadas y no
publicadas, ni pregonadas y sean diferentes o contrarias a ---
otras leyes, capítulos de Cartas y Pragmáticas de estos nues-
tros Reinos de Castilla, Cédulas, cartas-acordadas, provisio-
nes, ordenanzas, instrucciones, Autos de gobierno y otros des-
pachos manuscritos o impresos: todos los cuales es nuestra vo-
luntad, que de ahora en adelante no tengan autoridad alguna, -
ni se juzgue por ellos, estando decididos en otra forma o ex-
presamente revocados, como por esta ley a mayor abundamiento,-
los revocamos sino solamente por las leyes de esta Recopila---
ción, guardando en defecto de ellas lo ordenado por la ley 2.-
título I, libro II de esta recopilación y quedando en su fuer-
za y vigor las Cédulas y Ordenanzas dadas a nuestras Reales --
Audiencias, en lo que no fueren contrarias a las leyes de e---
lla"(18).

La recopilación de Indias se compone de nueve libros divi-
didos en títulos, integrados por gran número de leyes, dicta-
dos por los Reyes de España, con el buen propósito de proteger

(18) MACEDO S.Miguel.ob.cit.,p.161.

a los indios, pero las leyes no sirven para remediar o prevenir muchos males que oprimen al débil, cuando el legislador -- no puede cuidar, de su observancia., pues la distancia que media entre el que dicta la ley y el encargado de su ejecución -- la priva de toda fuerza aún en el gobierno más poderoso. Siendo ésta una de las razones por la que los indios sufrieron penas excesivas de parte de los magistrados y la codicia de los particulares que por todos los medios explotaban a los indios.

Mencionaremos el libro VII que contenía la materia penal -- para darnos la idea del sistema dominante de esa rama del derecho.

El título primero trata de los pesquisadores y jueces de comisión, que eran jueces especiales que en casos extraordinarios y de urgencia, podían enviar las audiencias y los gobernadores. también se daba a veces el nombre de jueces de comisión o comisarios a encargados de funciones administrativas y en ocasiones meramente económicas o comerciales, pero en las que, -- dentro de aquella organización gubernamental basada sobre el -- monopolio y la intervención en todas las manifestaciones de la actividad individual, tenía intervención el poder público, como el reparto de azoques a las minas y la cría y tráfico de la grana. Los pesquisadores sobre delitos y causas criminales, solamente estaban autorizados para hacer informaciones, aprehender a los delincuentes y llevarlos a la cárcel de las audien--

cias para que fuesen juzgados por los tribunales ordinarios, a menos de que los pesquisadores fueran ofidores o alcaldes del crimen de una audiencia, pues entonces podían sentenciar en primer instancia. La persecución de los delincuentes prófugos se podía hacer por los pesquisadores, aún fuera del territorio de la gobernación de la autoridad que los había nombrado.

Debemos recordar que las leyes de Indias fueron creadas con el propósito de tratar con justicia a los naturales, pero la excesiva ambición de los hombres crea un abismo muy profundo entre lo que es la ley, que quedaba plasmado y su aplicación por los que tenían esa facultad. Por otro lado la ley era dictada en España y simplemente al cruzar el mar, perdía mucho de su prestigio y de su eficacia, mientras aquí los hijos de los españoles que contaban con toda clase de privilegios, no olvidaban las tradiciones de rudeza con que trataban a los indios, ni renunciaban a sus aspiraciones de altos mandos o administraciones en donde se introdujeron abusos, desvergonzados - peculados, que más que lastimaban a los intereses de la Real Hacienda, pesaban sobre los habitantes de las Colonias, viniendo a ser más penosa la situación, por los mítines, la inseguridad en los caminos, calles citadinas y poblaciones plagadas de ladrones, saqueos de los puertos por corsarios. Pero para los Españoles, la primera de sus necesidades era la de asegurar la subsistencia en el poder de las colonias y su dependencia de la metrópoli, pues tenían la necesidad de mantener la sumisión

de las colonias. nada omitieron para alejar de las naciones -- conquistadas los medios y la voluntad de sublevarse e independizarse.

D.3. MEXICO INDEPENDIENTE.

En la época independiente el derecho Mexicano tuvo como - sus fuentes primordiales la legislación Española y la Francesa, siendo las principales leyes: la recopilación de Indias compilmentada con los autos acordados, las ordenanzas de minería, de intendentes, de tierras y aguas y de gremios. Las supletorias - eran la Novísima Recopilación, Las Partidas y Las Ordenanzas - de Bilbao de 1737. Estos códigos se aplicaron en la práctica - en todos los casos.

Que de hecho México se quedó sin gobierno central que lo dirigiera por lo que la nación tomó por sí mismo la dirección - de los asuntos públicos.. de esta manera se revelaron públicamente y sin limitaciones, todas las aspiraciones políticas y - sociales ahogadas y contenidas por el régimen anterior. Las díversas regiones Españolas se constituyeron en centros de ac -- ción, con juntas gubernativas y aspiraron a renovar las anti -- guas cortes, como organismo general que representaría a todas - y acordaría respecto de las necesidades y deseos de la nación - en ausencia del rey.

Las cortes desarrollaron en numerosos documentos un am---

plio programa liberal, que reorganizó la monarquía Española -- sobre bases nuevas que correspondían a la época, mismas que al regreso de Fernando VII a España en 1814 destruyó completamente.

Hasta 1820 el partido liberal tuvo otro breve periodo de gobierno y volvieron a funcionar las cortes, se pusieron de -- nuevo en vigor la Constitución y las Reformas antes decretadas, pero en 1824 se produjo otra reacción más fuerte que la anterior que rompió toda relación con España.

Roto los vínculos políticos de México con España, el país se siguió rigiendo por las leyes de la Colonia, debido al caos en que se encontraba, le dieron prioridad a legislar sobre el Derecho Constitucional y el administrativo, para reorganizarse como país independiente.

Hasta 1821 se terminó la relación que unía legislativamente a México con España y ya no fue este país que dictó nuevas leyes, aunque su influencia siguió siendo de gran importancia moral en nuestro derecho, por sus Códigos y Juristas, -- como también de Francia que han constituido un factor importante en nuestra evolución legislativa y jurídica.

Los decretos más importantes en esta época fueron: La Libertad de imprenta, conservando previa censura en materia de -

religión, abolición de toda clase de señorfos y vasallaje, --- con lo que se extinguió el Jerecho feudal, supresión del tribu-
nal de la inquisición y nacionalización de sus bienes, diver-
sas disposiciones para establecer la libertad de comercio e in-
dustria.

"El poder judicial fue organizado en forma igual para las colonias, que para la península, en una extensa ley relativa a las audiencias, Jueces letrados de partido y alcaldes de los - pueblos, a quienes se dió el caracter de conciliadores. Las au-
diencias fueron privadas de toda atribución gubernativa, y en-
la misma ley se establecieron importantes reglas de procedi-
miento"(19).

En materia penal la obra reformista fue fecunda: Se abo-
lió el tormento y de todo maltratamiento en las cárceles, la -
pena de azotes, la horca fue sustituida por el garrote para la
ejecución de la pena de muerte, la ley de responsabilidades de
los funcionarios públicos, cuyo primer capítulo trata especial-
mente de los magistrados y jueces.

Sobresaliendo en nuestra materia las disposiciones más im-
portantes, las que sometieron a los salteadores y a los ladro-
nes en despoblado o cuadrillas de cuatro o más, a la jurisdic-

(19) Ibidem, p.191.

ción militar. Debido a que infestaban diversas bandas de ladrones los caminos de Veracruz, Puebla y México, obligaron al gobierno a proponer al congreso, un proyecto de ley, por el que se sujetase a juicios militares a los salteadores en cuadrillas, a fin de abreviar los trámites, porque se había observado que muchos de estos criminales, aprehendidos y presos en las cárceles, quedaban impunes, pues alcabo de dos o tres años que sus causas estaban pendientes, encontraban siempre ocasión para fugarse., y no era extraño ver en las cárceles individuos que habían sido agarrados dos o tres veces en el delito de robo, sin haber sido sentenciados por el primero. La expedición de los juicios militares, evitaba éstos inconvenientes y tenía además la ventaja de castigar próximo a la culpa, es ejemplo de la pena aplicada inmediatamente.

El 27 de septiembre de 1823, el Congreso Mexicano dio el decreto en el que pidió al Ejecutivo que estos delitos de robo debían ser juzgados militarmente en consejo de guerra, reunido en el lugar de la aprehensión o en el pueblo más inmediato donde hubiese el número suficiente de oficiales, los salteadores de camino, los ladrones de despoblado y aún en poblado siendo en cuadrilla de cuatro o más, si eran aprehendidos por tropas permanentes o de la milicia local, o si oponían resistencia a la fuerza aprehensora. Los reos aprehendidos por la justicia ordinaria, por la autoridad política o por cualquier tropa que auxiliase a aquéllas, eran juzgados sumariamente.

El destino de los ladrones condenados militarmente eran: las obras públicas, las de fortificación, el servicio de los bajeles o las californias a menos que estén físicamente impedidos.

El decreto del 29 de octubre de 1835, se dispuso que los responsables de robo en homicidio, fuesen juzgados en toda la república en consejo de guerra ordinario, con excepción de los rateros aprehendidos por la jurisdicción ordinaria o por fuerza armada, en auxilio de ella, los que debían ser juzgados en juicio verbal excusados, es decir, que esta ley emanó del congreso electo en virtud de la reacción militarista-clerical de 1834.

D.4. PREVENCIÓN DE LOS DELITOS.

De esta época no podemos hablar de la prevención del delito de robo con exclusividad, porque no se le daba especial atención, pero sí en términos generales se puede considerar como medidas preventivas algunas reglamentaciones que se dictaron con esa finalidad y que de alguna manera evitan su consumación.

Las medidas preventivas se han aplicado de acuerdo al tiempo, lugar y circunstancias, dependiendo los buenos resultados de su eficacia, en la manera de su aplicación y la vigilanc

cía de su cumplimiento.

Observamos que en las épocas pasadas hubieron disposiciones tendientes a evitar la comisión de los delitos como: la reglamentación de portación de armas, el uso de bebidas alcohólicas, así como medidas represivas a la vagancia y la mendicidad que con frecuencia constitufan los primeros pasos a la carrera del crimen o delito de robo.

En lo relativo a las armas, que se limitó únicamente al-- Distrito Federal, consistió en exigir la licencia de la autordad política, el Gobernador o a los Alcaldes Municipales, se--gún bandos gubernativos, porque no se expidieron leyes al res--pecto, por eso se daban licencia con mucha facilidad y por o--tra parte la Suprema Corte ponfa muchas travas a los jueces para la imposición de las penas a sus portadores, exigiendo la -sustanciación de formal proceso, por lo que la pena se hacfa ineficaz.

Por otro lado se limitó la venta al menudeo de las bebidas alcohólicas y de manera especial su consumo en las tabernas a-- las horas de poca vigilancia de los policías, se evitó también que los expendios fueran o estuvieran en lugares de atracción- y recreo, también se ordenó que las vinaterías y pulquerías cerraran a las nueve de la noche y que no abrieran los domingos y días festivos antes de la una de la tarde, así como se impu

so penas de obras públicas a los hombres y de servicio de cárcel a las mujeres que en estado de embriaguez formaran escándalo en la vía pública o se encontraran tiradas en ella. Todas estas medidas fueron de gran utilidad ya que el consumo de estas bebidas es nocivo, porque produce el alcoholismo o la embriaguez accidental, pues en México siempre ha sido de alto grado y producto de muchos delitos como robo y homicidio.

La represión de la mendicidad fue frustrante por la pobreza en que vivía México, por esta situación que aún persiste, -- no se podía ni se puede dar el lujo de terminar con la mendicidad, sin embargo, en el reglamento de marzo de 1828 se prohibió bajo pena de \$25 pesos multa a la persona que se le encontrara dando limosna a algún mendigo, la prohibición de pedir limosna en las puertas de los templos y casas, en las calles, paseos u otros lugares públicos, con el fin de suplir esta miseria, se abrió en el hospicio de pobres un departamento para asilo de las personas verdaderamente necesitadas que lo solicitaran.

Se declaró a la vagancia como delito, haciéndola consistir en la ociosidad o falta de dedicación a trabajo útil y honesto e imponiéndole como pena, el servicio en el ejército o en la marina, hasta por cuatro años y a los menores de diez años eran puestos en casa de corrección o en aprendizaje con maestros elegidos por la autoridad, medidas que tampoco dieron

resultados favorables. porque tampoco había fuentes de trabajo.

En esta época la policía no estaba a cargo de funcionarios y agentes especiales a sueldo, sino que era una función a nexa a los oficios municipales con el auxilio de los mismos ve cinos. Los agentes pagados eran muy pocos y su servicio rudimentario y deficiente, por esto con frecuencia eran auxiliados por la tropa del ejército permanente y de las milicias locales. Posteriormente hubo una nueva disposición, que cada año el ayun tamiento nombráse regidores que con dos vecinos como auxiliares, tuvieran a su cargo la policía y vigilancia de cada uno de los cuarteles menores en que estaba dividida la ciudad. Los auxiliares eran acompañados en las rondas por otros seis vecinos y llevaban el padrón de su sección, debiendo cuidar el orden y la vigilancia de la conducta de sus vecinos.

E. CODIGO PENAL DE 1871.

El siglo pasado posee notable importancia la obra legislativa de Fernando J. Corona, autor de los Proyectos de Códigos Civil, Penal y de Procedimientos para Veracruz de 1869. Y debi do a esta urgente necesidad de codificar una legislación para México, que fue la preocupación principal de los legisladores, para poder contar con fundamentos legales y terminar con el ar bitrio prudente y a veces caprichoso de los encargados de admi nistrar la justicia. Se elaboró el Código Penal de 1871 toman-

do de base el Código Español de 1870 cuyo principal autor fue Don Antonio Martínez de Castro, este ejemplar ordenamiento jurídico se fundó en los postulados de la denominada escuela clásica, apoyada en la responsabilidad moral y libre albedrío. -- mantuvo restringido el arbitrio judicial, incluyó atenuantes y agravantes, trazó los fundamentos del sistema penitenciario y estableció la libertad preparatoria o condicional, que con tal nombre pasaría a las leyes posteriores. En 1912 se intentó, -- con base en los trabajos de una comisión precedida por Miguel-Macedo, la revisión del Código de 1871.

Sin embargo, dice el maestro Francisco González de la vega, "El Código de 1871 significó un positivo adelanto en las instituciones jurídicas mexicanas, pues consagró conquistas -- tan apreciables como la libertad preparatoria o dispensa condicional de una parte del tiempo de prisión a los reos que observaran buena conducta, y la retención por una cuarta parte más del tiempo de prisión para los que observaran mala conducta. -- instituciones que mucho se anticiparon a la pena indeterminada y a la condena condicional, posteriormente consagradas por las legislaciones contemporáneas"(20).

"Este Código Penal de 1871 fue formado por 1150 artículos

(20) CODIGO PENAL COMENTADO, 5a. ed., Editorial Porrúa, México, 1981, p. 21.

se componía de un pequeño título preliminar sobre su aplicación, una parte general sobre la responsabilidad penal y forma de aplicación de las penas, otra sobre responsabilidad civil, derivada de los delitos, una tercera sobre delitos en particular y una última sobre faltas"(21). Mismo que fue promulgado el 7 de diciembre de 1871, para comenzar a regir el 1.º de abril de 1872 en el Distrito Federal y en el territorio de Baja California.

En la primera parte de este Código, encontraremos los conceptos de intención y culpa, así como el desarrollo del acto delictuoso, la participación, las circunstancias que excluyen, agravan o atenúan la responsabilidad, asimismo señala las penas y las medidas de seguridad como son: el apercibimiento, -- suspensión o destitución del empleo, del ejercicio de determinada profesión, confinamiento, reclusión en establecimientos correccionales, caución de no ofender, protesta de buena conducta, prohibición de ir a determinado lugar, sujeción a vigilancia, pudiendo el juez sustituir una pena por otra y el poder Ejecutivo reducir o comutar las ya impuestas.

Se establece la responsabilidad civil, que nace de la comisión de un ilícito y consiste en la obligación de reparar, -- restituir, indemnizar y cubrir los gastos judiciales.

(21) VILLALOBOS, Ignacio, DERECHO PENAL MEXICANO, 5a. ed., Editorial Porrúa, México 1990, p.29 y p.30.

Encontramos dos novedades importantes en el Código Penal, el artículo 25, establece que el delito intentado es el que -- llega hasta el último acto en que debería de realizarse la consumación, si ésta no se verifica por tratarse de un delito i-rrealizable, porque es imposible o porque los medios que se emplean no son los idóneos. Por su parte los artículos 74 y 75, -tratan de la libertad preparatoria, la que con calidad de revocable y con las restricciones que expresan los artículos que -prosiguen, se concede a los reos que por su buena conducta se-hacen acredores a esa gracia, para que posteriormente de con-formidad con el artículo 98, otorgar la libertad definitiva.

Con respecto al delito de robo y atendiendo al lugar en - que se comete se establecieron reglas especiales de agravación para tres circunstancias diferentes: edificios habitados, edi-ficios o piezas no habitadas, ni destinadas para habitación y-lugar cerrado. Dentro de este sistema, se limitaba el concepto de parque o lugar cerrado a todo terreno que no tiene comunicación con un edificio, ni está dentro del recinto de éste y que para impedir la entrada, se halla rodeado de fosas, enrejados y cercas, aunque éstas fueran de piedra suelta, de madera, arbustos, magueyes, órganos, espinos o de cualquier otro material.

F. REFORMAS DE 1945, 1975, 1981 Y 1984 AL CODIGO PENAL PA
RA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA RE
PUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

En el año de 1925 fue designada una nueva comisión inte--
grada por los licenciados Ignacio Ramírez Arriaga, Antonio Ra-
mos Pedrueza, Enrique C. Gudiño, Manuel Ramos Estrada y José -
Almaraz, quien después de la promulgación del Código Penal y -
con el carácter de presidente del consejo supremo de defensa y
prevención social, publicó una explicación de la labor desarro-
llada en la elaboración del proyecto del Código, señalando que
era un código de transición, plagado de defectos y sujeto a en
miendas importantes, pero era el primer cuerpo de leyes en el-
mundo que iniciaba la lucha conciente contra el delito, a base
de la defensa social e individualización de sanciones.

"El presidente Portes Gil, en uso de facultades que al e-
fecto, le confirió el Congreso de la Unión por Decr. de feb. -
9-1929, expidió c.p. de 30 de septiembre de 1929, para entrar-
en vigor el 15 de diciembre del mismo año (art. trans.)(22).

Este Código punitivo es también llamado Código de Almaraz,
por ser su más acérrimo defensor, ya que fue su principal au-
tor, quien se basó en la Escuela Positiva para la elaboración-

(22) CARRANCA Y TRUJILLO Raúl, DERECHO PENAL MEXICANO, 11a. ed.,
Editorial Porrúa, México 1976, p.126.

de este cuerpo legal.

"Carranca y Trujillo señala que las aportaciones más importantes del precepto legal son: la responsabilidad social, - sustituyendo a la moral, cuando se trata de enajenados mentales (arts. 32, 125, 128): la supresión de la pena de muerte. - la multa, que a ejemplo del sistema sueco de Thyren se basó en la utilidad diaria del delincuente (art.34), la condena condicional y la reparación del daño exigible de oficio por el Ministerio público (art.319)" (23).

El ordenamiento legal de 1929 que contaba con 1233 artículos por ser tan extenso y a menudo repetitivo, aunado a las dificultades prácticas para la aplicación del código en relación a la reparación del daño y a la individualización de la pena - pecuniaria, se sintió la necesidad de una reforma que fuera satisfactoria a las condiciones imperantes en la época, eliminando los defectos técnicos que hicieron difícil la aplicación de este código por lo que solamente rigió el 15 de diciembre de 1929 al 16 de septiembre de 1931.

Debido al fracaso del Código Penal de 1929, el presidente Portes Gil, determinó el nombramiento de una nueva comisión -- que se encargara de revisar lo legislado en materia punitiva, - quedando integrada la comisión redactora de la siguiente ma-

(23) Ibidem.p.129.

nera: "Por la secretaría de Gobernación, Lic. José Angel Cení-
ceros, por la Procuraduría General de la República, Lic. José-
López Lira, por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito-
Federal, Lic. Alfonso Teja Zabre, por la Procuraduría del Dis-
trito Federal, Lic. Luis Garrido, por los jueces, Lic. Ernesto
G. Garza"(24).

Tomando en consideración que "Ninguna escuela, ni doctrina,
ni sistema penal alguno, puede servir para fundar integra-
mente la construcción de un Código Penal. Sólo es posible se-
guir la tendencia ecléctica y pragmática, o sea práctica irre-
lizable. La fórmula: (no hay delitos, sino delincuentes), debe
completarse así: (no hay delincuentes, sino hombres). El deli-
to es principalmente un hecho contingente, sus causas son múl-
tiples, es un resultado de fuerzas antisociales. La pena es un
mal necesario, se justifica por distintos conceptos parciales,
por la intimidación, la ejemplaridad, la expiación en aras del
bien colectivo, la necesidad de evitar la venganza privada, --
etc., pero fundamentalmente por la necesidad de conservar el -
orden social"(25).

Ante tales bases surge el Código Penal que rige hasta ---
nuestro tiempo, mismo que fue promulgado por el presidente Pas-
cual Ortiz el 13 de agosto de 1931 y publicado en el diario O-

(24) JIMENEZ DE ASUA, Luis, TRATADO DE DERECHO PENAL, Tomo I, 3a.
ed., Editorial Losada, Buenos Aires Argentina 1964, p.1241.

(25) Ibidem, p.1254.

ficial de la Federación el día 14 del mismo mes y año, bajo -- el nombre del Código Penal para el Distrito y Territorios Fede rales en materia de fuero Común y para toda la República en - materia Federal.

Dentro de las novedades que encontramos en este Código, - tenemos que se mantiene abolida la pena de muerte, se extiende uniformemente al arbitrio judicial con la ampliación de míni- mos y máximos para las sanciones, siendo perfeccionado en lo relativo a la condena condicional contemplada en el artículo - 90, la tentativa del artículo 12, el encubrimiento del artícu- lo 400, la participación del artículo 13 dándose además el ca- rácter de pena pública a la multa y la reparación del daño es- tablecida en el artículo 29.

Desde que fue puesto en vigencia, a la actualidad, nues- tro Código, ha sido reformado en virtud de la experiencia y -- práctica de los tribunales y la doctrina nacional que han de- mostrado que en determinados capítulos o artículos era necesar- io mejorarlos.

"Pragmático por excelencia, el c.p. de 1931 desarrolla mo destamente, pero con firme dirección sus desideratas de acuer- do con la cruda realidad mexicana. No crea de la nada, recoge, organiza y equilibra la realidad misma. En este sentido es un- código que ha permitido comodamente ir acopiando experiencias-

y datos para la elaboración final del Código que se impone --- para lo porvenir: el Código Penal de los Estados Unidos Mexicanos, instrumento jurídico adecuado de una moderna Política Criminal aplicada a todo el país" (26).

Una de las enmiendas importantes del Código fue realizada el año de 1942 con la culminación de una campaña de prensa que se manifestó en favor de la reimplantación de la pena de muerte, pena máxima que se encontraba abolida en nuestro código, a lo cual diversos penalistas como José Angel Ceniceros y Raúl Carranca y Trujillo entre otros se opusieron, alegando Ceniceros que no había necesidad de establecer una pena de tal magnitud, lo que se requería era que se evitara que los delitos que daran impunes como ocurría con frecuencia, más los argumentos de estos penalistas no fueron válidos y en el año de 1943 fue reincorporada la pena capital a nuestra legislación para los delitos de asalto a mano armada y secuestro. Como también se modificaron las sanciones en relación del valor de los objetos robados como de la reforma por decreto del 31 de diciembre de 1945 en que fundamentalmente tuvo por objeto aumentar los términos de sanción y por lo tanto el arbitrio del juzgador.

Y aunque el artículo 22 de nuestra Constitución Política, en su párrafo tercero señala "queda prohibida la pena de

(26) CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl, ob. cit. p. 132.

muerte por delitos políticos", y en cuanto a los demás, sólo - podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, - al parricida, al homicida con alevocia, premeditación y venta ja, al incendiario, al plagiarlo, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar. Podemos observar que se encuentra autorizada la pena de muerte, -- pero lo cierto es que en nuestra ley punitiva en su artículo-- 24, al enumerar las penas y medidas de seguridad, no comprende la pena capital.

"Diversas reformas han sido introducidas en nuestro Código punitivo, citaremos la introducida por decreto de 9 de marzo de 1946. Empieza por alterar el artículo 13 en que se trata de los participantes del delito, reservando el encubrimiento - real para los casos especialmente previstos, y modifica después los delitos de peculado (art.200), falsificación de billetes - de banco, títulos de crédito y documentos de crédito al portador (arts.238, 239 y 240), falsificación de sellos o marcas -- (art.242), falso testimonio (art.247), robo (art.370), apropiación indebida (art.382), abuso de confianza (art.384), fraude- (arts.386 y 387), usurpación (art.395), no impedimento de deli tos o no cooperación con la autoridad para reprimirlos, encu- brimiento y receptación (arts.400 y 400)"(27).

(27) JIMENES DE ASUA,Luis,ob.cit.p.1256 y p.1257.

Estas modificaciones hacen en algunos casos más dura la -
represión, siendo que en aquéllos años, lo que se necesitaba -
en México, no era una legislación penal más enérgica, sino la -
aplicación de ésta, pues el aumento de la criminalidad no se -
debía a que la ley punitiva fuera buena o mala, sino a que po-
cas veces se aplicaba.

Debido a las diversas reformas que se hicieron al Código -
y que dificultan su aplicación, en el año de 1948, se nombró -
una comisión que se encargara de coordinar y depurar la legis-
lación penal, poniéndola al día para que respondiera en todos -
sus aspectos a la defensa de la sociedad, aprovechando la expe-
riencia adquirida, para reformar la ley, perfeccionando además
los conceptos que fueran necesarios, "Comisión Redactora del -
Anteproyecto del Código Penal que vino laborando acuciosamente
durante más de un año, formada por los señores doctor don Luis
Garrido, presidente y licenciado don Celestino Porte Petit, --
don Francisco Argüelles y don Gilberto Suárez Arvizu, el últi-
mo como secretario y los dos anteriores como vocales. El ante-
proyecto, publicado oficialmente en 1949 y aprobado por la Se-
cretaría de Gobernación, no pudo ser enviada por el Ejecutivo
a las Cámaras para su discusión"(28).

Se integró después otra comisión compuesta por los señores--

(28) CARRANCA Y TRUJILLO, Ra61, ob. cit. p. 133 y 134.

res, doctor Celestino Porte Petit y licenciados Francisco Pavón Vasconcelos, Ricardo Franco Guzmán y Manuel del Río Govear culminando los trabajos con el Anteproyecto de 1958 publicado, en la revista Criminalia en el mes de noviembre del propio año. Anteproyecto que consta de 291 artículos, siendo características de éste, su sobriedad, un mejor ajuste técnico de las instituciones penales y una moderna adecuación de éstas en el cuerpo legal.

"En el año de 1963, por recomendación del segundo Congreso Nacional de procuradores de Justicia, en la conclusión número 51, se pronunciaron por la unidad de las leyes penales en sus aspectos sustantivos y adjetivos, en todas las entidades de la Federación., y en la conclusión número 52, porque se procediera a la elaboración de un código Penal Tipo, en el que se adoptaran, en la parte general, las tendencias modernas relativas a la norma, al delito, al delincuente, a las penas y medidas de seguridad, asignándose en el catálogo de los delitos, - las figuras delictivas necesarias para proteger los bienes jurídicos que el estado tutela, asimismo que los mínimos y máximos de las penas tuviera suficiente amplitud para la mejor aplicación del arbitrio judicial"(29).

En consecuencia, la Procuraduría General de Justicia del

(29) CASTELLANOS, Fernando, LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL, 24a.ed., Editorial Porrúa, México 1987, p. 33.

Distrito federal lleva a cabo la tarea de la elaboración del - anteproyecto, que se adaptaría por las diversas Entidades Federativas, pero debido al desajuste en su articulado, como al de sacuerdo en sus innovaciones, fue archivado, de tal suerte tenemos que ninguno de los tres anteproyectos fue aprobado, siguiendo vigente el Código Penal de 1931.

Por lo que respecta concretamente a nuestro tema sobre el delito de robo, tampoco hubieron reformas trascendentales, ya que en diciembre de 1975 el legislador atento a la devaluación de la moneda, aumentó la cuantía o valor de los objetos, materia del delito.

La reforma correspondiente al decreto del 26 de diciembre de 1981 que agrega en su artículo 369, en cuanto a la fijación del valor de lo robado, así como de la multa impuesta, se toma rá en consideración el salario en el momento de la ejecución - del delito.

Posteriormente por decreto del 29 de diciembre de 1984, - se adicionó el artículo 369 Bis que a la letra dice: "Para establecer la cuantía que corresponda a los delitos previstos en este título, se tomará en consideración el salario mínimo gene ral vigente en el momento y en el lugar en donde se cometió el delito.

C A P I T U L O I I

CAPITULO II

CONTEXTO JURIDICO DE LA PREVENCION DEL DELITO DE ROBO EN
EL DISTRITO FEDERAL

A. EL ESTADO PROTECTOR Y ESTADO GENDARME.

A.1. CONCEPTO DE ESTADO.

El autor Armando Pasantes García nos da el concepto de Estado como una: "formación social suprema, que posee una potencia intrínseca para organizarse jurídicamente y poder proyectarse exteriormente en cuanto miembro de la comunidad internacional sin más limitación que los derechos de otro ente similar"(30).

Mientras que el maestro Eduardo García Maynez nos dice: - "El Estado, es la organización jurídica de una sociedad bajo - un poder de dirección ejercido en un territorio determinado, - por tal motivo el Estado es una forma de organización jurídica, que necesita de una base o sostén también jurídico, encontrando el lugar ideal para plasmar dicha base en su Constitución.- De tal forma que, las normas relativas a la organización fundamental del estado son llamadas Constitución"(31).

Es necesario pues, contemplar estos conceptos que redundan en la Constitución, porque en esta Carta Magna se fundamen

(30) LAS RELACIONES INTERNACIONALES, 2a. ed., Editorial Puebla 1977, p. 35.

(31) INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO, 40a. ed., Editorial Porrúa, México 1990, p. 108.

tan los poderes del Estado, por eso nuestro país desde que logró su independencia, se ha preocupado porque sea respetada su soberanía y que el Estado de derecho en que vivimos no sea una mera ficción como lo han demostrado los últimos acontecimientos, que en vez de resolver los múltiples problemas de inestabilidad social por medio del derecho que es el instrumento regulador de la sociedad humana, lo pretenden encausar o canalizar por la vía política. Permitiendo así la intervención de otros Estados en la regulación de los conflictos nacionales o el jefe de estado al ejercer las atribuciones que la Constitución le otorga en materia Internacional, ha observado algunas prácticas que resultan viciadas y dan mucho que pensar sobre la Soberanía Nacional y han afectado el buen nombre de México en el exterior.

Para la mejor comprensión del tema que nos ocupa y en especial del inciso en que se trabaja, trataré de destacar y precisar puntos importantes como son: la soberanía, la supremacía constitucional y democracia, para agotados éstos, comprender como el Estado no sólo constituye un ente jurídico-político, sino también en el medio para alcanzar el bien común y el rec^o orden en la sociedad, que son fines que todo estado moderno debe perseguir (por lo menos teóricamente), pues se constituye en Estado protector y gendarme.

Pero aquí mismo se cuestiona si estos (protector y gendar

me) son suficientes o eficientes. cuestionándose el lector. -- una vez agotada la lectura, sobre la ingobernabilidad (venganza privada), el papel de los órganos castrenses (policías), la inseguridad y el sostenimiento a toda costa del orden jurídico a saber!.

A.2. LA SOBERANIA.

La soberanía es la facultad del Estado para autolimitarse y para autodeterminarse en su aspecto externo alude a su independencia, frente a los demás Estados y no tolera la intromisión de poderes extraños a su organización. En su aspecto interior se refiere al derecho del Estado para dictar el orden jurídico interior y hacerlo respetar, que implica la eliminación de cualquier otro poder, interno o externo que interfiriera, limitante o destruya los poderes legítimos del Estado.

La soberanía tiene un significado tanto político como jurídico y es un atributo esencial de los Estados Independientes. Se trata de una potestad que está sobre toda autoridad dentro de un Estado, de un máximo poder, indivisible, que sin embargo posee dos grandes aspectos o partes, una de carácter interno y otra externa, en cuanto se refiere a sus manifestaciones vitales en el espacio.

En virtud de la soberanía interna, el Estado se convierte

en la autoridad máxima dentro de sus fronteras o demarcaciones geográficas, tanto terrestres como espaciales y marítimas, contando con facultades irrestrictas para expedir sus propias leyes, aplicarlas y sancionar correctivamente a toda transgresión a las mismas. En este sentido, debe decirse que la soberanía se ejerce, desde el punto de vista jurídico, en un Estado de derecho, es decir, todas las actuaciones del gobierno deben basarse en lo dispuesto por las leyes internas de un país, por lo que la ley deberá imperar en todo momento.

En virtud de esa soberanía interna, el Estado tiene el inalienable derecho de autodeterminarse, de crear sus propios órganos de gobierno de conformidad con sus necesidades, de crear sus leyes de acuerdo a los requerimientos de su pueblo, en fin, de manejar sus destinos libremente.

Por razón de la soberanía interna, ninguna voluntad ajena, sino exclusivamente la propia, tiene el derecho de comprometerlo con obligaciones que no conozcan de su voluntad o de dirigir sus intereses internacionales. La soberanía en su aspecto externo implica para los demás Estados, ciertas obligaciones, básicamente se trata de una abstención a intervenir en los asuntos internos de otro ente como ellos, la soberanía externa, refleja finalmente el aspecto independiente de un Estado, así como su personalidad jurídica internacional libre, ya se señaló que los países cuentan con el derecho de autodeterminación-

y cuentan con el compromiso de que no sufrirán ningún tipo de intervención en sus asuntos internos. Debe recordarse que México siempre se ha manifestado internacional por la libre autodeterminación de los pueblos y la no intervención en los asuntos internos, aspectos que forman parte del rico acervo internacional de nuestro país, así como de sus principios rectores de la política internacional.

La soberanía como derecho fundamental del pueblo mexicano tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Constitución Política vigente de nuestro país que literalmente establece:

"La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno .

Por este mandamiento constitucional se puede comprender - que la soberanía, es un derecho esencial y originado del pueblo mexicano. Ésto significa que México desde el momento en -- que logró su independencia como una nación libre, ha traído -- consigo una larga y rica tradición que le permite a sus futuras generaciones, el encontrar su propio destino. Nuestro país es una gran unidad que a través de la historia se ha ido ges--

tando, y que como una nación tiene una proyección hacia el --- futuro, pero sin desligarse de su pasado, el cual lo nutre de experiencias innumerables.

El cable "originariamente" debe ser entendido como un - derecho que nació conjuntamente con el pueblo de México y que jamás se separa de él, es la voluntad del pueblo el punto de - partida básico para instrumentar la forma de gobierno del país. De hecho en la propia constitución señala en su artículo 40, - que el gobierno es netamente democrático y representativo, en virtud de que es el pueblo el encargado de gobernarse a sí mismo, sin embargo como esto resultaría imposible de facto, debe expresar su sentir para elegir a aquéllos que han de llevar -- esa voz y efectuar todos los actos tendientes a conseguir el - beneficio social.

La soberanía nacional es el derecho más valioso que posee el pueblo mexicano y jamás debe ser trastocado por fuerza o voluntad extraña alguna"(32).

En relación a la idea de soberanía en nuestro país, las - primeras Constituciones Mexicanas, de 1814 y 1824 ya contenían en sus primeros artículos la idea de la soberanía, México al -

(32) TENA RAMIREZ, Felipe, DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, 23a. ed., Editorial Porrúa, México 1989, p.4.

adquirir su independencia como un Estado libre, empezó a concebir la importancia de su soberanía, por ello era premisa importante que un derecho tan valioso como ese fuese plasmado en la Constitución. Nuestra Ley Fundamental vigente al igual que la anterior de 1857, tutela la figura comentada, pero sólo de después de referirse a las llamadas Garantías Individuales, a la nacionalidad y la ciudadanía.

A.3. LA SUPREMACIA CONSTITUCIONAL.

Toda Constitución como expresión de la voluntad libre y soberana de un pueblo, debe necesariamente tener la estructura y atributos propios de una ley suprema. Tal carácter que todo cuerpo normativo fundamental tiene, suele ser proclamado o expresado en su propio texto, de esta manera, la Constitución Política vigente de nuestro país dispone en su artículo 133.

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión -- que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo -- con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente -- de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposi- -- ciones en contrario que pueda haber en las constituciones o le -- yes de los estados".

Considerando el contenido del artículo anterior, aunque -- la expresión literal del texto, nos lleva a pensar a primera - vista que no sólo la Constitución es Ley Suprema, sino también las Leyes del Congreso de la Unión y los Tratados Internaciona les, sin embargo, del propio texto constitucional se desprende que la Carta Magna es superior a las Leyes Federales, ya que - éstas para formar parte de la ley suprema deben emanar o nacer de ella, lo mismo sucede en relación a los tratados que deben estar de acuerdo a la Constitución.

A.4. DEMOCRACIA.

Los gobiernos de nuestra nación, algunos han sido de dere cho, otros de facto o totalmente autoritarios.

Sin duda y desde luego, la preocupación y el deseo más a - cariciado por el pueblo mexicano, ha sido el establecimiento - de un gobierno estrictamente democrático.

Hoy en día se utiliza en exceso, el vocablo democracia, - se hace referencia a instituciones políticas creadas para al-- canzar el bienestar del pueblo. Definitivamente, la institu--- ción del gobierno sigue siendo un tema verdaderamente apasio-- nante para los grandes doctrinarios, pero no sólo para ellos.- sino para cualquier mexicano que ame realmente a este gran -- pafs.

Por otra parte, es muy común que sean las propias cons--
tituciones de los Estados, las que determinen y establezcan --
las formas de su gobierno. ya que la Constitución Política vi--
gente que data de 1917 señala las características de nuestra -
forma de gobierno en su artículo 40 que señala literalmente:

"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una repú--
blica representativa, democrática, federal, compuesta de Esta--
dos Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen in--
terior., pero unidos en una Federación establecida según los -
principios de esta Ley Fundamental".

Se dice que un gobierno republicano debe ser aquella for--
ma de gobierno en la cual la jefatura del Estado o el poder no
son vitalicios, sino de renovación periódica, tomando siempre--
en consideración la voluntad del mismo pueblo.

El sistema de gobierno republicano ofrece una doble posi--
bilidad por una parte, la de seleccionar a la persona más apta
para ocupar la primera magistratura de un país, y por otra, --
que en dicho proceso de selección intervenga de forma directa--
la voluntad del pueblo, circunstancias que lo vinculan con la--
figura de la democracia, en grado tal que con mucha frecuencia
se suelen confundir ambos términos, aunque lo cierto es que ac--
tualmente ambos conceptos o ideales están estrechamente liga--
dos en una inseparable comunión, dentro de la estructura del -

Estado contemporáneo.

El vocablo Democracia por otra parte, ha sido muy utilizado a lo largo de los tiempos y ha constituido sin duda un gran ideal de los pueblos.

Nuestro sistema es también "representativo", en virtud de que los mexicanos que integramos esta gran nación nos gobernamos mediante la figura de la representación, el pueblo escoge de conformidad con sus ideas, creencias y necesidades a todas aquellas personas que han de representarlo y más específicamente a una sola, quien dirigirá los destinos de un Estado. Paralelamente a esa selección, la población de los Estados contemporáneos cuentan con el derecho al sufragio o voto, facultad popular que garantiza al propio pueblo que sus gobernantes son las personas idóneas para ejecutar todos los actos necesarios para lograr el bienestar social.

El sufragio refleja una expresión cívica e individual de la participación del pueblo en la vida política de un país. - se trata de uno de los derechos básicos que la constitución política le concede a sus ciudadanos, ya que sólo éstos últimos pueden manifestar su sentir acerca de la elección de aquéllos que han de gobernar. De este modo, la suma de todos los votos revela de manera unánime o mayoritariamente, la voluntad general del pueblo.

A.5. EL ESTADO PROTECTOR.

El estado como institución se forma con el conjunto de -- los órganos a los que se asigna la misión de gobernar una Nación.

La personalidad jurídica que se reconoce al estado tiene por objeto mantener la unidad de todas las instituciones en un ser titular de derechos y obligaciones. Lo que viene ser un -- conjunto de tareas, atribuciones o cometidos, que deben ejecutar los gobernantes al servicio de una comunidad, que serían -- de dos órdenes, una que son las relaciones entre el estado y -- la población y otra que sería las relaciones entre el estado y los demás estados.

Estas funciones las realiza a través de los órganos creados por el estado para su respectiva competencia.

Todo poder estatal por necesidad existencial, tiene que -- aspirar a ser poder jurídico, pero no solamente en sentido téc -- nico jurídico, sino valer como autoridad legítima que obliga -- moralmente a la voluntad. El estado debe tomar libremente sus -- decisiones políticas, económicas y financieras, en el interior con independencia del extranjero, sin permitir que otro país -- de poder se constituya gendarme del nuestro.

Hay parte sustantiva de la economía y de las finanzas, -- están sometidas a los dictados o a la aprobación del exteriorio que lesiona la soberanía nacional, entendida ésta no sólo -- como la preservación de la integridad territorial, sino también como la posibilidad de definir objetivos propios de desarrollo y fortalecer nuestra identidad, economía y cultura, sin ingerencias extrañas, sin embargo se insiste en círculos gubernamentales en que México, es cada vez más libre y soberano e independiente. Mientras que el desarrollo económico y social de México no sólo se ha visto frenado, sino igualmente afectado -- por las presiones de una usurera Banca Internacional, que obliga a destinar crecientes recursos al pago de los intereses de nuestra deuda externa que nos han heredado los Gobiernos pasados.

El estado está cambiando sus funciones de lo que era inicialmente o de lo que se pretendía. El primero era un administrador encargado de garantizar la seguridad de los ciudadanos, el mantenimiento de las libertades, la educación y la política extranjera (seguridad de las fronteras).

El estado actual asume todos estos papeles pero en el marco de una sociedad internacional que le limita sus poderes y -- que viene siendo el primer patrono del país y el mayor consumidor, controla prácticamente toda la vida económica del país y elige las inversiones que han de hacerse a través de sus gran-

des empréstitos y en lo concerniente a nuestro tema, otros --- estados se han tomado la facultad de ser los gendarmes o policías de México, imponiendo sus propias condiciones y estrategias para la lucha contra el narcotráfico (el envío de 20 helicópteros) y las investigaciones sobre el delito de lavado de dinero y enriquecimiento ilegítimo de muchos de nuestros gobernantes con la excusa legal de darles asilo político.

A.6. LA ORGANIZACION DEL ESTADO EN MATERIA JURISDICCIONAL.

La organización de la justicia corresponde en cierto punto a la evolución de la conciencia social. Los hombre atraídos por la vida colectiva, obligados a sacrificios para conseguir ventajas, empiezan a admitir algunos cambios en sus relaciones recíprocas, no sospechan aún las relaciones que tienen con el grupo como, en general, el grupo está encarnado en un jefe y ese jefe debe ser el más fuerte, bien por sus músculos, por sus soldados y así nos encontramos con que el origen, justicia fuerza orden público y grupo, se mezclan. El desorden está cubierto por el misterio metafísico., el sacerdote domina, a veces al jefe mismo y trae hombres que empiezan a experimentar su solidaridad material, la noción primera de su solidaridad espiritual, entonces empieza a nacer la idea de justicia que aún todavía abstracta, pero que al paso del tiempo se hará cada vez más compleja y más rica, conforme se vea impugnada y -- pronto el poder que con sus fuerzas materiales no tenía rival-

se percata de que la justicia le proporcione algo, además del orden, que provoca y sostiene la adhesión íntima de los súbditos. Es una institución particular que puede llegar donde no llegan los brazos.

"Son necesarios largos siglos para intentar la organización de un sistema en el que el poder judicial autónomo, liberado, tanto de las servidumbres autoritarias como de las religiosas conciba y delimite su propia misión, al mismo tiempo -- que se esfuerza en realizarla"(33).

Un sistema judicial, sea cual fuere, está profundamente inserto en la realidad histórica bajo todos sus aspectos sociológicos, económicos, políticos y técnicos.

A.7. SOLIDARIDAD, VIOLENCIA Y JUSTICIA.

Para poder determinar que necesidad debe satisfacer un -- sistema judicial, hay que reconocer, la situación en que viven los ciudadanos de hoy, tal parece que solidaridad y violencia -- son los dos centros en torno a los cuales gravitan las relaciones humanas. La solidaridad impone a cada cual la considera---

(33) LUIS HERNANDEZ, Alfonso, EL ESTADO Y EL CIUDADANO, Editorial Aguilar, México 1967, p.50.

ción de la existencia de los otros, ya que el hombre no se mueve en el vacío, pues los actos por los que se compromete o por los que compromete a un compañero determinado, tienen efectos que llegan muy lejos, como es el gesto de un hombre, sea de agresividad, de impudicia, de ayuda o de protección, alcanza a quienes lo miran y hablarán de él.

Los hombres, menos numerosos antes, tenían menos ocasiones de reunión y por consecuencia, menos oportunidades de contaminar o de enriquecer a sus semejantes.

En nuestros días se produce un fenómeno bastante análogo al que se dio en la época en que la represión pública sustituyó a la venganza privada. El estado tomaba por su cuenta la falta y aseguraba el castigo público para escarmiento.

Pero en estos días, tal parece que ha perdido este poder de gobernabilidad ya que en varios estados de la república -- vuelve a imponerse la venganza privada, con el linchamiento de delinquentes o ladrones.

Esquemáticamente, hay dos ámbitos judiciales: el del orden público y el de los conflictos que surgen entre instituciones y personas públicas, entre instituciones y personas privadas o entre personas privadas.

El orden público está asegurado por la policía y sancionado por los tribunales. Los conflictos se hallan prevenidos por la reglamentación o las cláusulas de los contratos bilaterales y contratos de adhesión y regulados por los tribunales. En esto la justicia depende de la rectitud y del buen conocimiento de las leyes por parte de los jueces.

A.8. EL EJERCITO COMO DEFENSA NACIONAL.

A lo largo de la historia para seguridad nacional y para resguardar su soberanía se ha creado el ejército, aunque en algunas ocasiones se ha utilizado como instrumento de poder como fue el caso del dos de octubre de 1968., que atentó a la libertad de expresión y a la libre manifestación de ideas del estudiantado mexicano. Cuando que esta fuerza pública debe garantizar el respeto a los derechos humanos y la seguridad nacional y no debe ser utilizada para beneficio particular de aquéllos a quienes está confiada.

En algunos estados de nuestro país han surgido conflictos armados, y aunado a esto el robo en sus distintas modalidades, el gobierno ha enviado al ejército para detener esta ola de -- violencia, con las armas, pero algo que no tiene su origen en las armas no puede ser eliminada por éstas y en vez de crear un ambiente de protección, paz y seguridad, altera el orden público, porque cual es la reacción de la clase marginada. que --

son nuestros pueblos indígenas, después de no tener el derecho fundamental de una vida digna son primidos por el estado a través del ejército.

La justicia es uno de los desafíos más complejos y de la más alta prioridad del país, constituye el soporte fundamental de la estabilidad social y del avance democrático de México, - que es un requisito imposible para la actividad económica, es la pieza clave para asegurar la plena vigencia del Estado de Derecho y la fortaleza de la vida soberana.

A.9. NADA JUSTIFICA ROMPER EL ORDEN JURIDICO.

Al poner en marcha los trabajos de la primera reunión Nacional de presidentes y tribunales superiores de justicia, así como procuradores de justicia de todo el país, el titular del Ejecutivo Federal condenó enérgicamente a quienes, incluso invocando causas nobles, cometen excesos para romper el orden ju rídico que debe regir los actos y las demandas de todos.

También considera que los mexicanos rechazamos la violencia que surge de la violencia, y no aceptamos la justicia que pretende aplicarse por propia mano, al margen del derecho. El cumplimiento de la ley es una obligación para todos los ciudadanos, misma que va aparejada al ejercicio de las libertades.

El país vive en un momento de transformaciones para superar problemas y arrastrar desafíos, tanto en lo político como en lo económico o social, de cambios que obligan a debatir sobre el camino que debemos seguir en esos ámbitos, al igual que insistir en que todo ello debe impulsarse con apego a la legalidad, dentro del estado de derecho, sin violencia, ni enfrentamientos estériles. El respeto a este estado de derecho es la mejor garantía para mantener una conciencia social armónica y para el pleno desarrollo Nacional, para avanzar pacíficamente, hacia las metas de nuestro proyecto de nación.

Nadie debe apartarse de la legalidad, ni apelar a causas supuestamente nobles para pasar por encima de la ley, para imponer unilateralmente, la voluntad de unos sobre otros, o bien para promover la violencia o el ejercicio de la justicia por propia mano. El fortalecimiento del orden legal al igual que la lucha en favor de las mejores causas, nos obliga a que todos, sin excepción, reconozcamos las garantías y obligaciones de cada uno, y aceptamos que las controversias se resuelvan por la vía jurídica. El impulso a ésta pondrá pasos significativos a través de estos encuentros, pero tampoco debemos olvidar que desde que nacimos como nación independiente, los Mexicanos hemos aspirado y aprendido a gobernarnos mediante leyes, a través de un sistema legítimo que nos da seriedad y seguridad en el goce de nuestros derechos y en el ejercicio y disfrute de las libertades.

No se exagera cuando se afirma que el despliegue de las potencialidades de cada individuo, y de la sociedad toda, serán posibles únicamente si sus actos se apegan al estado de derecho, a los ordenamientos fundamentales enmarcados en la Constitución y a las demás legislaciones que de ella emanan.

Es necesario que la fuerza del Estado debe afrontar la -- violencia, el terrorismo, el crimen organizado, acabar con la corrupción y el ocultamiento de la administración pública, revisando las fortunas de distinguidos funcionarios hechas al un paro del gobierno, revisar la transparencia de las cuentas públicas, desde luego buscando condiciones adecuadas para erradicar toda posibilidad de ruptura del Estado de Derecho.

A.10.NUESTRO ESTADO DE DERECHO.

El estado de derecho en el que vivimos es una mera ficción ya que los acontecimientos de los últimos años muestran que -- las soluciones a los problemas sociales económicos y de otra -- índole, son de tipo político y no recurrieron como deberían de ser al derecho como instrumento regulador de la sociedad humana.

La falta de atención por parte de las autoridades a los -- reclamos de la sociedad, porque haya justicia, respeto a los -- derechos humanos y alto a la impunidad, han provocado protes--

tas frecuentes teniendo últimamente que lamentar la presencia de grupos armados en diferentes regiones de nuestro país como el autodenominado Ejército Popular revolucionario (EPR). Mientras que los partidos políticos siguen distantes de las necesidades sociales más sentidas de la población, ocupándose más en sus intereses partidistas o personales que en el bienestar y progreso del pueblo, que trae consigo el derecho y justicia social, mientras el anhelo del pueblo es vivir en paz, contar con un trabajo digno y tener seguridad en su vida, ser gobernado por personas honestas que sin prepotencia ni autoritarismo respeten a las organizaciones existentes, en especial a los indígenas y que promuevan a personas y comunidades hacia un desarrollo equilibrado y ordenado dentro de los ámbitos de justicia, democracia y libertad. Es necesario solucionar los grandes problemas de desempleo, salarios injustos y la insuficiente atención a las demandas sociales de la población marginada.

El Presidente de la República desde su campaña se comprometió a combatir la inseguridad y la corrupción en los cuerpos policíacos, actualmente se continúa con el proceso de renovación del poder Judicial Federal, mientras que la Procuraduría General de la República modificó su ley orgánica, actualizó su reglamento interno, cesó 737 agentes de Policía Judicial Federal. Su proceso depurador también provocó la separación del --

fiscal especial Pablo Chapa Bezanilla.. además para eficientar su tarea en el combate contra el narcotráfico, puso en marcha un plan piloto que incluye la presencia de elementos del Ejército Mexicano en los mandos policíacos.

La transformación de los cuerpos policíacos fue con más atención a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal donde desde hace algún tiempo su dirección está a cargo de más de 10 Generales del Ejército Mexicano, encabezados por Enrique Salgado Cordero, quienes buscan acabar con viejos vicios que provocaron la ineficacia de ese grupo de policías.

Por su parte la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal puso en operación una transformación integral basada en cuatro objetivos: legalidad, profesionalización, especialización y modernización. También cuenta con una nueva ley orgánica y una reorganización del Ministerio Público. Sin embargo esta reestructuración de los cuerpos de seguridad en la capital, no ha dado los resultados deseados, puesto que el índice delictivo sigue en incremento, ya que en ningún lugar se está seguro o protegido de los ampones, que no sólo cometen el delito de robo, sino también otros crímenes como consecuencia.

Esto provocó que mucha gente para seguridad propia adquiere algún arma de fuego, pues se cree que cada diez personas en el Distrito Federal una posee por lo menos un arma.

B. LA POLITICA ACTUAL EN RELACION A LA PREVENCION DEL
DELITO DE ROBO EN EL DISTRITO FEDERAL.

La prevención del delito de robo, en la actualidad ya no se está limitando únicamente a las penas o al sistema de Justicia Social, la policía, los tribunales y los establecimientos correccionales que eran herramientas viables para la prevención de los delitos, y no habían proyectos o programas que se avocaran a la prevención del delito de robo. Aunque en 1994 hubo un plan de seguridad pública y se creó la comisión de prevención del delito, pero no fue extensivo a la ciudadanía. -- sino hasta 1995 se instala el Consejo Nacional de Seguridad Pública, que establece los lineamientos para la seguridad y se formaron comités delegacionales, asimismo en marzo de éste mismo año se crea la Dirección General de Prevención del Delito, que hace campaña, capacita y propone a la ciudadanía acciones y medidas para prevenir la incidencia delictiva, también elabora materiales informativos, organiza conferencias, cursos y talleres para que la ciudadanía participe en acciones para prevenir el delito de robo.

Se está considerando en la actualidad, como instrumento fundamental para prevenir el robo en sus diversas modalidades, el que radica en la solución de problemas sociales, económicos y culturales que afectan a amplios sectores de la población. -- Pero se pretende dar prioridad a problemas urgentes y facti--

bles como es la adecuar la ley a las condiciones y demandas -- más sentidas de la sociedad, para proponer una reforma que garantice la seguridad de los capitalinos.

"La política actual está considerando la participación de todos los sectores de la sociedad y no sólo de las estructuras públicas que tenían competencia más allá del sistema de justicia penal, sino también del público en general. En varias Delegaciones del Distrito Federal se están formando organizaciones voluntarias en coordinación y colaboración de organismos públicos para buscar medidas preventivas contra el robo".(*)

La participación de la ciudadanía de uno y otro modo, influyen cierta medida en la lucha contra la delincuencia, la -- función preventiva de la educación cívica desde la infancia -- que contribuye a la formación de la niñez y de una familia --- bien estructurada, educada y estable. Desde luego para estructurar estrategias de este tipo había que fijar prioridades de modo que permitiera efectuar una adecuada asignación de recursos y adoptar decisiones concientes respecto a la concentración de esfuerzos.

B.1. SEGURIDAD PUBLICA.

(*) Véase, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, 2a. ed., Editorial Porrúa, México 1996, p. 15.

Por su parte Seguridad Pública hizo una depuración de los malos elementos de seguridad, comenzando con el Director de Seguridad Pública y contratando nuevo personal con el fin de darles formación de mejor calidad, que no solamente se concretaría en el sentido técnico, sino moralmente y que tengan comprensión y sensibilidad hacia los problemas humanos que se plantean a diario, con sus funciones. Ya que se ha demostrado que un buen adiestramiento podría facilitar una mayor cooperación y confianza mutua entre la policía y el público y por otra parte, una fuerza policial con buena formación ayudaría en gran medida a la educación del público.

No sería suficiente, simplemente contratar mayor número de policías, sino fue necesario hacer participar al público hasta el punto de estimular la cooperación voluntaria y organizada de la participación ciudadana, que por razones obvias del trabajo implica contar con el apoyo y asesoramiento de las autoridades, que elaboren diagnósticos, establezcan los objetivos específicos que desean lograr, las acciones concretas que desarrollan, los responsables de llevarlas acabo y la forma de evaluarlas.

B.2. COMITE DE SEGURIDAD PUBLICA DELEGACIONAL.

"Este programa de seguridad y vigilancia vecinal lo promueve la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

en la cual orienta y trata de vincular las organizaciones pú--
blicas y las privadas, en la que cualquier ciudadano puede par
ticipar formando comités para la prevención del delito. En es-
te comité participan representantes populares y organizaciones
vecinales o ciudadanas, además de representantes de las delega
ciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Fede
ral y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Fede
ral que se reúnen periódicamente y cuyas atribuciones son:

a) Instruir a la sociedad civil cómo puede participar en-
la prevención del delito, conociendo la ley, nuestros derechos
y obligaciones, la autoridad ante la que debemos acudir en dis
tintos casos y los lugares donde debemos denunciar, así como -
ser más precavidos, cuidando más nuestras pertenencias, organi
zarnos con nuestras familias, vecinos y amigos en tareas de vi
gilancia y auxilio común en colaboración con las autoridades -
formando parte de un gran frente común.

b) Analizar y evaluar las acciones de seguridad pública -
de cada delegación.

c) Emitir opiniones y sugerencias en materia de seguridad
pública a la delegación que se pertenece.

d) Verificar que el patrullaje se realice correcta y cons
tantemente.

e) Difundir medidas de seguridad pública con la participación de los vecinos y fomentar el establecimiento de mecanismos de autoseguridad, como la instalación de alarmas vecinales"(*).

B.3. SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a través de acuerdos con diversas instituciones, ha creado instancias en las que se ofrece un servicio de atención a la comunidad y a las que cualquier persona puede acudir en busca de ayuda, atención, orientación o a presentar una queja.

En primer lugar se encuentra la "Supervisión General de Servicios a la Comunidad" que promueve la participación y concertación social en torno a las tareas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, colabora y apoya las acciones de organización de la comunidad, propone y lleva a cabo mecanismos de participación ciudadana para ayudar a fortalecer el sistema de justicia y seguridad en el Distrito Federal.

a) CENTRO DE APOYO A PERSONAS EXTRAVIADAS Y AUSENTES.

Actúa coordinadamente con Locatel, para proporcionar infor

(*) MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, p.84.

mación sobre personas detenidas o sujetas a investigación y --
tiene personal altamente especializadas para localizar a perso
nas extraviadas o ausentes.

b) ALBERGUE TEMPORAL.

Brinda atención a menores en situación de daño, conflicto
o peligro, este centro apoya a niños desde recién nacidos has-
ta 13 años de edad, cuando son víctimas o sus padres se encuen
tran relacionados con una averiguación previa.

c) LA SUPERVISION GENERAL DE LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS.

Que depende directamente del Procurador, atiende las reco
mendaciones que provengan de la Comisión Nacional de Derechos-
Humanos, relacionados con presuntas violaciones a los Derechos
Humanos.

d) CENTRO DE ATENCION A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Atiende los conflictos de índole familiar en los que es--
té presente la violencia física o psicológica. En estos casos,
la institución procede a un estudio exhaustivo que culmina con
charlas y reuniones de padres de familia y sus hijos, para tra
tar de eliminar el problema a través de un servicio médico-psi
cológico, social y legal.

e) DEVOLUCION DE VEHICULOS ROBADOS.

A partir de 1995, entró en funcionamiento el nuevo sistema y un manual de procedimientos denominado "Devolución de vehículos robados-recuperados de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal" cuyo objetivo es agilizar y facilitar los trámites que tiene que realizar una persona para recuperar su vehículo robado, en los casos en que éste haya sido recuperado. Existe un manual en la Procuraduría que contiene las normas a las que deberán sujetarse los funcionarios y las unidades administrativas de la Procuraduría que participen en el procedimiento con la finalidad de delimitar la responsabilidad de cada uno de los que intervienen en los trámites. Por otro lado se han aplicado y simplificado, poniendo especial empeño en evitar que el denunciante sea objeto de abusos y extorsiones.

f) ALIANZA CON LOS EMPRESARIOS.

Los empresarios preocupados por la inseguridad en que toda su organización empresarial vive todos los días, toman cartas en el asunto, formando una alianza de empresarios con las corporaciones policíacas para hacer frente a las acciones delictivas, pues ésta ya no respeta la vida, los bienes, mujeres y niños de ningún grupo social.

La delincuencia ya ha rebasado el control de la policía y sigue deteriorando la seguridad pública, por eso es de vital importancia abatir y encarar con firmeza a la delincuencia que cada vez más siguen siendo sofisticados en sus operaciones, en la misma medida como evoluciona la sociedad y la sobrepoblación en Distrito Federal que ha causado gran preocupación no sólo en los empresarios, sino en varios sectores sociales que tratan de buscar la forma de colaboración o participación con la policía, como algunos especialistas que dan asesoramiento en los programas de prevención ya sea destinados a la juventud o al público en general, de esta manera estimulan al público para que participe a la medida de sus posibilidades y complementar de alguna manera las iniciativas de las autoridades.

Sin descartar la idea de la acción preventiva es la misión primordial de la policía. Pues en la actualidad ya no podemos concebir que el servicio de vigilancia o de policía no tengan como cometido principal prevenir el que se cometan tanto robo en la ciudad, con esto tampoco se pretende que la vigillancia sea personal, sino crear programas de orientación, información al público por medio de artículos de prensa, películas por televisión y radio, para que la ciudadanía tenga un criterio más amplio al respecto y no se deje sorprender tan fácilmente por los rateros.

B.4. RECOMENDACION QUE NOS HACE LA PROFESORA MARIA EUGENIA VALLES PARA LA SEGURIDAD DEL HOGAR.

"La distancia que separa su casa de un delincuente es mínima., aunque esté protegida por altas bardas, puertas reforzadas, enrejados en balcones y ventanas, cerrojos, chapas y sofisticados sistemas de protección y seguridad, sigue usted al alcance de un intruso. Es común que los ladrones presuman de poder meterse a una vivienda más rápido que lo que tardaría el dueño en abrir la puerta con su llave"(34).

Lo primero que debe hacerse antes de abrir la puerta es enterarse quién toca, ya que la forma más usual de un ratero para entrar en una casa, es como invitado. Aún con mucha actividad en la casa debe recordar, mantener siempre cerrada la puerta y no abrirla a ninguna persona extraña.

La mayoría de los robos a casa habitación son perpetrados por ladrones profesionales, quienes antes de introducirse, vigilan su hogar y los alrededores determinando así el momento propicio. Disfrazan su presencia de múltiples formas, desde personas que hacen ejercicio y trotan por las calles, hasta vendedores de puerta en puerta.

(34) VALLES SEPTIEN, Ma. Eugenia, CIUDADANOS CONTRA EL DELITO, Editorial Porrúa, México 1995, p.11.

La delincuencia le obliga a ponerse en alerta, no puede--
flarse de ningún extraño que toque a su puerta.

En caso de que un falso vendedor toque a su puerta, busca
rá fijarse si su hogar tiene sistema de alarma o perro guar---
dián, el tipo de cerraduras, pasadores y seguros en puertas y
ventanas,, así como en los objetos que le interesan: la televi
sión, el estereo y otros muebles de valor.

Además de los extraños, no descarte la posibilidad de que
quién pretenda robarle sea algún vecino o alguien que frecuen--
te su vecindario.

C. PAPEL DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION EN LA PRE- VENCION DEL DELITO DE ROBO.

"Se pone en tela de juicio la libertad de la información-
de los medios de comunicación, y se aboga por su absorción es-
tatal, aunque esto no ocurre en donde existe la presión del po
der público sobre éstas medidas de información. Las primeras -
disposiciones que garantizan la libertad de prensa en el mundo,
no son las constituciones, sino las leyes ordinarias"(35).

(35) CONESA SANCHEZ, Fernando, LA LIBERTAD DE LA PRENSA PERIODIS
TICA, Editorial Universidad de Navarra., Pamplona España 1978.--
p. 32.

La libre comunicación del pensamiento y de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre. Todo ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, sin perjuicio de que responda de esta libertad en los casos determinados por la ley. Sin embargo muchos escritos son sometidos a censura e inspección antes de su publicación. Siendo fruto de la libre circulación de ideas y opiniones en la prensa, es la opinión pública.

Aunque los gobiernos intentan con frecuencia sofocar la libertad de prensa, no pueden conseguirlo, porque los principios de libertad han calado hondo en la mente de los ciudadanos, ha crecido el interés por las cuestiones políticas y todo el acontecer diario y la gente desea conocer a través de la prensa los acontecimientos sociales y de seguridad en que se desarrolla. Junto a ello el nivel de instrucción y de cultura, también aumenta progresivamente, con lo que el número de posibles lectores de periódicos también se eleva.

El gobierno opina que la prensa mexicana únicamente se ocupa de las malas noticias del "amarillismo" dejando de lado las buenas noticias, que si bien es cierto no abundan, tampoco son difíciles de encontrar. El asunto es que, el gobierno cree que la prensa no debería en el sentido estricto de la palabra, cerrar los ojos a lo positivo. Pero a raíz de los conocidísimos asesinatos de personajes políticos y católicos, los asal-

tos a diestra y siniestra diurnos y nocturnos, los bancazos -- que ya no sorprenden a nadie, los múltiples secuestros, la devaluación de la moneda, la aparición de grupos guerrilleros, -- tal parece ésto ha despertado el morbo por el sensacionalismo-periodístico y opacado la escases de notas buenas. Este morbo sobre robos, secuestros y asesinatos, tiene una característica especial., se retroalimenta entre el ávido lector de la nota roja y de escándalo y cierta prensa de nuevo cuño y otras que actúan bajo las siguientes premisas "si no publico lo que el pueblo sufre y quiere, no vendo, entoces a satisfacerlo publicando la realidad que se vive a diario, aunque ésta no sea precisamente la verdadera causa de nuestra crisis.

C.1. EL PODER Y LA PRENSA.

Mucho se ha comentado de la evidente falta de una política de comunicación del gobierno federal. Esto desde luego no es ninguna novedad, sólo que ésta inquietud no surgió en la actualidad. De hecho una funcional y efectiva política de comunicación federal jamás ha existido, porque teniendo todos los medios para desarrollarla, el problema ha sido siempre el jefe del poder Ejecutivo., ningún presidente de la república lo pudo o lo quiso hacer, a lo más que se ha llegado, es que dos o tres jefes de prensa de la Presidencia de México lograron establecer una fluida relación entre los reporteros de la "fuente" y los directivos de los principales medios con los Pinos o Pa-

tado Nacional. La información más o menos fluida aunque siempre se hacía presente el peso político cuando las cosas se ponían difíciles, lo que equivalía a problemas sociales o conflictos políticos, ahí se terminaba la buena voluntad y la buena relación entre los medios y el poder ejecutivo. A consecuencia de lo anterior muchas brillantes carreras periodísticas se frustraron al darse el enfrentamiento del derecho a la libre expresión con la defensa del poder.

Se considera que el uso y el manejo de los medios de comunicación social implican una gran responsabilidad, pues se puede hacer porque la comunicación beneficie a la sociedad en su conjunto, contribuir a mejorar el nivel de enseñanza e impulsar nuevos usos y prácticas de la comunicación social.

"Dentro de las políticas que rigen el quehacer del Colegio Mexicano de Profesionales en Comunicación se destaca que éste definirá sus acciones a partir de la idea de que la participación en el uso, manejo e investigación de los medios y procesos de comunicación en forma equilibrada por parte de los distintos grupos que conforman nuestra sociedad, es factor importante para la obtención de una mayor justicia social y equidad entre los mexicanos"(*).

(*) Véase, REVISTA MEXICANA DE COMUNICACION-FUNDACION MANUEL BUENDIA, Febrero 1989, México, D.F., p.10.

7.3. LAS FUERZAS SOCIALES COMO MEDIO DE COMUNICACION.

Las fuerzas sociales de uno u otro modo influyen en cierta medida en la lucha contra la delincuencia. Entre estas fuerzas sociales cabe señalar la opinión pública a través de los medios de comunicación como son: la radio, televisión y periódicos entre otros, que si bien, por sí mismos no evitan el robo, pero crean ciertas actitudes colectivas u orientaciones sociales que van encaminadas a prevenir el delito de robo.

Las medidas de prevención han de despertar el interés del público de ahí, la importancia que tienen los medios de información general de la comunidad y de que los profesionales de la prevención, necesitan la colaboración de los especialistas en medios audiovisuales para crear conciencia en las personas, sobre el riesgo latente de ser agredido en su integridad física o de ser despojado de sus pertenencias, de ser violada la integridad de su hogar por intrusos, de ser secuestrado o asaltado.. así como de las precauciones que debe tomar al abordar, conducir y descender de su automóvil o al hacer uso del transporte público y cómo cuidarse y realizar viajes con seguridad.

El delito de robo se ha incrementado tanto en el Distrito Federal y principalmente en las grandes colonias de la periferia, que las patrullas no llegan ni por equivocación, es por esto que es indispensable la información por diferentes medios,

como también en los múltiples folletos que han salido, para contar con la participación de todos los niveles de ciudadanos. Ya que por regla general el delincuente busca la presa fácil y la situación que le represente menos riesgo y por paradójico que parezca, estos dos factores se conjugan sin dificultad en perjuicio de todos, pues tan sólo en la conversación diaria reportamos sin querer información que puede convertirnos en víctima.

Nos enteramos por los periódicos, noticieros radiofónicos y televisivos, así como por comentarios de quienes nos rodean, de los delitos de robo que se cometen día con día., sin embargo es común suponer que nosotros no seremos las siguientes víctimas, porque eso sólo les pasa a los demás.

Los medios de comunicación al dar esta información no pretenden intimidar a la gente, sino la ponen en estado de alerta que le ayudará a ella y a su familia a vivir más seguro en esta compleja ciudad llena de peligros y de amantes de lo ajeno, y por otro lado aunque en forma indirecta coadyuvará con las autoridades en su obligación de combatir el delito de robo.

Estas medidas urgentes de prevención se impone en todo el mundo aunque su agudeza varíe. Los delitos y la criminalidad pueden considerarse como una ruptura de la sociedad, y de alguna manera hay que movilizar a la sociedad para que esté adver-

cida la esa ruptura y actúe con miras a evitarla mediante una serie de actitudes positivas. Una comunidad será tanto más dinámica, preocupada y activa en sus medidas de tipo social cuanto mejor vea que sus intereses se hayan en peligro. Hay que tratar más intensamente de demostrar que estos delitos interesan en forma directa a la comunidad y a cada uno de sus miembros, no sólo por sus repercusiones morales, sino también y sobre todo con más peso, por sus repercusiones en su economía familiar.

C.3. LA PRENSA COMO MEDIO DE COMUNICACION.

"La prensa responde a la realidad social y de la cual corresponde una parte. Los vicios de la sociedad en que vivimos se refleja a través de este medio y en los hechos lo modelan" (*). Claro está que si hablamos de una persona dependiente, como es la mayoría de la que se publica en México, pues simplemente estamos reconociendo la existencia de ciertas fuerzas -- que están por encima de la voluntad del periódico. Cabe señalar y desde luego hay publicaciones y periodistas que hacen la excepción que se sustraen de estas fuerzas impositivas, aunque ésto no es fácil de hacer.

Los periodistas que desean hacer una prensa crítica, útil

(*) Véase... REVISTA MEXICANA DE COMUNICACION, Abril de 1989, p. 9.

a la sociedad, se encuentran con que eso no es posible, por-
que hay diversos intereses que limitan su acción. Además se --
que hay pocos periódicos que buscan tener una vida independien-
ta., la mayoría se suman a la voluntad del Estado o a los gran-
des intereses personales económicos. Por estas razones conside-
ro que tenemos una prensa muy mediaticada. Fue posiblemente a-
la larga tendremos mejores medios de comunicación críticos por
que ya no es posible y tampoco el país que empieza a despertar
pueda seguir tolerando una deformación permanente y tan pena-
trante de la comunicación social.

Se ha visto también que la prensa muy dependiente va perdiendo
lectores y por el contrario los más libres y veraces --
son aceptados por el público lector, sobre toda la gente joven
que quiere saber la verdad o decirla pero sin el temor de ser-
reprimido.

Esta actitud se va ampliando en la medida en la que la si-
tuación del país se vuelva más apremiante ya que existe el de-
seo en el público de conocer la verdad y apartarse de los me-
dios de comunicación que no satisfagan ésta necesidad.

Por otra parte los gobernantes siempre hablan de libertad
de prensa, pero la conceden en la medida en que, a su juicio, -
no lesione el interés del propio gobierno, cuando éste es afec-
tado de alguna forma, la reacción es siempre limitar a la pren-

23. Esto ha traído como consecuencia la autocensura, ya que -- los periodistas no quieren exponer su existencia ni sus intereses comerciales y entonces atempera la crítica, de tal modo que las fricciones con el gobierno sean menores, porque es lo supo nerse que si emprenden una lucha frontal, la existencia del te dio de comunicación estará en peligro. Y aunque lentamente se considera que los periodistas van adquiriendo mayor prepara-- ción en general, que lo hace comprender mejor la realidad nacional, ya que el periodista es una persona que investiga, in terpreta y escribe y para ésto necesita ser cada día más profe sional.

C.4. DEMOCRACIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION.

Aunque es mucho el deseo y la voluntad del pueblo para la democracia, sin embargo hay conductas indebidas que están fuera del marco legal y cuantas veces han sido para mantenerse en el poder consiguiendo la mayoría en el congreso. Esto nos demuestra que no existe apertura democrática, que siempre anuncian los dirigentes del partido en el poder, pues las leyes -- son creadas y aprobadas para después de ser quebrantadas por -- los poderosos. Es necesario que la sociedad adquiriera conciencia política, para que esté alerta y en los subsecuentes proce sos electorales la voluntad de la ciudadanía sea verdaderamente respetada para que en la práctica democrática haya una verdadera representación.

Desde el punto de vista democrático y político, es injusto, aberrante y antidemocrático que el Estado haya empleado -- grandes sumas de dinero público y utilice los medios para promover al partido oficial, es por ésto que los demás partidos -- minoritarios y las voces de los ciudadanos independientes se pierden frente a la fuerza propagandista del Estado, este tipo de propaganda no es para un país que pretende ser democrático, porque si el partido es pobre no puede publicar, por eso es necesario que la sociedad civil, reclame el derecho de información verdadera, ya que siempre estará deseoso de saber la verdad, porque, esperar que el gobierno por sí sólo o espontáneamente va a dar toda la información es algo ilusorio.

Ha llegado el punto en que la ciudadanía ha ignorado la -- información, porque la califica de mentirosa, en este marco el Estado ha perdido la credibilidad en su información, pues lo -- ha considerado un tanto inútil, se necesita una información ve raz y comprobable, porque en la actualidad la gente piensa que se le está engañando, ya que se ha constatado que el principal deformador de las noticias ha sido el gobierno.

Los mexicanos queremos y debemos vivir con la certidumbre de que nuestras garantías están protegidas, de que nuestros derechos son respetados, queremos y debemos vivir con la confianza de que todos tenemos igual acceso a tribunales imparciales, profesionales y expeditos, y que en toda controversia lo que --

Impera es exclusivamente la ley, y la justicia, nunca el poder o las influencias.

C.5. LA TELEVISION AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD.

"El surgimiento de la televisión en México en la década - del cincuenta adopta el modelo comercial de desarrollo de la - televisión Norteamericana y enmarca mayoritariamente su funcio namiento bajo el régimen de concesión privada que conserva has ta nuestros días" (*). Es dentro de este esquema comercial que la televisión Mexicana ha alcanzado su mayor dinámica de expa nsión e influencia sobre la cultura nacional. No obstante que - la televisión privada dirige básicamente la formación de la -- cultura y el espíritu colectivo de nuestro país, poco se ha po dido realizar a corto plazo para modificar un funcionamiento - negativo sobre la mentalidad de nuestra nación, a menos que o - curran cambios drásticos en el terreno político.

A finales de la década del sesenta aparece la televisión- pública, su lenta incorporación al panorama cultural de la na - ción, provoca que ésta emerja y madure con una personalidad so cial poco definida, con menor experiencia audiovisual, reducido apoyo económico, bajo nivel de credibilidad en el auditorio.-- proyecto cultural confuso, mayores presiones burocráticas, me-

(*) Véase.REVISTA MEXICANA DE COMUNICACION,Enero 1989,p.27.

por cobertura geográfica y grandes contradicciones en sus líneas de dirección. Con todo la televisión estatal es un espacio más susceptible de ser transformado por la acción de la sociedad civil. Es por ello que dentro de un clima de incredulidad por nuestros proyectos de desarrollo nacional, de devaluación acelerada de nuestra moneda, de desgaste de nuestras instituciones gubernamentales, de profunda desilusión civil,

En las administraciones pasadas, ciertamente, la televisión ha alcanzado avances importantes. Dichos progresos se han dado en los terrenos administrativos, financieros, culturales, legales, participativos, tecnológicos y otros más de información clara y veraz sobre delitos como el de robo que transmiten en el canal 13 (Televisión Azteca) como son: "A quien corresponda" conducido por Jorge Garralda, "Expediente 2213" conducido por Verónica Velasco y "Ciudad Desnuda".

En estos programas podemos observar los múltiples delitos cometidos a diario, en ésta conflictiva urbe de la ciudad de México, como son entre muchos: los asaltos bancarios, robos a pasajeros en camiones o en el metro, robos en casa habitación y robo en carreteras. No obstante, también podemos decir que, salvo algunas excepciones de anuncios, la información de la televisión no se ha dedicado sustantivamente a crear conciencia sobre la prevención del delito de robo.

La televisión continúa ajena al análisis sistemático de los grandes obstáculos que ilustran nuestro desarrollo nacional y a la difusión de las posibles alternativas. La televisión si que funcionando como cerebro colectivo, divorciado de las necesidades del cuerpo social, porque mientras vivimos una profunda crisis socioeconómica que está por convertirse en severo -- conflicto político, la televisión nos orienta a pensar prioritariamente, en el triple eje cultural del consumo, los deportes y las ideologías del espectáculo, y sólo ocasionalmente nos conduce a reflexionar en torno a los problemas centrales de -- nuestra sociedad, generalmente lo que difunde de la programación televisiva está distanciado de las necesidades y realidades que vive cotidianamente la sociedad mexicana.

C.6. LA POLITICA EN LA COMUNICACION SOCIAL.

Para pretender a un desarrollo económico, político, cultural y social más eficaz, democrático y justo del pueblo mexicano, es urgente descentralizar, desconcentrar y democratizar el control de los medios de difusión masiva en México.

Se requiere que el gobierno establezca una política integral, clara, precisa y explícita en materia de comunicación social. Esta política se deberá traducir en un programa Nacional de Comunicación e Información, que permita a la ciudadanía a -- recobrar la confianza en la información, de acudir a las fuen-

tes donde podría encontrar las piezas para cimentar su certidumbre. Hacer un noticiario, en la medida en que refleje la realidad que está viviendo la sociedad civil, para que tenga credibilidad. Lo grave es que en la capital del país la madurez de la sociedad civil no ha sido acompañada por una maduración del trabajo informativo en televisión. En general puede decirse que los noticieros llamados nacionales son ya unos noticieros de la irrealidad, no son el reflejo de lo que está pasando en el país. Estos noticieros presentan una estructura inequitativa y deformada absolutamente centralista., dan un cúmulo vano de información, pero lo dan desarticuladamente, no representan ningún vínculo con la población, los noticieros abusan de la información trivial, lo relevante ya no es lo que se dice, sino lo que se deja de decir.

Responsabilidad como estado no significa aquí la ampliación de su presencia y del aparato burocrático en los medios de difusión, ni el consiguiente manejo oficialista de mensajes y programas. Más bien debería significar la actuación del gobierno como representante legítimo de los diferentes sectores sociales y, por lo tanto, el manejo de los medios estatales como órganos y aparatos de expresión de grupos y organizaciones de la sociedad civil que no tienen acceso directo a los medios privados, así como el establecimiento de acceso de los mismos a los medios privados.

Dado que toda la labor de formulación de políticas de planeación social debe partir de una base de información sistemática y confiable, que el gobierno y organismos privados que -- controlen los medios, así como instituciones de educación superior promuevan la investigación científica en el campo de la comunicación social, la difusión de sus resultados, así como la aplicación de los mismos a las tareas de diagnóstico, planeación, evaluación y generación de políticas a seguir.

Con el motivo del inesperado despido del Procurador General de la República, Antonio Lozano Gracia, ha provocado una tormenta de opiniones y comentarios, el por qué de esa manera y en estos momentos, será por: ineficiencia, irresponsabilidad o porque estamos sometidos a leyes también de Suiza, que días antes envió una nota a las autoridades Mexicanas, protestando por el uso que le dieron en México a la información sobre las cuentas bancarias de Raúl Salinas de Gortari o por razones políticas, evidenciar la incapacidad del partido de oposición, - en fin es difícil entender lo que los crípticos mensajes significan, de nuestros dirigentes, lo que sí es seguro que utilizan su derecho de expresión que consagra nuestra Carta Magna - en su artículo 60. que a la letra dice: "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público., el derecho a la información será garantizado por el-

Estado".

Este derecho que se ha ido abriendo, paso fundamental para la convivencia humana, pero desde luego sin engaños, ni falsas promesas, como cuantas veces lo han hecho nuestros jefes - de Estado, prometiendo mejora en las condiciones económicas y sociales, mayor fuentes de trabajo, para combatir la pobreza - que es origen de múltiples delitos, siendo uno de los principales el delito de robo.

D. ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO PUBLICO EN EL DELITO DE ROBO.

En épocas pasadas los jueces tenían las atribuciones del Ministerio Público, pues eran los encargados de averiguar delitos y a buscar pruebas para sentenciar al culpable, como sucedía en la época de la colonia, cuantos jueces con el afán de sobresalir o buscar renombre cometían abusos de autoridad contra los reos, obligándolos por medio de tormentos a confesar - su culpabilidad aunque no lo fueran o veían con fruición un -- proceso que les permitiera desplegar un sistema de opresión, y que en muchos de los casos fue contra personas inocentes o en contra de la tranquilidad y el honor de las familias.

La Institución del Ministerio Público se creó con la finalidad de cambiar ese sistema procesal tan viciado, a la vez --

restituir a los jueces toda la dignidad y la respetabilidad de la magistratura, devolviendo al Ministerio Público toda la importancia que le corresponda, dejando exclusivamente a su cargo - la persecución de los delitos, la busca de los delitos de convicción que ya no se hará por procedimientos atentatorios y ra probados, y la aprehensión de los delincuentes.

Así mismo el Ministerio Público, con el auxilio de la policía judicial que está a su disposición se debe suponer que - harán su trabajo profesional, quitando a la policía común la - responsabilidad de aprehender a cuantas personas juzgan sospe chosas sin más averiguación que su criterio particular.

Por otra parte la institución del Ministerio Público se - propone que la libertad individual quedará asegurada de acuerdo como lo establece el artículo 16 Constitucional "nadien podrá ser detenido sino por orden de la autoridad judicial, la - que no podrá expedirla sino en los términos y con los requisitos que él mismo artículo exige".

D.1. PERSONAL INVESTIGADOR QUE INTERVIENE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

Nos referimos a la labor investigadora que se debe realizar en el lugar de los hechos por el personal que interviene - para la integración de una averiguación previa, haciendo un pe

queño análisis de lo que es una verdadera investigación y su i nicio de ésta con la averiguación previa. El término investiga c ión de acuerdo a la enciclopedia jurídica "Es la actividad -- que se traduce en la suma de motivos que produce la certeza de un hecho y su imputación a alguien".

La investigación que se realice sobre algún hecho presun t tamente delictuoso desde el primer momento debe entrañar una - verdadera averiguación de búsqueda constante y minuciosa de t o das aquellas pruebas que se obtengan para poder acreditar la e xistencia de un delito y la responsabilidad de quién o quiénes en ellos participan. Por lo que la actividad investigadora es - una función importante y de mucho interés que corresponde ex c clusivamente al Ministerio Público.

El Ministerio Público se encarga de investigar los deli t tos del orden común con el auxilio de la Policía Judicial, de los servicios periciales y en ocasiones de la policía p reventi va, ya que la falta de alguno de estos elementos dicha investi g gación podría ser incompleta. También se encarga de investigar los delitos del orden común que para ello recopila las pruebas sobre el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de -- quienes en él hubieran intervenido, así como el daño causado y en su caso, el monto del mismo.

Y para combatir todo tipo de abuso de la autoridad, y sin

perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, conoce y sanciona las faltas cometidas por el Ministerio Público durante cualquier procedimiento penal, civil o familiar. Investiga las detenciones arbitrarias y otros abusos de autoridad cometidos en contra de la sociedad, y en su caso dictamina sanciones contra los servidores públicos de la institución.

D.2. AVERIGUACION PREVIA.

La preparación de la acción penal se realiza en la Averiguación Previa la cual inicia cuando el Agente del Ministerio Público tiene conocimiento de que se ha cometido un hecho presuntamente delictuoso y existe el requisito de procedibilidad de una Querrela, denuncia o acusación.

Una vez iniciada la Averiguación Previa la investigación debe ser en forma de oficiosidad, no siendo necesario que lo solicite la parte interesada, aún cuando hablamos de delitos que se persiguen por querrela, por tal razón el órgano investigador debe realizar todas las diligencias necesarias, actuando siempre con imparcialidad, exactitud y honestidad para que se imparta una verdadera administración de justicia.

Cuando se inicia la investigación se debe utilizar un pro

cedimiento rutinario a todos los casos., por lo tanto el éxito de toda investigación depende del procedimiento, paciencia, lógica observadora y criterio que emplee el personal investigador a cada caso.

La averiguación previa generalmente conocida como acta, es el primer paso indispensable para que la procuraduría pueda intervenir. Este paso se inicia ante el agente del Ministerio Público en las agencias que existen en el Distrito Federal que consiste en "Levantar el acta".

La persona que ha sido víctima de algún delito acude a la agencia. Allí será atendida por un orientador de barandilla o por el propio agente del Ministerio Público, a quien explicará los hechos. Con este relato se establece la responsabilidad y se decide si el caso es de su competencia o no.

Si el caso es de su competencia, el Ministerio Público -- procederá a tomar la declaración del denunciante. Este deberá identificarse y aportar sus datos personales como son: nombre, dirección, ocupación etc. Enseguida relatará los hechos denunciados. Este relato quedará por escrito en formato especial. Una vez que su declaración ha concluido, el denunciante deberá leerla y, si está de acuerdo, la avalará con su firma.

Esta primer etapa de todo procedimiento penal durante la-

cual, el agente del Ministerio Público debe practicar todas -- las diligencias necesarias para comprobar la existencia de un delito y la responsabilidad de quién o quiénes en él intervinieron, con la finalidad de que una vez integrada la Averiguación Previa se ejercite la Acción Penal correspondiente ante los tribunales competentes.

Aún cuando hablamos de que el órgano investigador tiene obligación de realizar todas las diligencias que estime convenientes en ocasiones, no sucede así ya que por negligencia o por exceso de trabajo no es posible llevar a cabo una verdadera investigación siendo difícil que se pueda integrar debidamente la Averiguación Previa.

Al referirnos al personal investigador que interviene en el lugar de los hechos hablamos primeramente del Agente del Ministerio público, quien una vez enterado de la comisión de algún hecho presuntamente delictuoso tendrá la obligación de trasladarse inmediatamente a donde se cometió el delito en compañía de sus auxiliares que como habíamos dicho son: los peritos, policía judicial y policía preventiva.

Manejamos el término presuntamente delictuoso ya que hasta que se haya concluido con la investigación podemos determinar si la acción u omisión cometida se trata de un delito o no es decir, cuando la conducta realizada no se adecúa al bien ju

rídico tutelado por el Código Penal, no habiaremos del delito.

D.3. PROCEDIMIENTOS QUE CORRESPONDE AL MINISTERIO PUBLICO.

* Hacer que las averiguaciones sigan un proceso regular - para que la administración de la justicia sea pronta y expedita.

* Practicar las diligencias conducentes para comprobar en su caso el cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal.

* Ejercitar la acción penal en los casos que proceda.

* Que en todo momento vele por un régimen de estricta legalidad y preserve las garantías individuales y los derechos humanos de los particulares.

* Que haga del conocimiento de las personas involucradas o relacionadas en una averiguación previa, los beneficios que la ley otorga, garantizándoles el acceso justo y oportuno de sus abogados o representantes legales.

* Que sólo previa denuncia, acusación o querrela, actúe en la integración de averiguaciones previas y de constancias de hechos que resulten necesarios para examinar probables il-

ritos penales.

* Que no ejerza, directa o indirectamente, violencia física o moral contra los declarantes., que les otorgue un trato digno y respetuoso.

* Que sea él y no autoridades militares, el que investigue un delito o una falta militar en la que esté implicado un civil.

* Que cuando las pruebas demuestren que actuó en legítima defensa una persona que haya dañado a otra, no será privada de su libertad, si este caso se diera, será liberado de inmediato. En la eventualidad de un exceso en la legítima defensa, se dictará arraigo domiciliario sin que sea necesaria la petición -- del interesado.

D.4. CLASIFICACION DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.

"El Ministerio Público es una Institución de buena fe que actúa como representante de la sociedad, velando por sus intereses con el fin de que prevalezca el orden y la seguridad de la comunidad. Para Colín Sánchez "El Ministerio Público es una institución dependiente del Estado (Poder Ejecutivo) que actúa en representación del interés social en el ejercicio de la Acción Penal y la tutela social, en todos aquéllos casos que le

asignen las leyes" (36).

De acuerdo al delito de que se trate, del lugar donde se cometa y de quienes en él participen intervendrá el Ministerio Público correspondiente:

a) Ministerio Público del Fuero Común para el Distrito Fe
deral.

b) Ministerio Público Federal.

c) Ministerio Público del Fuero Común para cada una de --
las entidades Federativas.

d) Ministerio Público Militar.

D.5. MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN PARA EL DISTRITO FEDE-
RAL.

Es facultad única y exclusiva del Ministerio Público in--
tervenir cuando tiene conocimiento de que se ha cometido un he
cho presuntamente delictuoso y dicha atribución se encuentra -
establecida en el artículo 21 Constitucional de los Estados --

(36) COLIN SANCHEZ, Guillermo, DERECHO MEXICANO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 8a. ed., Editorial Porrúa, México 1984, p. 86.

Unidos Mexicanos que en su párrafo primero establece:

Artículo 21. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial.

El Ministerio Público del Fuero Común para el Distrito Federal se organiza de acuerdo con los lineamientos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal donde se establecen las facultades y obligaciones que -- tiene el Ministerio Público, así también establece el personal que la integra, distribución de éste y algunos otros aspectos necesarios para el cumplimiento de sus labores.

De acuerdo al artículo 20. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal establece:

El Ministerio Público de los Estados Integrantes de la Federación se fundamenta también por el Artículo 21 Constitucional Federal por los preceptos de las Constituciones locales de cada Estado correspondiente y se organiza por la Ley Orgánica que cada procurador emite.

D.6. MINISTERIO PUBLICO MILITAR.

"El Ministerio Público Militar se rige en su organización

y funciones por el Código Mexicano de Justicia Militar"(37).

El Ministerio Público Militar Únicamente tendrá competencia para intervenir en la persecución de delitos del orden militar como lo establece el Artículo 13 de la Carta Magna que a la letra dice:

Artículo 13. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar, pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo, podrán extender -- su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviere comple- gado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que co-- rresponda.

Por otro lado la función práctica que realiza el Agente - del Ministerio Público en el lugar de los hechos en compañía - de sus auxiliares es de gran importancia para el esclarecimien- to de los hechos que se investigan.

Para una mejor comprensión de este capítulo daremos un -- concepto de lo que es el lugar de los hechos y uno de los más- ascertados es el que establece Juventino Montiel Sosa y que di- ce: Lugar de los hechos "es el sitio donde se ha cometido un -

(37) COLIN SANCHEZ,Guillermo.ob.cit.p.126.

hecho que puede ser delito"(38).

Por lo que considero que el lugar de los hechos es: El lugar donde se llevaron acabo los acontecimientos, motivo de la-investigación.

Como anteriormente lo mencionamos el Ministerio Público inicia su labor de investigación una vez que tiene conocimiento de que se ha cometido un hecho presuntamente delictuoso y existe el requisito de procedibilidad (querrela, denuncia o acusa-ción) en ese momento debe iniciar la averiguación previa dándole a la misma el número correspondiente., dependiendo del delfto de que se trate deberá hacer el Agente del Ministerio Público un llamado a la Policía Judicial para su intervención, asf como solicitar el apoyo de peritos, cuando la investigación, asi lo requiera y deberá trasladarse inmediatamente al lugar de los hechos (que es el punto de partida de la investigación), - donde el Organó investigador practicará la inspección ocular y dará fe de todo lo relacionado con los hechos haciendo las diligencias necesarias según correspondan al caso concreto. Para mejor entendimiento citaremos unos ejemplos:

Quando hablamos de que se ha cometido un robo en casa ha-bitación con arma de fuego y hubo muertos, el Agente del Minis

(38) Ibidem, p.99.

terio Público al trasladarse al lugar de los acontecimientos - solicitará la intervención de peritos en criminalística de campo, balística, fotógrafo, médico forense, perito químico, así como la intervención de la Policía Judicial para que desde ese momento se avoquen a la investigación., en la mayoría de estos casos la Policía Preventiva ya se encuentra en el lugar de los hechos, cuidando dicho lugar y por lo regular son los que le dan aviso al Ministerio Público de lo sucedido. En ese tipo de acontecimientos el Agente del Ministerio Público deberá realizar la inspección ocular, hacer levantar un inventario de lo robado, dar fe y levantamiento de cadáver., es importante que el Agente Investigador tome en cuenta que debe realizar su trabajo fuera de la zona acordonada para que no se mueva nada hasta que haya intervenido el perito criminalista, fotógrafo y para que no sufra alteración alguna la escena de los hechos.

En otro de los casos el robo a automovilistas en que se provocan choques y se ocasionan daños en propiedad ajena a un bien inmueble o mueble, el Agente del Ministerio Público realizará la inspección ocular correspondiente en el lugar de los hechos, dará fe ministerial de lo dañado y deberá trasladarse a dicho lugar en compañía de peritos valuadores, fotógrafo y en caso de haber daños a muros o estructuras intervendrá perito arquitecto y de ingeniería civil, solicitando también la intervención de la Policía Judicial para que se avoque a la in

investigación de los hechos.

Recapitulando, el Ministerio Público es el encargado de ---
iniciar la averiguación previa, valorando conforme a derecho si-
existe o no delito y turnándolo en su caso al Juez Penal en tur-
no.

C A P I T U L O I I I

CAPITULO III

LA DEFICIENCIA E INCAPACIDAD DE LAS AUTORIDADES PARA
PREVENIR EL DELITO DE ROBO EN EL DISTRITO FEDERAL

A. LAS MODALIDADES EN LA COMISION DEL DELITO DE ROBO EN EL DISTRITO FEDERAL.

A.1. CONCEPTO DE DELITO.

Considero oportuno citar algunos conceptos que sobre la noción del delito han expresado algunos estudiosos de la materia, así como su correspondiente explicación.

La palabra delito, deriva del supino DELICTUM del verbo latino delinquere, a su vez compuesto de linquere, dejar, y el prefijo de, en la connotación peyorativa, se toma como linquere VIAM O RECTAM VIAM: que significa abandonar el buen camino o alejarse del sendero señalado por la ley.

El maestro Fernando Castellanos Tena señala que: "Una verdadera definición del objeto que trata de conocerse debe ser una fórmula simple y concisa que lleva consigo lo material y lo formal del delito analítico de cada uno de sus elementos. En lugar de acatación de la ley como una referencia formal de antijuricidad, o concretarse a buscar los sentimientos o intereses protegidos que se vulneran, como contenido material de aquella violación a la ley, podrá citarse simplemente la antijuricidad como elemento que lleve consigo sus dos aspectos: formal y material, y dejando a un lado la voluntariedad y los móviles equistas y antisociales como expresión formal y como cri

terio material sobre la culpabilidad, toma éste último como -- verdadero elemento del delito a reserva de desarrollar por su análisis todos los aspectos o especies"(39).

Hacemos referencia a la definición propuesta por el maestro Miguel Romo Medina, por ser en nuestra opinión, una de las más completas en la doctrina actual del Derecho Penal Mexicano.

Ofrecemos como concepto de delito la conducta objetiva y subjetivamente reprochable, añadiendo para integrar el concepto de norma penal acreedora a una sanción penal o de otro modo dicho, la valoración de una conducta que ha lesionado un bien jurídico para efectuar la determinación de la responsabilidad penal de su autor conteniendo tres elementos a saber:

1. Formal. La conducta contenida en la ley (delito desde el punto de vista formal, equivalente a la descripción de la - posible lesión de un bien jurídico).

2. Objetivo. No estar autorizado expresamente por la ley dicha conducta (causas de justificación o ilicitud).

3. Subjetivo. Capacidad de orientar la voluntad hacia la-

(39) CASTELLANOS TENA, Fernando, ob. cit. p. 139.

realización de ciertos comportamientos para la obtención de -- ciertos resultados, así como de entender la licitud tanto de - comportamiento como de los resultados (imputabilidad).. afir-- mando que la culpabilidad es una referencia para fijar el cuant tum de la pena. atendiendo a la prevención, intención y produc ción del resultado"(40).

En este orden de ideas, es importante la definición que - reporta sobre el delito el Código Penal para el Distrito Federa- l en su artículo 7, párrafo primero, que a la letra dice: "De lito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales". Es ta definición constituye, como concepto lógico, un juicio a -- posteriori, que asocia el delito como causa y a la pena como e fecto. Por otra parte, la lectura de cualquiera de las normas- penales singulares incluidas en la parte especial de los códi gos, permite observar que esta se integra de dos partes: El -- precepto y la sanción. El precepto no es sino la descripción - de un modo de conducta prohibida insitamente en la norma, la - sanción, la privación de un bien jurídico que se conmina con - la ejecución de esa conducta.

El delito es, pues, esencialmente. "Una conducta, activa- u omisiva, cuya ejecución se conmina por la norma con la impo-

(40) CRIMINOLOGIA Y DERECHO, Editorial U.N.A.M. México 1989, -- P. 34.

sición de una pena establecida en la ley"(41).

A.2. CLASIFICACION DE LOS DELITOS.

En nuestro país los códigos penales sólo se ocupan de los delitos sin considerar la clasificación de crímenes y faltas o contravenciones por lo que el robo está considerado como un delito.

SEGUN LA FORMA DE LA CONDUCTA DEL AGENTE.

a) DE ACCION. Estos se cometen mediante un comportamiento positivo, es decir, en ellos se viola una ley prohibitiva, mediante un actuar.

b) DE OMISION. Son aquéllos en donde el objeto prohibido es una abstención del agente, consiste en la no ejecución de algo ordenado por la ley, es decir, en este tipo de delitos se viola una norma dispositiva.

Considerando lo anterior expuesto , nuestro delito en estudio es de acción, puesto que se necesita un actuar por parte del sujeto activo para poder extraer el objeto deseado.

(41) ARILLA BAS, Fernando, EL PROCEDIMIENTO PENAL EN MEXICO, 6a. ed., Editorial Editores Mexicanos Unidos 1976, p.9.

POR EL RESULTADO QUE PRODUCEN.

a) FORMALES. También llamados de simple actividad o de acción. Son aquéllos en los que con el simple movimiento corporal se agota el tipo penal, no siendo necesario que se produzca un resultado externo para su integración, es decir, en éstos se sanciona la acción u omisión en sí misma.

b) MATERIALES. Son todos aquellos delitos, que requieren para su debida integración, producir un resultado objetivo, material y tangible.

El resultado de nuestro delito es material, porque para integrarse es necesario desposeer a otra persona de su bien mueble.

POR EL DAÑO QUE CAUSAN.

Esta clasificación se hace en relación al daño resentido por la esfera jurídica de la víctima, es decir, en razón del bien jurídicamente tutelado, los delitos se clasifican en:

a) DE LESION. La característica principal de esta clase de delitos, es al consumarse un daño directo y efectivo en intereses jurídicamente protegidos por la norma violada.

b) DE PELIGRO. Estos delitos son aquéllos en los que no se causa un daño directo a los intereses jurídicos del sujeto pasivo, pero sí los ponen en peligro.

Nuestro delito es de lesión, porque al consumarse, se causa un daño directo al bien jurídicamente tutelado de la víctima.

POR SU DURACION.

a) INSTANTANEO. Señala Sebastian Soler que el carácter de instantáneo no se lo dan a un delito los efectos que él causa, sino la naturaleza de la acción que la ley acuerda el carácter de consumatoria.

Es decir, que el delito instantáneo es aquél en el cual la acción que lo consuma se perfecciona en un sólo momento, en el existe una acción y una lesión jurídica instantánea.

b) CONTINUADO. En este tipo de delitos se dan varias acciones y una sola lesión jurídica, es decir, éstos delitos son continuados en la conciencia y discontinuos en la ejecución.

c) PERMANENTE. Según Soler los delitos permanentes se suscitan cuando la acción delictiva misma permite, por sus características, que se pueda prolongar voluntariamente en el tiempo.

po, de modo que sea idénticamente violatoria del derecho en --
cada uno de sus momentos.

En esta clasificación consideraremos a nuestro delito como instantáneo, puesto que la acción de apoderamiento se consume y se perfecciona un sólo momento.

POR EL ELEMENTO INTERNO O CULPABILIDAD.

a) DOLOSO. Cuando se tiene el ánimo de delinquir, y se dirige la voluntad conciente a la realización del hecho típico y antijurídico.

El dolo presume la representación, al menos en cierto grado, por parte del agente, de las circunstancias y de la significación del hecho y del cambio de la acción o la omisión al producir en el mundo exterior. Sin esta representación previa no puede hablarse de voluntad conciente, pues sólo puede considerarse como querido por el agente, aquéllo que él previó, al menos como posible, sin previsión no se concibe intención.

b) CULPOSO. Son aquellos delitos donde el agente no busca el resultado penalmente tipificado, más surge por el obrar sin las cautelas y precauciones exigidas por el estado, para asegurar la vida en común.

El delito culposo es también llamado no intencional y es la acción y omisión que causan un daño sancionable penalmente. Delito, es culposo, cuando se causa el resultado por negligencia, imprevisión, imprudencia, impericia, falta de aptitud, de reflexión o de cuidado.

De acuerdo a esta clasificación, el delito de robo es doloso porque existe la intención y la voluntad del agente de cometer un hecho antijurídico.

POR SU ESTRUCTURA O COMPOSICION.

a) SIMPLES. Son aquéllos en los cuales la lesión jurídica es única, es decir, en ellos la acción determina una lesión jurídica única.

b) COMPLEJOS. Son aquéllos en los que la figura jurídica consta de la unificación de dos infracciones, y cuya unificación da nacimiento a una figura delictiva nueva, superior en gravedad a las que la componen.

Nuestro delito en este caso es simple, porque la lesión jurídica recae en el patrimonio de la persona, y que es el bien jurídico protegido.

POR LA FORMA DE SU PERSECUCION.

a) DE QUERELLA NECESARIA. Son los delitos cuya persecu --
ción se inicia previa querrela o denuncia de hechos que haga -
única y exclusivamente la parte ofendida.

b) DE OFICIO. Son todos aquellos delitos en los que la au
toridad previa denuncia (de cualquier persona incluso la ofen-
dida) está obligada a actuar por mandato legal.

Por la forma de su persecución nuestro delito diremos que
es de oficio, en virtud de que todos los delitos que son de --
querrela deben estar identificados por la ley, por lo que a --
contrario sensu y por no estar marcado en nuestro delito de es
tudio dicha característica, es de oficio.

A.3. LAS MODALIDADES EN LA COMISION DEL DELITO DE ROBO EN EL -
DISTRITO FEDERAL.

El robo es el delito que con más frecuencia se comete, sin
duda es el tipo más relevante de las que se agrupan bajo el ti
tulo de "Delitos contra el patrimonio" que tradicionalmente --
las legislaciones han diferenciado en sus diferentes modali-
des, según se dan las circunstancias en que se cometen ya sea -
la fuerza en las cosas o la violencia en las personas, del cual
el maestro González de la Vega nos presenta la siguiente clasi
ficación:

Robo ordinario
o no violento.

Simple

1. Por valor que no exceda de cien veces el salario.
2. Por valor que exceda de cien veces el salario pero no de quinientas.
3. Por valor que exceda de quinientas veces el salario.
4. Por valor no estimable en dinero.

Por circunstancias de lugar.

Calificado

1. Lugar cerrado.
2. Edificio, vivienda, apartamento.
3. Vehículos estacionados y no ocupados.
4. Vehículos particulares o de transporte público.
5. Aprovechando confusión o catástrofe.
6. Oficina bancaria o recaudadora.

Por circunstancias personales.

1. Dependientes.
2. Domésticos.
3. Obreros.
4. Artesanos.

5. Aprendices.
6. Discípulos.
7. Huésped o comensal.
8. Dueños o sus familiares contra sus dependientes.
9. Dueños, dependientes contra huéspedes o clientes.

Robo con violencia.

1. Violencia que no constituya otro delito.
2. Violencia que constituye otro delito.

Robo ordinario o no violento es el que se comete sin violencia física o moral del cual se deriva el robo simple y el robo calificado.

EL ROBO SIMPLE. Cuya penalidad se mide en proporción de lo robado, ésto es considerando el costo de la cosa sustraída por el ladrón, porque si la penalidad no se midiera en relación al costo de la cosa, provocaría en el ladrón una mayor --

pervercidad en robar algo de más valor y en mayor detrimento - del patrimonio del ofendido, ya que sufrirían la misma pena -- por un objeto de poco costo que otro de gran valor.

"Para el maestro Miguel Macedo este pensamiento no parece equitativo porque al realizar el ladrón el apoderamiento ignora el valor de la cosa que se apropia, sin embargo la intención y la temibilidad con que actúa es la misma, por lo que no sería correcto que en el caso de un carterista que robara una cartera vacía, se le impusiera arresto de meses, mientras que a otro que roba la cartera con billetes se le condenaría por años, siendo que la culpabilidad de uno y de otro son iguales -- desde el punto de vista de la perversidad y de la temibilidad, por lo que la pena debiera ser la misma"(42).

Pero al respecto parece más acertado el criterio de la legislación Francesa que menciona una sola penalidad con amplio margen entre su máximo y mínimo, para el castigo de los robos simples, sin atender al precio de los objetos robados. En este sistema el Juez puede usar su arbitrio razonado, atemperar o -- incrementar el rigor de la ley, pudiendo así establecer una -- verdadera individualización de la pena, especialmente necesaria en el delito de robo, cuya gravedad depende de tantas con-

(42) GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco, DERECHO PENAL MEXICANO, 4a. ed., Editorial Porrúa, México 1955, p.189.

diciones diversas.

En la legislación Mexicana por decreto del 29 de Diciembre de 1984 en nuestro Código Penal se adicionó el artículo -- 369 bis, que dice: "Para establecer la cuantía que corresponde a los delitos previstos en este título, se tomará en consideración el salario mínimo general vigente en el momento y en el lugar donde se cometió el ilícito".

EL ROBO CALIFICADO. Las circunstancias calificativas se clasifican en dos grupos:

a) Agravaciones por circunstancias del lugar en que se efectúa el delito.

b) Agravaciones por cualidades personales de los que lo cometen.

En nuestro código penal sólo existen estos dos grupos de calificativas.

ROBOS CALIFICADOS POR CIRCUNSTANCIAS DEL LUGAR.

En el derecho penal siempre se le ha dado mucha importancia al lugar en que se comete el delito de robo, si el sitio influye en la intencidad de la maldad con que ejecuta la ac---

ción el delincuente. Como el Derecho Romano que consideraba -- como hurto especial. el realizado en los templos o en los bienes de los dioses esto era un sacrilegio, y como hurto calificado o extraordinario el cometido en los balnearios u otros lugares públicos o los realizados en los domicilios por medio de la fractura.

"En nuestro vigente sistema legislativo, como circunstancia de cualificación del robo consistentes en el lugar donde se comete, tenemos los siguientes casos":(43).

a) Robo en lugar cerrado.

b) Robo en edificio, vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación.

c) Robo de vehículo estacionado en la vía pública o en el lugar destinado a su guarda o reparación.

d) Abigeato en campo abierto o paraje solitario.

El artículo 381 bis se adicionó en lo referente a los robos en lugares habitados, en vehículos estacionados en la vía

(43) GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco, ob.cit.p.194.

pública, o en lugar destinado para su guarda o para reparación, como garages y talleres.

Artículo 381 bis. Sin perjuicio de las sanciones que de acuerdo con los artículos 370 y 371 deben imponerse, se aplicarán de tres días a diez años de prisión al que robe en edificios, viviendas, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, correspondiéndose en esta denominación, no sólo los que están fijos en la tierra, sino también los móviles, sea cual fuere la materia de que estén contruídos. En los mismos términos se sancionará al que se apodere de cualquier vehículo estacionado en la vía pública o en lugar destinado a su guarda o reparación, o al que se apodere en campo abierto o paraje solitario de una o más cabezas de ganado mayor o de sus crías. Cuando el apoderamiento se realice sobre una o más cabezas de ganado menor, además de lo dispuesto en los artículos 370 y 371, se impondrán hasta las dos terceras partes de la pena comprendida en este artículo.

El robo en lugar habitado o destinado para habitación es una circunstancia calificativa que ha sido considerada por la jurisprudencia Mexicana para la agravación de la penalidad, pero para ésto no bastaría que se comprobara la consumación del delito en algunos de estos lugares, sino que es necesario que el ladrón no tenga libre acceso al mismo, porque para que se de la calificativa se requiere, además de la comisión de robo

en la morada, el allanamiento, es decir que se viole ilícitamente la seguridad o el resguardo de la habitación, introduciéndose en ella violentamente, sin autorización de sus moradores. Porque de lo contrario si los dueños no previenen estas medidas de seguridad y permiten el libre acceso se considera que el delincuente viola la confianza que el dueño ha depositado en él, pero la respetabilidad del domicilio debidamente resguardado. El robo cometido en éstas condiciones debe considerarse como simple.

Se entiende por edificio, vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, toda construcción de cualquier material que sirva al cometerse el delito de albergue, residencia u hogar a las personas, aunque en el momento del latrocinio se hallen ausentes sus moradores y tampoco importa que el edificio o la construcción no se haya cons-truido propiamente para habitación o que sea inadecuado para este uso, basta con que sirva de morada a las personas, para que merezcan la especial protección legal, será robo calificado el que se cometiera en talleres, escuelas u oficinas por habitar porteros, veladores en ellos. Aunque nuestro código no menciona especialmente las partes que dependen de los edificios habitados como corrales, azoteas, cocheras, lavaderos y jardines no obstante el silencio de la ley al respecto, cuando estas dependencias forman parte del edificio o casa por estar encerrados por el mismo recinto, debe estimarse existente la -

calificativa por formar un todo con el edificio habitado.

"En cuanto a los códigos de 1871 y de 1929 atendiendo al lugar en que se cometía el robo, establecían reglas especiales de agravación para tres circunstancias diferentes: edificios - habitados, edificios o piezas no habitados y lugar cerrado que era todo terreno que no tiene comunicación con un edificio, y que para impedir la entrada se halla rodeado de fosos, de enrejados, tapias o cercas"(44).

Pero al no contenerse en el Código vigente una definición jurídica de lugar cerrado, debe establecerse conforme a sus -- significados vulgar y gramatical de sitio o lugar que se en-- encuentra interceptado en su entrada o salida, son las palabras- que componen la frase usada por nuestros textos legales. Lugar cerrado será por tanto, cualquier sitio o localidad cuya entra da o salida se encuentren interceptadas. Gramaticalmente tie-- nen ese carácter los edificios, cuartos, aposentos o sitios en general a las que las personas no tengan libre acceso por es-- tar interceptados, también tendrán ese carácter los simples -- parques, corrales o terrenos aislados por divisiones o vallada res de cualquier material.

La reforma que creó el artículo 381 bis al sancionar al -

(44) GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco, ob.cit. p.207.

que se apodere de un vehículo estacionado en la vía pública y no ocupado por alguna persona no era tan grave como el peligro que entrañaban los robos de vehículos ocupados por personas, - podían favorecer la comisión de otros delitos, que cuando se usaba la fuerza o intimidación a las personas, entonces el deli to se transformaba en robo con violencia.

Atento a lo anterior se adicionó al artículo 381 bis. "al que se apodere de cualquier vehículo estacionado en la vía pública o en lugar destinado para su guarda o reparación", pues se observó que el robo del vehículo podía realizarse aún cuando se encontráse éste en lugares distintos de la vía pública, - como estacionamientos privados, garages y talleres.

En la misma forma, las actuales circunstancias de la vida plantearon la conveniencia de introducir otras calificativas - para agravar la pena aplicable al robo cuando éste se comete - en vehículos, en condiciones de confusión producida por una ca tástrofe o desorden público.. por una o más personas armadas o que llevan instrumentos peligrosos o en contra de oficinas ban carias, recaudadoras u otras en que se conserven caudales, o - en perjuicio de las personas que custodien o transporten los - caudales. Adicionando al artículo 381 con las fracciones:

VII. Cuando se cometa estando la víctima en un vehículo - particular o de transporte público.

VIII. Cuando se cometa aprovechando las condiciones de -- confusión que se produzca por catástrofe o desorden público.

IX. Cuando se cometa por una o varias personas armadas, o que utilicen o porten otros objetos peligrosos.

X. Cuando se cometa en contra de una oficina bancaria recaudatoria u otra en que se conserven caudales contra personas que las custodien o transporten.

ROBOS CALIFICADOS POR CIRCUNSTANCIAS PERSONALES que están plasmados en el artículo 381 de nuestro Código Penal vigente - que a la letra dice: Además de la pena que le corresponda, con forme a los artículos 370 y 371, se aplicará al delincuente -- hasta cinco años de prisión, en los casos siguientes:

II. Cuando lo cometa un dependiente o un doméstico contra su patrón o alguno de la familia de éste, en cualquier parte - que lo cometa. Por doméstico se entiende: el individuo que por un salario, por la sola comida u otro estipendio o servicio, - gajes o emolumentos, sirve a otro, aún cuando no viva en la ca sa de éste.

III. Cuando un huésped o comensal alguno de su familia o de los criados que lo acompañen lo cometa en la casa donde reciben hospitalidad, obsequio o agasajo.

IV. Cuando lo cometa el dueño o alguno de su familia en la casa del primero contra sus dependientes domésticos o contra cualquier otra persona.

V. Cuando lo cometan los dueños, dependientes, encargados o criados de empresas o establecimientos comerciales en los lugares en que presten sus servicios al público y en los bienes de los huéspedes o clientes.

VI. Cuando se cometa por los obreros, artesanos, aprendices o discípulos en la casa, taller o escuela en que habitualmente trabajen o aprendan, o en la habitación, oficina, bodega u otro lugar al que tengan libre entrada por el carácter indicado.

VII. Cuando se cometa estando la víctima en un vehículo particular o de transporte público.

VIII. Cuando se cometa aprovechando las condiciones de confusión que se prodezcán por catástrofe o desorden público.

IX. Cuando se cometa por una o varias personas armadas, o que utilicen o porten otros objetos peligrosos.

X. Cuando se cometan en contra de una oficina bancaria, recaudatoria u otra en que se conserven caudales, contra perso

nas que las custodien o transporte aquéllos.

XI. Cuando se trate de partes de vehículos estacionados - en la vía pública o en otro lugar destinado a su guarda o reparación.

XII. Cuando se realicen sobre embarcaciones o cosas que - se encuentren en ellas.

XIII. Cuando se comete sobre equipaje o valores de viajeros en cualquier lugar durante el transcurso del viaje.

XIV. Cuando se trate de expedientes o documentos de protocolo, oficinas o archivos públicos, de documentos obren en expediente judicial, con afectación de alguna función pública. - Si el delito lo comete el servidor público de la oficina en -- que se encuentre el expediente o documento, se le impondrá además, destitución e inhabilitación para desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, de seis meses a tres años.

XV. Cuando el agente se valga de identificaciones falsas - o supuestas órdenes de alguna autoridad.

ROBO CON VIOLENCIA. Su penalidad lo establece el artículo 372 de nuestro código penal vigente que dice: "Si el robo se ejecutáre con violencia, a la pena que corresponda por el robo-

simple se agregarán de seis meses a cinco años de prisión. Si la violencia constituye otro delito, se aplicarán las reglas de acumulación".

El robo en el que se emplea la violencia reviste un carácter tan grave por el peligro que acarrea a las víctimas, por lo que las legislaciones hacen de él especial incriminación como en Roma, el hurto violento se consideraba como un especial-delito público de coacción. En España, el hurto se transforma en robo (infracción más grave) cuando el apoderamiento se efectúa con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas, en ciertos casos extremos, la penalidad será de muerte.

Existe una enérgica actitud de las legislaciones, porque la violencia física o moral transforma el robo en una especial figura compleja en que concurren: el atentado contra el patrimonio, y el ataque directo a la persona de la víctima, disminuyendo su seguridad o libertad individual, ofendiendo su integridad bio-fisiológica por causar lesiones u homicidio. Además la temeraria acción de rapiña produce intensa alarma pública - como indicio de inseguridad colectiva. Pues existen diversas opiniones relativas al concepto de violencia, para unos, la violencia comprende, además de la vertida en las personas, la fuerza que el ladrón ejerce en las cosas para facilitar su tarea criminal. Aunque en nuestra tradición jurídica representa-

da por las codificaciones de 1871 y 1929 el delito de robo con violencia, como figura especial, se reducía a los efectuados - con las circunstancias de fuerza física o intimidación moral - en la persona de los ofendidos.. dentro de estos sistemas legales, las circunstancias de fuerza en las cosas como son la --- fractura, horadación, escalamiento, uso de llaves falsas, gan- zúas etc. eran objeto de reglas especiales distintas a las de- violencia y constituían más bien calificativas derivadas de la gravedad de los medios de ejecución empleados. En el código vi gente se suprimen estas calificativas, sin embargo se ha crea- do la figura del robo violento, para solucionar la grave com- plejidad de los robos en que peligrosamente concurren el aten- tado patrimonial y el atentado contra la libertad, seguridad o integridad biológica de la persona humana.

FORMAS DE LA VIOLENCIA. Como brevemente habíamos comenta- do que existen dos formas de violencia:

a) La violencia física y la.

b) Violencia moral.

a) Se entiende por violencia física en el robo., la fuer- za material que para cometerlo se hace a una persona. Esto im- plica tal presión en la acción del delincuente que obliga a la víctima, contra su voluntad, a dejarse robar por medios que no

puede evadir, ya que la violencia en el sentido jurídico es la fuerza en virtud de la cual se priva el hombre del libre ejercicio de su voluntad, compeliéndolo materialmente a hacer lo - que según su naturaleza tiene derecho a ejecutar o dejar de ejecutar. La violencia física en las personas puede consistir: en simples maniobras coactivas, como amordazamiento, atadura o sugestión de la víctima.

b) Se entiende por violencia moral: cuando el ladrón amaga o amenaza a una persona con un mal grave, presente o inmediato, capaz de intimidarlo, ya que la intimidación aniquila - la libertad, su esencia consiste en causar o poner medio en el ánimo de una persona o en llevar a él una perturbación angustiosa, por un riesgo o mal que realmente amenaza o se finge en la imaginación. La intimidación, así como la violencia física - domina el cuerpo y le priva del libre ejercicio de sus miembros, éste suspende o impide el libre ejercicio de su voluntad y produce análogos efectos que la fuerza física.

Respondiendo en esta forma a las nuevas modalidades del - delito de robo, sin contemplarlas en su plenitud ya que son -- tan cambiantes como la sociedad misma.

B. CORRUPCION, DEFICIENCIA E INCAPACIDAD DE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL. FRENTE A LA COMISION DEL DELITO DE ROBO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Debido al crecimiento excesivo de la ola de violencia y en la forma de organización más sofisticada que se utiliza para robar ya sea a los comercios, bancos, casa habitación y camiones de pasajeros que más indignación social ha causado. Frente a esta situación las autoridades se encuentran en serias dificultades y deficiencia para combatir este mal social que nos aqueja todos los días.

Desde luego podrían desempeñar un papel preventivo en la medida en que sus diversos sectores fueran capaces de resolver el problema real de la comunidad en general, pero ha habido consenso en reconocer que la deficiencia del sistema ha provocado o permitido el aumento del índice del robo.

B.1. AUMENTO DEL INDICE DELICTIVO.

Fuente. Periódico "La Jornada" 20 de marzo de 1996.p.38.
Columna:1a. Año:12.

De acuerdo a las cifras proporcionadas por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que durante el mes de enero y febrero del presente año se llegó a la suma de 800 ilícitos diarios, total más alto en la historia de la capital. Pues cada día durante estos primeros meses, fueron asaltados 80 personas, hubo robos en 61 negocios, 25 robos con a-

llanamiento de morada, robaron a 80 vehículos repartidores, fue-
ron robados 130 automóviles, 150 asaltos a camiones de pasaje-
ros. En la actualidad el robo en sus diversos aspectos repre-
senta el 70% de las denuncias recibidas por la Procuraduría Ca-
pitalina y se incrementaron los cometidos con violencia, desde-
luego sin considerar aquéllos que no son denunciados.

El delito de robo ha tenido incremento hasta tres veces -
superior al índice global, el robo de autos sin violencia 109%
y el robo de auto con violencia 69% , el robo a repartidores -
se incrementó 70% y el cometido contra bancos el 50%.

Pues a pesar de los elevados índices delictivos de la ac-
tualidad en esta ciudad la Procuraduría consignó un promedio -
de 15 expedientes con detenido diariamente a los juzgados pena-
les y los demás quedaron impunes.

INDICE DELICTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL DE 1930 A 1995.
Fuente: Periódico "La Jornada" 20 de marzo de 1996.p.38.
Columna:1a. Año:12.

AÑO	INCIDENCIA DELICTIVA.	CRECIMIENTO ANUAL.	INDICE POR 100 MIL HABITANTES.
1930	18,700	-	1521
1940	25,730	3.24	1464
1950	36,537	3.57	1198
1960	58,635	6.05	1204

1970	83.342	4.21	1212
1980	109.114	3.04	1213
1990	133.352	2.21	1702
1991	136.927	2.68	1812
1992	140.226	2.40	1935
1993	133.717	4.64	2039
1994	161.496	20.77	2388
1995	218.595	35.36	- (*)

Debido a que el problema es tan grave que el 70% de los habitantes capitalinos, consideran que la violencia provocado-- por robo es su principal preocupación aún por encima de la crisis económica, ésto es justificable si se reconoce que en la actualidad el 55% de los ilícitos que se cometen quedan sin resolver por deficiencia o negligencia en las averiguaciones.

Para combatir a fondo la delincuencia nuestras autoridades deben frenar la corrupción y la impunidad en todos los niveles gubernamentales, asegurar un castigo ejemplar a quienes -- trasgredan la ley, y evitar que los mismos puedan actuar con el amplio margen de maniobra que ahora tienen en virtud del favoritismo o existencia de lagunas legales que con frecuencia les permiten obtener su libertad rápidamente. Es necesario que el gobierno no sólo debe de establecer un programa de regulación -- sino que continúa impulsando la conformación de un marco de -- seguridad jurídica, que garantice los derechos de los agen ---

(*) Véase. PERIODICO LA JORNADA, 20 de marzo de 1996, p.38.

tes económicos y de los ciudadanos. tiene la responsabilidad - de otorgar seguridad a todos los ciudadanos y a los sectores - productivos en su integridad física y en sus bienes pues la ac tividad empresarial, industrial y comercial no pueden desarro- llarse en un ambiente de alta inseguridad pública o por la vi olencia social, que en forma cotidiana se registra en el Dístri to Federal.

B.2. CORRUPCION EN EL CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA.

Reorganizar las corporaciones policiacas y de seguridad - que operan en el Distrito Federal a fin de garantizar coordin a ción, control y eficiencia., rediseñar los programas de la ca- rrera profesional de la policía. Porque se ha comprobado que - en muchas ocasiones son los propios policíacos que cometen el de lito de robo contra los ciudadanos, y sobre todo en los más hu mildes, ya que por su falta de cultura y su escaso recurso eco nómico no pueden perder el tiempo en denunciar su caso y es una pérdida de tiempo, porque tampoco son escuchados o atendidos - por nuestras autoridades que en todos estos casos encubren los delitos cometidos por sus elementos de seguridad, para resguar dar la reputación que tienen como guardianes del orden.

Así mismo se ha visto que están coludidos con las bandas - de rateros de quienes reciben su participación o mochada, des- de el policía guardián, hasta sus jefes de alto rango, declarao

ciones que han hecho los propios policíafs inconformes de esta situación. A través de las detenciones que se han hecho de las bandas organizadas, las que integran muchos policíafs. Es por ésto necesario velar por el cumplimiento de la ley de Seguridad Pública y que la Procuraduría general de justicia del Distrito Federal ataque con decisión la corrupción imperante en los cuerpos de seguridad y que estas dependencias castiguen -- con severidad a los agentes que actúan en forma ilícita en com plicitad con los propios delinquentes.

B.3. POLICIAS Y FUNCIONARIOS PUBLICOS INVOLUCRADOS.

"El robo organizado se refiere a aquellos casos en los -- que tres o más personas se organizan bajo ciertas reglas de -- disciplina y jerarquía para cometer de modo violento y con fines lucrativo el apoderamiento de las cosas ajenas. Propiamente la figura jurídica se refiere a robo de vehículos, lavado -- de dinero, terrorismo, narcotráfico, acopio y tráfico de armas y secuestro. La delincuencia organizada es de tal gravedad que afecta directa o indirectamente el nivel de bienestar de los -- Mexicanos, además de que es una amenaza al estado de derecho y a la estabilidad política y atenta contra la consolidación de un sistema de garantías individuales sólido y estable"(*).

(*) Véase. GUTIERREZ R. Luis. PERIODICO UNO MAS UNO. México Distrito Federal 20 de marzo 1996, p.7, columna 2a.

Ante la proliferación de una delincuencia cada vez más organizada y sofisticada en la ciudad, que se ha traducido en secuestros, asaltos bancarios y robo de vehículos. El presidente envió a la Cámara de Senadores un paquete de reformas a 17 artículos de los códigos penal y procedimientos penales que endurecen las penas para quien comete este tipo de delitos.

Otra iniciativa más, que es la reforma del artículo 20 -- Constitucional propone que para aquellos delitos no considerados por la ley como graves, el juez, bajo su responsabilidad y a solicitud del Ministerio Público puede negar el otorgamiento de la libertad provisional cuando el inculcado haya sido condenado por algún delito, enfrente otro procedimiento penal en su contra.

Del código penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero Federal se propone reformar los artículos 7, 64, 70, 180, 182, 189, 243 y 289 y se establecen adiciones al 63, 70, 158, 368 bis, - 371 y 390 bis y se deroga el 162 de ese ordenamiento y del código de procedimientos penales para el Distrito Federal se propone modificar el 33, 267, 556, 124, 268 y derogar el 33. Con esto se propone una nueva forma para sancionar los robos que sean realizados por dos o más sujetos activos mediante la violencia o cualquier circunstancia que disminuya las posibilidades de defensa de la víctima.

También se establecerá una pena de seis a 13 años de prisión y de cien a mil días de multa al que se dedique en forma habitual a la comercialización de objetos robados, cuando el valor intrínseco de los mismos sea superior a 500 veces el salario mínimo.

En las valoraciones para promover las reformas se reconoce un aumento dramático del uso de la violencia en la ciudad para cometer el delito de robo en sus diferentes modalidades. Es por ésto que los cambios propuestos endurecen las medidas en contra del robo organizado, desde el correspondiente a su-
tos y el que implica lesiones y es cometido por 3 o más personas, en éstas se impondrán sanciones que impidan la libertad bajo fianza independientemente del monto de lo robado. Así mismo se incorporaron adecuaciones a fin de que se estableciera pena acumulada para cuando se cometa más de un delito a diferencia de la pena actual en la que se aplica la del ilícito más grave, la pena de cuarenta años.

Las reformas representan un cambio sustancial en el combate a la delincuencia organizada, así mismo permitirá superar las lagunas legales que inhíben el combate a la delincuencia. Se destaca sobre todo las modificaciones en la legislación sobre robo de autos, en el que se restrinja la libertad provisional, incrementa las sanciones para los delitos en grado de tentativa, se modifica el concepto de flagrancia y se incorpo-

ran nuevas medidas de apremio.

Otra parte importante de la reforma es el nuevo enfoque - al delito de robo de auto, considerado ya delito grave, con la nueva legislación se establecen sanciones de uno a 10 años a quienes desmantelen vehículos y comercialicen sus partes, trafiquen con ellos, detentan, posean y modifiquen documentación, así como su utilización para delinquir. Al mismo tiempo se elevan las penas para los casos de tentativa que en la actualidad son muy rebajadas y permiten la salida bajo fianza, por esto - en lo sucesivo, el sólo intento de cometer un ilícito, será -- castigado más severamente para no dejar en la impunidad muchos delitos que si bien fueron frustrados, tenían la intención de cometerse.

Es importante que se conceda a este tema la urgencia de-- fortalecer la seguridad pública por el alto índice de creci-- miento de la delincuencia.

La iniciativa presidencial aborda aspectos que en efecto, tienden a combatir a fondo esos fenómenos antisociales que son hoy preocupación medular de la urbe capitalina, desde luego es tas reformas propuestas deben analizarse ampliamente, ya que - tocan puntos de suma importancia y delicados, como la interven ción de las comunicaciones telefónicas cuando sean justifica-- bles, investigar denuncias anónimas que con frecuencia las ha-

cen. severas sanciones a quienes negocien con secuestradores, - la creación de la policía de investigación que se infiltrara - en organizaciones delictivas, la tolerancia temporal de ciertas prácticas delictivas con fines de indagación, y un sistema de protección y recompensas a testigos por información válida y efectiva. Se destaca la urgencia de adecuar la ley a las condiciones y demandas más sentidas de la sociedad para impulsar una amplia y profunda reforma que garantice la seguridad y solución a estos problemas muy complejos de la sociedad, se deben ampliar, sin abusos ni excesos, soluciones radicales, como se empezó a actuar frente al delito el 7 de marzo del presente año que se puso en marcha el Consejo Nacional de Seguridad Pública, orientando a coordinar y vigilar la eficiencia de la aplicación de la reglamentación en esta materia de la prevención para evitar que se formen las organizaciones delictivas.

C. PARTICIPACION CIUDADANA EN LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA.

"La naturaleza de la participación de la ciudadanía en -- las medidas de prevención de la delincuencia, depende entre otros factores de los sistemas políticos y económicos del país" (*). Ya que se ha observado en las comunidades en que la po--

(*) Tercer Congreso de las Naciones Unidas. Informe sobre el tema. "LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA" por el Dr. T. ASUNI -- 1991, p.16.

blación hace sentir su influencia en el ejercicio de la autoridad pública. Hay una mayor armonía entre la legislación y la administración de justicia, por una parte y el sentir general sobre la justicia y los valores morales, por otra. Por muy bien organizada y perfectas que fueran las instituciones policiales, judiciales y penales, sus esfuerzos no lograrían los frutos óptimos sin la participación y el concurso de la ciudadanía.

Cabe mencionar como ejemplo, el caso que un domicilio en la Colonia Bosques de las Lomas un policia persiguió a un rateo armado hasta una azotea en donde se encontraba perpetrado. al descubrirlo el policia le disparó, matándolo en defensa propia y en cumplimiento de su deber, sin embargo el Juez lo condenó por homicidio doloso, por lo que la ciudadanía de este lugar, manifestó su inconformidad contra el fallo injusto, exigiendo la libertad del policia (Ier. Impacto canal 9) 09/05/77.

C.1. DIFERENTES TIPOS DE PARTICIPACION CIUDADANA.

Hay diferentes tipos de participación ciudadana en la prevención del delito, en algunos países se han constituido unidades voluntarias de milicia popular con la misión de preservar el orden público. La participación de los escolares en la regulación del tráfico. En otros países los ciudadanos participan en la administración de justicia, erigiéndose tribunales, así-

los que conducían automóviles hallándose ebrios eran juzgados por clubs automovilistas, con la esperanza de surtir un efecto intimidatorio en otros choferes. Así mismo en la readaptación social de los delincuentes, ciudadanos particulares prestan su colaboración en la educación que se imparte en los establecimientos penales con miras a mejorar la formación profesional de los reclusos, también colaboran en la colocación en centros de trabajo de los reclusos liberados y de los jóvenes delincuentes que han permanecido algún tiempo internados en instituciones y a veces prestan su concurso voluntariamente en la asistencia posinstitucional, o como en el Estado de California, que ha instituido un departamento de relaciones con la comunidad a fin de mantenerse en íntimo enlace con el público y en virtud de ese programa se han organizado grupos de discusión con maestros, sacerdotes, industriales etc. Mientras los funcionarios de policía dan charlas a los escolares sobre cuestiones cívicas. La policía organiza reuniones deportivas para los jóvenes, especialmente en los barrios urbanos menos privilegiados, tratando de disipar en el ánimo de las personas una imagen de la policía amenazadora, arbitraria y autoritaria.

Es imprescindible formar al público para obtener su máxima participación en los programas de prevención. Así los programas de educación de adultos y de eliminación del analfabetismo podían utilizarse frecuentemente para despertar de nuevo el sentido de responsabilidad de la familia y mejorar la forma

ción de los agentes encargados del cumplimiento de la ley, así como también para obtener una mayor participación de la opinión en la prevención del delito.

C.2. LA FAMILIA EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE ROBO.

En los países en desarrollo económico constituye en la actualidad la preocupación primordial ya que esto provoca el desempleo masivo y quedan personas con necesidades fundamentales de sobrevivir, situación que lo orilla a cometer el delito de robo.

Pero hay otros criterios que recalcan que el papel de la familia como fuerza social en la prevención de la delincuencia de menores. La industrialización estimulaba la delincuencia al hacer de los delincuentes unidades de trabajo más bien que individuos.

El cambio del campo a la ciudad debilitaba la cohesión de la familia y la actitud de los adolescentes hacia sus padres cambiaba en la medida en que la autoridad paterna perdía fuerza y los hijos marchaban a la deriva hacia una conducta reprochable, más que confiar en los consejos de los padres, los adolescentes tendían a rechazarlos. La conducta de los padres hacia los hijos cambiaba también con la industrialización cuando tanto el padre como la madre habían de trabajar y los hijos --

quedaban al cuidado de personas ancianas que carecían de suficiente autoridad sobre ellos.

Lo que revelan ciertos estudios de investigación, una gran proporción de los delincuentes adultos habían sido niños-inadaptados y delincuentes un gran porcentaje adolecía de aberraciones y conflictos mentales o hábitos irregulares., muchos de ellos procedían de hogares deshechos o de familias en las que los padres no habían sabido desempeñar eficazmente sus deberes., muchos de los niños delincuentes habían dejado la escuela demasiado pronto sin llegar a tener una instrucción académica suficiente ni una formación profesional útil. Estos estudios mostraban también que una gran proporción de los delincuentes adultos jóvenes, nunca habían llegado a tener, ni siquiera rudimentariamente unos hábitos de trabajo constantes y eficientes y que la mayor proporción de menores delincuentes, procedían de comunidades en las que era patente un proceso de deterioración y desintegración, puesto de relieve por ciertas normas culturales contrarias a las normas de la mayoría de los ciudadanos.

C.3. PARTICIPACION ESCOLAR.

En los estudios sobre la prevención del delito de robo, debían intervenir y colaborar en mayor grado antropólogos, sociólogos, psicólogos y funcionarios de sanidad, también debían

ser objeto importante de la investigación los métodos de diagnóstico encaminados a identificar a los delincuentes potenciales en una fase temprana y permitir así una intervención oportuna.

"La escuela tiene gran responsabilidad en virtud de su doble función como entidad docente y como agente de evolución" - (*), la escuela tiene gran responsabilidad en cuanto influye, para bien o para mal, en los niños y adolescentes. Una actitud positiva y diagnóstica ante el comportamiento del alumno, una mayor diversificación de la enseñanza a fin de tener en cuenta la amplia gama de diferencias individuales entre los estudiantes y unos planes de estudio prácticos destinados a los jóvenes para quienes la enseñanza académica no constituye una finlidad razonable ni realista, son elementos esenciales. El núcleo del plan de estudios debe girar en torno a la transmisión de conocimientos, del debido aprovechamiento del tiempo libre y las aptitudes profesionales. Debe prestarse especial aten---ción al mejoramiento de la dinámica de grupo, que entraña diferentes culturas y relaciones interpersonales, ya que este proceso oculto de aprendizaje rinde con frecuencia mayores frutos que los que se derivan del programa visible. Para que el maestro llegue a ser un buen observador y pueda intervenir eficazmente en el caso del niño o joven potencialmente inadaptado, - en su selección a de dedicarse especial atención a su persona-

(*) Véase,REVISTA SOBRE EL TERCER CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS, p. 18.

lidad y capacitación personal.

El maestro a de servir de ejemplo durante todo el periodo en que se desarrollen fuertes relaciones interpersonales a fin de combatir el anonimato, la falta de personalidad y el tedio que se conjugan para que el niño abandone la escuela o llegue incluso a delinquir.

C.4. COMO COLABORAR CON LAS AUTORIDADES.

Desde luego las autoridades son responsables de garantizar la seguridad pública de la ciudadanía de manera general, - pero no obstante a ésto, la prevención del delito también nos corresponde a todos los ciudadanos que vivimos en esta compleja Urbe y en la medida en que participemos así también disminuirá los índices de la delincuencia en el Distrito Federal.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal busca conformar un frente común contra la delincuencia con la ayuda de los ciudadanos. Por ello, la Subprocuraduría de Derechos Humanos y de Servicios a la Comunidad, promueve la participación de personas comprometidas con el desarrollo de la comunidad, sociables y respetuosas que puedan convertirse en promotores para la prevención del delito de robo. Las acciones de un promotor de prevención del delito no son de carácter policial, ni del ámbito de la justicia penal, se concretan en pro-

gramas de carácter educativo y de difusión, así como participa
ción vecinal.

Para promover la prevención del delito se debe además, co
nocer y estar dispuesto a dar a conocer las causas que facilita
tan a un delincuente cometer algún delito, las medidas de pre
caución elemental que debemos adoptar para no convertirnos en
víctimas de un delito, las garantías constitucionales, los de
rechos de las víctimas, los mecanismos de acción ciudadana que
funcionan o han funcionado en otras ciudades.

Cualquier persona puede participar en la prevención del -
delito, proponiendo y realizando con nuestros vecinos diferen
tes actividades en beneficio de la seguridad de nuestra ciudad.
Reuniéndose con ellos, con los familiares y con los amigos pa
ra elaborar un plan de acción de organización y vigilancia ve
cinal.

C.5. PROMOTORES DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

"A través de los comités de seguridad pública se han nom
brado Promotores de Prevención del Delito, a cualquier persona
que desea colaborar en prestar este importante servicio a su -
colonia y a la ciudadanía, además conocer lo más elemental de-

la problemática del centro de sus actividades. ¿Por qué son":

a) ¿Cuál es el problema delictivo más frecuente o el más grave en su colonia y en su lugar de trabajo.

b) Por qué se cometió un delito en un lugar determinado y no en otro.

c) Qué situación facilitaron que un delincuente cometiera un delito.

d) Por qué una persona fue seleccionada como víctima de un delincuente y no otra.

e) Qué puede hacer para evitar que una persona o personas sean víctimas de un delincuente.

f) Qué puede hacer para evitar que una persona o personas cometan un delito (*).

C.6. OBJETIVOS Y ACCIONES QUE SE PRETENDEN.

1. Proponer alternativas de solución y pensar como llevarlas a la práctica.

(*) Véase, MANUAL DE PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, p.16.

2. Analizar cuáles son los recursos con los que cuenta la comunidad para proponer medidas de prevención ante las autoridades.

3. Comentar con las autoridades los propósitos y objetivos. Solicitar su orientación y apoyo.

4. Buscar el respaldo de personas, grupos y organizaciones de la comunidad, tales como los representantes vecinales, las escuelas, clubes de servicio, iglesias, sindicatos, cooperativas, comercios, empresas y asociaciones civiles.

5. Fijar metas concretas y trabajar para cumplirlas. Como ejemplo, que la mayoría de los vecinos asistan a una plática sobre medidas de prevención, la instalación de alarmas en los edificios de una unidad habitacional en un tiempo razonable, la distribución de folletos suficientes sobre recomendaciones preventivas, o la instrumentación de un programa de ayuda vecinal.

6. Determinar las personas responsables para cada acción, los tiempos y los apoyos con los que se cuenta.

7. Concientizar a la ciudadanía para que denuncie los delitos de los que tenga conocimiento.

C.7. ACCIONES QUE PUEDE REALIZAR UN PROMOTOR DE PREVENCIÓN DEL DELITO:

a) Edición y distribución de material didáctico, elaborar con la colaboración de los vecinos, trípticos, volantes y carteles con la información preventiva, distribuyéndolos en juntas de vecinos y otras reuniones semejantes.

b) Organización de actividades deportivas y culturales, - con el propósito de acercar a los vecinos de la colonia y de lograr que se conozcan, pueden organizar actividades atléticas, torneos de fútbol, basquetbol o beisbol, con vecinos, amigos, familias y la comunidad en general. Mientras más unida esté una comunidad, más segura estará. También puede organizar concursos de pintura, composición o música procurando que en estos concursos se involucren iglesias, mercados, clubes o empresas y que todos los participantes asuman compromisos concretos para organizarse y prevenir la delincuencia de la zona.

c) Organización y vigilancia vecinal pues en algunas colonias y ciudades han tenido buen éxito los mecanismos de organización vecinal que actúan si se detectan situaciones anormales o extrañas, informando oportunamente a la policía, las actividades de estos vecinos vigilantes podría ser:

1. Denunciar ante las autoridades la presencia de pandi--

lias o bandas.

2. Verificar que el alumbrado público funcione y de lo --
contrario avisar a las autoridades.

3. Organizar reuniones periódicas con las autoridades. --
tanto para conocerlas como para que ellos los conozcan.

4. Asociarse y participar con los clubes de servicios y a
sociaciones ciudadanas que ya están trabajando en la Ciudad cu
yos datos se pueden obtener en PROSEIVE de la Procuraduría Ge
neral de Justicia del Distrito Federal.

D. MEJORIA DE LAS CONDICIONES POLITICAS, ECONOMICAS,
LABORALES, SOCIALES Y CULTURALES DEL PAIS.

D.1. MEDIDAS POLITICAS.

"La prevención de la delincuencia consiste en medidas que
impiden que la delincuencia ocurra. A menudo se divide entre a
aquellas medidas que reducen las oportunidades para que los de-
linquentes ocasionales cometan delitos - reducción de oportuni-
dades - y aquellos que reducen las situaciones económicas y so
ciales que generan los delincuentes, reincidentes - desarrollo

social" (45).

A su vez las medidas de desarrollo social y reducción de la oportunidad a menudo se dividen en niveles: Primario, Secundario o Terciario. Los niveles primarios son aquellos que pueden ser adaptados por los gobiernos nacionales a través de las políticas generales de ministerios tales como vivienda, empleo, servicios sociales, educación y salud. Las medidas secundarias pueden ser igualmente puestas en práctica para ministerios nacionales, pero cada vez más los países están promoviendo que estas responsabilidades sean asumidas a nivel de la ciudad, -- particularmente a través de asociaciones. Las medidas terciarias tienden a ser aquellas que pueden ser logradas o por lo menos promovidas por la policía, los tribunales o los sistemas de represión.

La prevención primaria se logra a través de políticas generales de tipo social, económico o público, en donde la reducción de la delincuencia en realidad es un beneficio colateral. De manera que si un gobierno decide reducir la pobreza creando fuentes de trabajo puesto que quiere ayudar a la sociedad, esto constituirá una política de prevención primaria, dado que se sabe que tendrá un impacto significativo sobre la preven---

(45) DRA. ZULEIKA SUCUPIRA, LAS FUERZAS SOCIALES Y LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA, Congreso de las Naciones Unidas de 1994, p. 44.

ción de la delincuencia.

Si una compañía telefónica decide sustituir el dinero en efectivo por tarjetas de crédito en las cabinas telefónicas evitará el robo en las cabinas y aumentará las llamadas telefónicas de larga distancia. Ésto será igualmente una medida de prevención secundaria.

La prevención terciaria es lograda mediante políticas que intervienen tras el delito ocurrido, como un esfuerzo para impedir que vuelva a ocurrir. Ejemplo : si un juez condena a un hombre que ha robado a transeúntes a un programa intensivo para curar a hombres que roban a transeúntes, ésto será prevención terciaria. Así mismo cuando un agente de policía conduce a la víctima de un robo con allanamiento en su casa a unirse a un programa que ayudará a la víctima a tener un cierto grado de vigilancia en su casa.

Mejorar o solucionar los problemas de las condiciones políticas, económicas, laborales, sociales y culturales del país, sería la estrategia más eficaz para prevenir el delito de robo y no se debería limitarse a la justicia penal reformando leyes y endureciendo las penas ya que se han visto en todos los tiempos que por inhumanas que hayan sido los castigos, no ha dejado de haber ladrones.

Lo que se espera de una política destinada a la prevención del delito de robo y al tratamiento de los delincuentes es que no contribuya al desarrollo de la criminalidad.

La prevención debía prever la participación de todos los sectores de la sociedad y no sólo de las estructuras públicas que tienen competencia más allá del sistema de justicia penal, sino también el público en general. Actualmente las delegaciones del Distrito Federal, han informado de la gran eficacia de las organizaciones voluntarias y de formas de colaboración con organismos estatales. Este objetivo podría lograrse más fácilmente si, los encargados de adoptar decisiones tuvieran conciencia de ello. La estructura de una sociedad capaz de prevenir el delito de robo y luchar contra la delincuencia debía incluir todos los sectores pertinentes a un desarrollo ordenado de la vida comunitaria.

D.2. DESARROLLO ECONOMICO.

El desarrollo económico constituye en la actualidad la -- preocupación primordial en nuestro país sobre todo en el Distrito Federal, en donde hay concentración de provincianos que viven con la idea de satisfacer sus necesidades con las posibilidades económicas que puede brindarles la ciudad y al no encontrar lo que esperaban, engrosan las filas de la delincuencia apoderándose de lo ajeno para poder sobrevivir en ésta ya-

desgastada ciudad.

Es necesario el cambio de modelo económico, no permitiendo la concentración de la riqueza en unas cuantas manos y la mayoría careciendo de lo más elemental para su subsistencia. - ésta desigualdad social está creciendo aceleradamente que hasta los funcionarios gubernamentales lo reconocen plenamente y no tratan de darle alguna solución real. Desde luego su solución real tampoco es de corto plazo como se pretende hacer creer a la ciudadanía con declaraciones y campañas publicitarias sobre pequeños logros como son las viviendas del infonavit, según dignas, como lo establece nuestra constitución en su artículo cuarto párrafo quinto.

"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa".

Lo como: el país se está recuperando, si cada vez hay más desempleo y más hambre, y en lo que respecta a la educación, - que existen millones de analfabetas. Por otra parte el endeudamiento es lo que mantiene atado los programas económicos, porque de principios de 1995 a principios de 1996 según informes del Banco de México: la deuda externa Mexicana pasó de 70 mil 589 millones de dólares a 138 mil 700 millones, por lo tanto - el país tendrá que pagar a la banca mundial, en el transcurso de los próximos 6 años unos 97 mil 400 millones de dólares, es

te endeudamiento mantiene al margen al desarrollo del programa económico y lo más grave es que no permite ver con claridad a nuestras autoridades los más de 40 millones de Mexicanos que viven en condiciones de pobreza o de miseria extrema"(46).

La independencia económica también se ha visto afectada-- en materia petrolera y comercial. En la petrolera las facturas por la exportación del petróleo se encuentran en poder del Gobierno Estadounidense, en garantía para el pago del empréstito hecho al régimen del actual presidente, por 20 mil millones de dólares, empréstito que no ha sido ocupado del todo.

Lo que frenó la modernización de Pemex provocando en algna medida la liquidación del personal de esta empresa que en abril de 1996, esta paraestatal informó que despidió a tres mil quinientos trabajadores.

D.3. ALIANZA PARA LA RECUPERACION ECONOMICA.

Otra de las políticas del Gobierno fue el crear la "alianza para la recuperación económica" que pretende lograr una recuperación en la tasa de crecimiento económico, ampliar las posibilidades para generar empleos, abatir la inflación y en la-

(46) VAZQUEZ ESPINOZA, Antonio, PERIODICO UNO MAS UNO, México D.F. 13 de septiembre de 1996. p.7, columna 1a.

recuperación del ingreso vfa productividad.

En la renovación de la "alianza para la recuperación económica" del 20 de octubre de 1996 se informó que se han tenido logros considerables. será para fortalecer los avances económicos alcanzados, acelerar la lucha contra una crisis que afecta a los diversos factores de la producción, y de manera especial a los sectores sociales más desprotegidos, son los propósitos fundamentales de la renovación de la alianza. De acuerdo a las metas establecidas, los esfuerzos estarán orientados a lograr un incremento del cuatro por ciento en el producto nacional -- bruto, a generar más empleos, a mejorar el poder adquisitivo -- de la clase trabajadora, combate a la inflación, elevar los salarios mínimos, con esta alianza se pretende lograr consolidar una sólida economía de mercado, que nos proporcione recursos para ampliar los programas de apoyo social que atienda las graves carencias que todavía padecen muchos millones de Mexicanos, en materia de salud, educación, alimentación, vivienda y otros servicios básicos.

Lo que pasa es que el Gobierno insiste en una política económica que no toma en cuenta la realidad que a diario vive -- la gente y se sigue recargando el costo de la crisis a los trabajadores, ya que por contra se informa que habrá despido de -- cinco mil trabajadores de la Universidad de México, hay aumento del 20 por ciento a la gasolina, aumento a la inflación que

anuncia el Banco de México y los productos considerados dentro de la canasta básica continúan mostrando alzas, encarecimiento de bienes y servicios de consumo familiar como son la luz, teléfono, gas doméstico etc. Es preocupante la insensibilidad -- del grupo gobernante, en su intolerancia.

Así mismo en su formación tecnoburócrata los hace preocuparse más por la macroeconomía, el que decir de las cúpulas patronales y financieras, que en buscar opciones de solución a -- los problemas sociales más apremiantes, en coordinación con -- los amplios sectores que los padecen.

Millones de jóvenes Mexicanos se han visto obligados aventurarse ya sea delinquiendo o arriesgando su vida, desprendiéndose de su vida familiar para emigrar a Estados Unidos disponiéndose a trabajar en lo que sea. Se nos va lo más fuerte, el riesgo es total, muchos ya no regresarán.

Cuando se vive tan cerca de este drama humano, llega uno a pensar que en México no hay gobierno para los pobres, y que éstos tienen sobradas razones para cometer el delito de robo y también para rebelarse.

Y en cada bracero que se va por hambre y por falta de oportunidades, la patria llora, la impotencia de un gobierno -- que cierra los ojos para no ver la realidad y despiadadamente--

insensible al reclamo de equidad, a pesar del insultante enriquecimiento de altos funcionarios, y de menores jerarquías. a pesar de los crímenes políticos de los últimos años, de los le vantamientos armados, del crecimiento y poderío de las bandas criminales., aún con todo ello, el país no ha entrado en situ ciones de alarma. sin duda ello se debe a que tenemos pueblo - de confiar y políticos dentro del propio sistema y fuera de él que lo han impedido.

Tenemos un país aún rico en recursos naturales, que debemos impedir sean puestos en manos extranjeras y propiciar que sean explotados racionalmente por y para el servicio de los me xicanos y las mejores causas de la patria. No obstante los pro blemas de la injusticia, antidemocracia y descrédito de las - instituciones, contamos los mexicanos con los recursos naturales y humanos.

Somos un pueblo nacionalista que suspira por la unidad, - la justicia y la paz.

D.4. CONDICIONES LABORALES.

La falta de trabajo es la causa principal de la vagancia - y la pobreza que acarrea los demás males graves que aquejan a la ciudadanía cotidianamente como es el delito de robo, en pr imer término, ya que en ninguna parte se puede sentirse seguro-

de no ser asaltado, como es deprimente también ver por las calles de la ciudad tantos limosneros que esperan ser compadecidos y favorecidos con una moneda para comprar algo que comer, muchos niños haciendo malavares, limpiando parabrisas entorpeciendo el tráfico con el fin de conseguir algo para alimentarse.

Estos son los graves resultados de la evidente y lastimoso desplome del empleo y el salario. El Congreso del Trabajo, - órgano sumiso y fiel del gobierno, reconoce la pérdida del poder adquisitivo de los salarios desde que se firmó el primer - pacto económico en 1986, ha sido de 40.83 por ciento, a su vez el centro de Estudios Económicos del sector privado señala que en los últimos 16 años un peso de salario mínimo se convirtió en 34 centavos, tan sólo en lo que va del presente gobierno, - la contracción del salario frente a los precios ha sido de 33- por ciento. En materia de empleo los análisis realizados por - especialistas del sector privado revelan que la economía en Mé- xico ha crecido peligrosamente y representa ya el 40 por cien- to del producto interno bruto. Sin embargo el Instituto Mexica- no del Seguro Social asegura que se han empezado a superar los empleos perdidos y en los primeros seis meses se afiliaron a - dicho instituto 345 mil nuevos derechohabientes, con lo que se recupera el 94 por ciento de los afiliados perdidos en 1995.

Asimismo en los programas de gobierno siempre se mencio-

na negociaciones alianzas, programas con los sectores productivos para crear más fuentes de trabajo y mejorar los salarios, - concertaciones políticas, mayor incursión a la agricultura, apoyo a los campesinos, pero lamentablemente todos estos planteamientos son subestimados para la mayoría de los Mexicanos - porque los logros jamás se han reflejado en los bolsillos de la población capitalina, mucho menos en los grupos marginados que son nuestros pueblos indígenas.. razones por las que tanto las ciudades como los pueblos han sido abrumados por la violencia e inseguridad. Epoca de intranquilidad en el campo por la presencia de armas prohibidas que se exhiben ante el campesinado, debido también al patrullaje del ejército en los sectores rurales, en persecución del narcotráfico y de grupos alzados - de nuestro inculto pueblo que busca desesperado alguna forma de sobrevivir. Los múltiples brotes de violencia que por causas de escases de satisfactores sociales, brotan en diferentes partes del país como Chitapas.

D.5. TRABAJO INFANTIL.

La pobreza es la causa principal del trabajo infantil, es por ello que la resolución del problema debe encausarse no sólo al problema en sí, ésto es el trabajo infantil, sino a las causas que lo originan que es la pobreza, si se quiere erradicar de raíz, a pesar de las denuncias de los organismos inter-

nacionales, y de los programas gubernamentales y a veces incluso pasa inadvertido en su justa crudeza y cotidiano dramatismo para muchas personas. Los estigmas físicos y psíquicos con los cuales quedarán estos menores son considerables, han perdido o malogrado su infancia, sino que por ello también han dejado, - no sólo de jugar y disfrutar, sino de aprender y prepararse para la etapa adulta, con problemas cuyas consecuencias pagarán ellos y por ende toda la sociedad.

Para combatir esta pobreza no basta con anunciar el aumento salarial con fines políticos, que ha sido sólo para apaciguar o ganarse al pueblo hambriento, mientras pasan las elecciones, después todo vuelve igual o peor, puesto que el miserable aumento lo rebasa por mucho el costo de los bienes y servicios y por consecuencia lógica el aumento a los productos de consumo necesario. Además de que muchos micros y pequeñas y medianas empresas no podrán pagar los aumentos salariales, ya que se encuentran en condiciones de sobrevivencia, con altos deudados por lo que hay el riesgo de que haya más quiebras y seguirá el desempleo aumentando por cierre de fábricas. Por lo que los aumentos salariales nunca han sido suficientes para satisfacer las necesidades básicas de una familia, como lo especifica el artículo quinto de nuestra constitución política. -- Pues el poder adquisitivo del salario ha perdido 70% hace 15 años por lo que no puede haber recuperación salarial con la devaluación del peso frente al dólar y esto aunado al aumento de

los energéticos.

El plan nacional de desarrollo propuesto señala la necesidad de revisar temas como, la movilidad de la fuerza de trabajo, las modalidades de su remuneración, las condiciones de seguridad y riesgo laboral, la manera en que se establecen o finiquiten las relaciones de trabajo y los instrumentos para solucionar conflictos. El gobierno está de acuerdo y promueve la flexibilización de los contratos colectivos de trabajo en temas como:

a) La movilidad que permite la reubicación de los trabajadores en diferentes procesos laborales, hoy la mayor parte de los contratos son muy rígidos respecto a las funciones a desempeñar por los trabajadores sindicalizados.

b) Las modalidades de remuneración, lo que quiere decir - dos cosas, pago por horas y no por días y prestaciones crecientes frente a salarios decrecientes.

c) Las condiciones de seguridad y riesgo laboral son también temas de discusión.

d) Las condiciones de establecimiento de las relaciones laborales, que toca temas como la cláusula de exclusión en los contratos, lo cual es sin duda lesiva para el obrero y la demo

eracia sindical.

e) Las fórmulas de liquidación en el despido del trabajador de agrupaciones y organismos internacionales como llegan a México sugerencias para enfrentar el problema del desempleo.

D.6. TRABAJO PARA LOS JOVENES.

Se considera que los programas sociales y recreativos para los jóvenes desvían sus energías hacia actividades más constructivas y como resultado tienen menor probabilidad de derivar sus actividades hacia el delito de robo.

La relación entre el delito de robo y el desempleo es compleja, pero tanto como el sentido común como las investigaciones han permitido inducir que los jóvenes desempleados o subempleados tienen mayor riesgo de cometer robos, que los que están ocupados en algunas labores. Y los que tienen mayor riesgo de carecer de empleo son por desgracia los más pobres que no tienen acceso a la exposición del trabajo o medios de información que son necesarios para conseguir empleo, necesitan ayuda para tener una oportunidad de triunfar en el futuro.

MODELO DE EMPLEO PARA JOVENES EN ESTADOS UNIDOS.

"En los Estados Unidos hay cuatro tipo de iniciativas de-

empleo para los jóvenes que ofrecen una educación paliativa, - una formación según las vocaciones y/o experiencia laboral remunerada para los jóvenes.

1. Programas de transición escuela-trabajo que ofrecen asesoramiento basado en la escuela, apoyo por compañeros y asistencia para obtener empleos para jóvenes que están dispuestos a ir directamente al mercado de trabajo.

2. Educación paliativa exterior a la escuela para los jóvenes que abandonan la escuela o que necesitan conocimientos escolares más fuertes para poder competir en el mercado laboral.

3. Programas de cuerpos de conservación y servicio que combinan el trabajo productivo, las actividades educativas y la preparación al empleo para los jóvenes.

4. Los esfuerzos de coordinación de políticas y programas a niveles tanto estatal como local a fin de asegurar que los servicios de educación y formación para jóvenes sean administrados en forma eficiente y efectiva" (47).

(47) WALLER, Irvin, CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN MEDIO URBANO, Noviembre de 1991, p.p.13.

Estos programas de transición Escuela-Trabajo, combaten la desilusión que sufren los jóvenes que se esfuerzan y luchan por terminar una carrera o escuela superior con la esperanza de obtener un diploma que les permita conseguir un trabajo estable y decentemente remunerado y que alcance para vivir dignamente con su familia. Que aunque no existe estadística nacional que demuestre el crecimiento del delito de robo provocado por el desempleo la realidad que se vive no se puede evitar.

D.7. MEDIDAS CULTURALES.

Los programas de educación deben adaptarse a un mundo de cambio constante. La educación y la formación profesional no responden en la actualidad al tipo y número de oportunidades de trabajo que se ofrecen. Por ello los programas de educación y formación profesional deben ir precedidos de estudios económicos sobre el mercado laboral de los años venideros.

La organización de un programa adecuado de formación profesional y de un sistema eficaz de colocación sustituye una gran responsabilidad social. Los organismos de colocación de jóvenes deben cooperar con los maestros, funcionarios de proyección a la juventud y asistentes sociales.

En este país en que el desempleo alcanza grandes proporciones, resulta difícil colocar a los jóvenes aún de grado pro

fesional. Entre los sistemas utilizados por algunos otros países para hacer frente al desempleo en gran escala figura la -- creación de campamentos y brigadas juveniles y de colonias agrícolas.

También se ha detectado el desempleo originado por razones distintas de las económicas, por ejemplo: hay muchos jóvenes que no pueden asistir a los cursos de formación o capacitación profesional, por carecer de una instrucción elemental adecuada, se les enseña las materias de la enseñanza primaria, además de un oficio. Es necesario utilizar métodos especiales de enseñanza a fin de hacer sentir a los alumnos un orgullo personal en el éxito de su trabajo.

La escuela brinda un medio excelente para la realización de estudios de conocimientos básicos para el desarrollo de sus actividades laborales, tomando en cuenta que la edad de máxima criminalidad es muy baja en los países industrializados, cabe la posibilidad de estudiar la evolución de una gran proporción de población delincuente en la escuela.

En los países en desarrollo, en los que la sociedad ha podido hasta la fecha tolerar un cierto grado de conducta irregular, resultaría útil estudiar si el desempleo en las comunidades en desarrollo hace aumentar la tasa de criminalidad y hasta que punto puede la comunidad tolerar una conducta más des-

viada.

En México se ha creado un departamento de Prevención Social con el objeto principal de utilizar las fuerzas positivas latentes en las comunidades. El departamento está a cargo de especialistas en desarrollo de la comunidad los que procuran a evitar la proliferación de medidas oficiales y privadas, coordi nándolas en esfuerzos convergentes y, por tanto, más eficaces.

En los países de desarrollo como México hay que implantar nuevos métodos y técnicas para movilizar y encauzar con fines preventivos los inmensos recursos latentes en la comunidad y propios de cada tipo de civilización. Debe subrayarse no sólo el fenómeno de la urbanización, sino sobre todo la desintegración sociocultural. Conviene pues prestar especial atención a las consecuencias de las transformaciones rápidas del orden so cial y técnico a fin de que la comunidad pueda intensificar. en este proceso evolutivo, las medidas encaminadas a prevenir la inadaptación en las que le es dado participar con la coope ración del mayor número posible de sus miembros. Uno de los as pectos principales de la acción preventiva en estos países, -- consiste en permitir que la juventud adquiera buenos hábitos de trabajo, relacionados estrechamente con el progreso económi co. parece por ello, que las medidas de planificación encamina das a prevenir la inadaptación deben vincularse más estrecha-- mente aunque en otras regiones del mundo, a la política econó-

mica general de la Nación.

Los países en desarrollo son esencialmente países en vías de organización. El momento es propicio pues para coordinar -- las estructuras que están surgiendo, la planificación demográfica como la educación debería ocupar un lugar preponderante - en la coordinación de las actividades de prevención.

En materia educativa el rezago prevalece: más de 34 millones de mexicanos no han completado su instrucción básica, en - tanto que unos seis millones no saben leer ni escribir. Además 64% de los habitantes no tienen la educación primaria y 77% no concluye la secundaria, mientras que en el bachillerato la eficiencia terminal llega a 60%.

Los problemas educativos en la capital del país se multi- plicaron últimamente a causa del examen único para el ingreso- al bachillerato que provocó el descontento de miles de estu- diantes y padres de familia por la falta de acceso a escuelas- de la UNAM y al IPN y por la imposición de carreras técnicas - terminales.

Últimamente la crisis ha afectado a diferentes niveles es tudiantiles sobre todo en contra de las clases sociales que me nos tienen, ahora 50 millones de mexicanos padecen múltiples - carencias y están desnutridos, sin capacidad de poder desarro-

llar un buen papel, por lo que el estudio corresponde, no obstante a esto, informa el Gobierno Federal que invierte más de la mitad de su gasto en la política social, esto es el gobierno destina 250 millones de pesos de presupuesto al gasto social, que incluye el combate a la pobreza extrema, seguridad social y nutrición, mayor empleo que serán los resultados del incremento a la productividad en ramas de las manufacturas.

También se transferirán a los municipios para programas de apoyo a las zonas marginadas destinadas a la educación básica y rezago educativo. La educación que imparte un estado puede y debe ser un factor esencial del progreso y justicia social, pero más que nada, es uno de los elementos imprescindibles para mantener la unidad Nacional.

Puesto que la unidad de personas que tienen una misma lengua, una misma historia, una misma cultura y que viven en un territorio común para formar una nacionalidad independiente y soberana que puede ser una defensa poderosa contra las formas más descaradas y brutales de opresión y para mantener y fortalecer la unidad nacional.

C O N C L U S I O N E S

CONCLUSIONES

PRIMERA. En todas las épocas y lugares ha existido el delito de robo, que teniendo diversos orígenes se le ha castigado de acuerdo a su gravedad, ésto es considerando la forma de apropiarse de la cosa ajena, el lugar y el valor de lo robado, pero muy pocas sociedades, lo han prevenido.

SEGUNDA. El pueblo Hebreo, que al tener normas llenas de significado y convicción social, sancionan el robo, pero también lo previenen.

TERCERA. En la época Romana y precisamente en la tabla -- VIII de "La Ley de las Doce Tablas" nos hace mención de las -- primeras disposiciones reguladoras sobre el delito de robo, -- conservando algunos castigos de la etapa de la venganza privada, como es: "el ladrón infraganti" que era entregado como esclavo a su víctima, pero aún en esta época no existía alguna medida preventiva. A medida que pasa el tiempo y la sociedad va cambiando los delitos aumentan, para cometer el delito de robo se utilizan nuevas técnicas, las sanciones son endurecidas, se aplica la Ley del Taleón, la lapidación, la horca, el garrotero y etcétera de tormentos crueles e inhumanos, pero aún así no se podía detener el delito de robo en la época de la República Romana.

CUARTA. Los Romanos a pesar de que sistematizaron, clasificaron y codificaron diversas normas jurídicas en diversas épocas de su Historia, castigaban y aún muy severamente entre otras cosas, el robo.. pero, no había una disposición alguna o política alguna para prevenirlo.

QUINTA. De hecho en España se siguió endureciendo las sancciones al conjuntarse el Derecho Romano con el Derecho Canónico, con los castigos más crueles que mente humana puede imaginar, de la época de la inquisición, ésto se hacía con el fin de dar un escarmiento al infractor para que no reincidiera, y prevenir a los familiares y a la sociedad de lo que puede sucederle si cometen tales delitos, razón por la que se ejecutaba en plazas públicas a la vista de todo el mundo.

SEXTA. El Código Penal de Nezahualcóyotl para Texcoco, el Juez tenía plena libertad para fijar las penas, entre las que se encontraba principalmente la pena de muerte, la esclavitud, la confiscación y el destierro. Al ladrón se le arrastraba por las calles y después se le ahorcaba. La utilización de penas - crueles y desiguales fueron aprovechados por los organismos religiosos y guerreros para asegurar su predominio.

SEPTIMA. En la época de la colonia España impuso sus leyes para someter a los conquistados y para aparentar que se -- respetarían las leyes de los indios, hicieron una recopilación

que se llamó "Leyes de Indias". que si bien es cierto que habrían algunas buenas intenciones pero no fue posible aplicarlas porque la mayor parte de las leyes eran dictadas por los Reyes de España.

OCTAVA. Por obvias razones los españoles eran la clase dominante, la clase privilegiada que tenía alto mando con sus respectivos abusos por lo que complicaron la situación, provocando mítines e inseguridad por las calles capitalinas, aumentando así los delitos sobre todo los robos que se hicieron más frecuentes.

NOVENA. En el México Independiente el país se encontró en caos, por lo que se siguió rigiendo con las leyes de la Colonia y se siguió tomando como fuente primordial la legislación Española, que hasta 1821 se terminó esta relación legislativa en que se decretó la abolición de toda clase de señorios y vasallajes, se extinguió el derecho feudal, supresión del tribunal de la inquisición y nacionalización de sus bienes.

DECIMA. En la época independiente hubieron importantes reformas en materia penal como: la abolición del tormento y de todo maltratamiento en las cárceles, la pena de axotes, la ley de responsabilidades de funcionarios públicos y las disposiciones que sometieron a los salteadores y a los ladrones en despojos o de cuadrillas de cuatro o más a la jurisdicción mili-

tar.

DECIMA PRIMERA. En México Independiente se tomaron algunas medidas gubernamentales para prevenir el delito de robo -- que no fueron determinantes, pero en alguna medida lo evitaron ya que un mal comportamiento conduce a la delincuencia o al robo, como son: la reglamentación de portación de armas, el exceso de bebidas alcohólicas y medidas represivas a la vagancia y la mendicidad.

DECIMA SEGUNDA. El Código Penal de 1871, establece la responsabilidad civil que nace de la comisión de un ilícito y consiste en la obligación de reparar, restituir, indemnizar y cubrir los gastos judiciales. Con respecto al delito de robo y atendiendo al lugar en que se cometa se establecieron reglas especiales de agravación: edificios habitados, no habitados y en lugar cerrado.

DECIMA TERCERA. El Código Penal de 1929 sustituye la responsabilidad moral por la responsabilidad social, la supresión de pena de muerte, la multa, la condena condicional y la reparación del daño de oficio por el Ministerio Público.

DECIMA CUARTA. El Código Penal de 1931 trata de conservar a toda costa el Orden jurídico, amplía los mínimos y los máximos para las sanciones, dejándolo al arbitrio judicial.

DECIMA QUINTA. El Estado concebido como el Deber ser, debe para la justificación de su existencia, garantizar mediante sus instituciones y leyes, el Recto Orden y el Bien Común, otorgando a sus gobernados los mínimos de bienestar para una vida digna.

DECIMA SEXTA. La prevención debe ser o formar parte de un Proyecto Nacional como prioridad de un Estado de Derecho. La prevención debe formar parte del ser humano como indisoluble - en todos los actos de la vida fomentada desde la familia y rebuscada por la escuela y el Estado.

DECIMA SEPTIMA. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en 1994 creó un plan de Seguridad Pública y la Comisión de Prevención del delito, pero no fue extensivo a la ciudadanía. En 1995 se instala el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en marzo del mismo año se crea la Dirección General de Prevención del delito que entre otras cosas hace campañas, capacita y propone a la ciudadanía acciones y medidas para prevenir la incidencia delictiva, en donde contempla la participación de la ciudadanía para prevenir el delito de robo.

DECIMA OCTAVA. En la actualidad la política para prevenir el delito de robo ya no se está concretando únicamente en la aplicación de las penas o endurecer los castigos o correcciones,

sino se formó ya un Consejo Nacional de Seguridad Pública, se han formado comités delegacionales que capacitan a la ciudadanía, como tomar medidas preventivas para no ser agredidos y lesionados en su patrimonio.

DECIMA NOVENA. Seguridad Pública ha hecho depuración de los malos elementos y contrastando no sólo personal con mejores perfiles, técnicas y morales, aunado así la preocupación de contar con una fuerza policial capaz y honesta. Ha entrado en vigor el programa de Seguridad y Vigilancia Vecinal, el cual orienta y vincula a las diferentes organizaciones públicas y privadas en las que cualquier ciudadano puede participar a través de representantes populares, y organismos Nacionales o ciudadanas. Asimismo la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal dentro de la política para abatir la delincuencia ha instrumentado entre otros: Servicios a la comunidad, Centro de apoyo a personas extraviadas y ausentes, Albergues, Supervisiones de la defensa de derechos humanos, Centros de atención a la violencia intrafamiliar, Devolución de vehículos robados, Alianza con empresarios y Programas de orientación y de información al público por medio de los artículos de prensa, películas, televisión y radio.

VIGESIMA. La opinión de fuerzas sociales influyen en la lucha contra la delincuencia, pues la opinión pública a través de los medios de comunicación que son: la radio, televisión y

periódicos entre otros por sí mismos no evitan el robo, pero - si crean conciencia en el público de buscar en forma personal- o de grupo las medidas preventivas para evitar ser despojados- de sus pertenencias o ser violada la integridad de su hogar.

VIGESIMA PRIMERA. El Ministerio Público con el auxilio de la policía judicial tiene a su cargo la persecución de los delitos y en su caso la aprehensión de los delincuentes; para la integración de la averiguación previa, que es la recopilación de las pruebas que acrediten la existencia del delito de robo y la responsabilidad de quién o quiénes en él participaron, -- con el fin de ejercitar la Acción Penal correspondiente ante - los tribunales competentes.

VIGESIMA SEGUNDA. El delito de robo en el Distrito Federa- l y sus diferentes modalidades según se dan las circunstan- cias en que se cometen, existe una clasificación tradicional - que son: el robo ordinario, el robo simple, el robo calificado, el robo con violencia, siendo el robo calificado el que tiene- más modalidades por las circunstancias en que se dan, ya sea - por circunstancias del lugar en que se efectúa el delito o por las cualidades personales del que lo comete.

VIGESIMA TERCERA. Debido al crecimiento excesivo de la o- la de violencia que se vive no sólo en esta capital, la defi- ciencia y corrupción de nuestras autoridades ha provocado el -

aumento del índice del robo en todos los niveles y en sus más-diversas modalidades y con los sistemas sofisticados empleados por él o ellos han rebasado las medidas de seguridad instrumentadas, por ello la sociedad capitalina está mas preocupada que por la crisis económica.

VIGESIMA CUARTA. Es por esto que para combatir la delincuencia o inseguridad, nuestras autoridades deben frenar la corrupción y la impunidad en todos los niveles gubernamentales.- hacer un cambio radical de los elementos corruptos, reorganizar las corporaciones policíacas y de seguridad, que la policía tenga una carrera profesional y que se le pague como tal, para que no tenga que convertirse en delincuente e inspiren confianza y no desconfianza.

VIGESIMA QUINTA. Corresponde también a la ciudadanía participar en la medida de sus posibilidades, en la prevención -- del delito de robo, ya que las instituciones policiales, judiciales y penales por muchos esfuerzos que hagan, no lograrían por sí solos los resultados óptimos deseados, aunque éstos también son los responsables de garantizar la seguridad pública,- por eso es necesario formar un frente común contra la delincuencia, con policías y ciudadanos.

VIGESIMA SEXTA. Las medidas preventivas que impiden que el delito de robo se cometa son muchas, pero los más radicales

son las mejoras de las condiciones, laborales, políticas y --
culturales, pues considero que estos tres elementos constitu--
yen la preocupación primordial de la ciudadanía capitalina, --
porque si no se avoca a la solución de estos problemas funda--
mentales, éstos mismos generarían más delincuencia y el delito
de robo seguiría en aumento.

No basta con buena voluntad, es necesario un hacer, en --
donde todo mundo participe.

B I B L I O G R A F I A

BIBLIOGRAFIA

DOCTRINA

- ARILLAS BAS, Fernando, El Procedimiento Penal en México, 6a. Ed., Editorial Editores Mexicanos Unidos, México 1976.
- AZUARA PEREZ, Leandro, Sociología, 12a. Ed., Editorial Porrúa S.A., México 1992.
- CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl, Derecho Penal Mexicano, 11a. Ed., Editorial Porrúa S.A., México 1976.
- CASTELLANOS TENA, Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, 24a. Ed., Editorial Porrúa S.A., México 1987.
- COLIN SANCHEZ, Guillermo, Derecho Mexicano de Procedimientos Penales, 8a. Ed., Editorial Porrúa S.A., México 1984.
- CONESA SANCHEZ, Fernando, La Libertad de la Prensa Periodística, Editorial Universal de Navarra, España 1978.
- CUELLO CALON, Eugenio, Derecho Penal, 14a. Ed., Editorial Bosch, Barcelona 1975.
- GARCIA MAYNEZ, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, 40a. Ed., Editorial Porrúa S.A., México 1990.
- GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco, Derecho Penal Mexicano, 4a. Ed., Editorial Porrúa S.A., México 1955.
- JIMENEZ DE ASUA, Luis, Tratado de Derecho Penal, Tomo I, 3a. Ed., Editorial Losada, Buenos Aires Argentina 1964.

LEMUS GARCIA, Raúl, Derecho Romano, 2a. Ed., Editorial Limusa, México 1977.

LUIS HERNANDEZ, Alfonso, El Estado y el Ciudadano, 2a. Ed., Editorial Aguilar, México 1967.

MACEDO S. Miguel, Apuntes para la Historia del Derecho Mexicano, 2a. Ed., Editorial Cultura, México 1931.

PASANTES GARCIA, Armando, Las Relaciones Internacionales, 2a. Ed., Editorial Cajica, Puebla 1977.

ROMO MEDINA, Miguel, Criminología y Derecho, Editorial U.N.A.M., México 1989.

TENA RAMIREZ, Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, 23a. Ed., Editorial Porrúa S.A., México 1989.

VALLES SEPTIEN, Ma. Eugenia, Ciudadanos contra el Delito, 3a. Ed., Editorial Porrúa S.A., México 1995.

VILLALOBOS, Ignacio, Derecho Penal Mexicano, 5a. Ed., Editorial Porrúa S.A., México 1990.

LEGISLACION

Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 94a. Ed., Editorial Rectoría e Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 1995.

Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California sobre delitos contra la Federación Mexicana, Imprenta del Gobierno en Palacio 1871.

Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales, 15a. Ed., Editorial Porrúa S.A., México 1960.

Código Penal para el Distrito Federal, 53a. Ed., Editorial Porrúa S.A., México 1994.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, 49a. Ed., Editorial Porrúa S.A., México 1995.

Código Federal de Procedimientos Penales, 2a. Ed., Editorial Sista, México 1995.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 2a. Ed., Editorial Porrúa S.A., México 1995.

ECONOGRAFIA

LINAS ZARATE, Isabel, Uno Más Uno. "Creció 54% la delincuencia en la capital", miércoles 20 de marzo de 1996, Columna 5a. Año Doce.

PORRAS ROBLES, Angel, Uno Más Uno. "La ley antimafias al Senado", 20 de marzo de 1996, Columna 1a. Año Doce.

RIOS NAVARRETE, Humberto, Uno Más Uno. "Aprobó el Senado la ley contra el crimen organizado", miércoles 6 de octubre de 1996, Columna 1a. y "Hay voluntad del gobierno para combatir al crimen organizado", 20 de marzo de 1996, Columna 3a. Año Doce.

URRUTIA OLAYO, Ricardo, La Jornada. "En el distrito Federal un delito cada dos minutos", miércoles 20 de marzo de 1996, Columna 1a. Año Doce.

URRUTIA, Alonso. La Jornada. "Llegó a 800 la cifra de delitos denunciados en un día este año". 20 de marzo de 1996. Columna 1a. Año Doce.

Revista Mexicana de Comunicación. Fundación Manuel Buendía. México Distrito Federal 1989.

Manual de Prevención del Delito. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. 2a. Ed.. Editorial Porrúa S.A. México 1996.

Conferencia Internacional sobre Prevención de la Delincuencia en el Medio Urbano, por Waller Irvin, noviembre de 1991. Estados Unidos.

Conferencia sobre las Fuerzas Sociales en la Prevención de la Delincuencia, por T. Asuni, Congreso de las Naciones Unidas 1991.

La Santa Biblia. Antigua versión de Casiodoro de Reina, revisada por Cipriano de Valera, 8a. Ed.. Editorial Vida, 1992.

INSEGURIDAD PUBLICA





DISMINUYE EL RIESGO



Protegete, Participa y Denuncia



La Jornada

DIRECTOR GENERAL: CARLOS PAYAN VELVER ■ MEXICO, D. F., AÑO DOCE ■ NÚMERO 4143

■ En las reformas penales, mayores condenas a secuestros

En el DF, un delito cada dos minutos

■ Se llegó a 800 ilícitos diarios en cuatro fechas de enero y febrero: PGJDF

En la ciudad de México, cada dos minutos se comete un delito. Durante el mes de febrero, según cifras de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el reporto anual que durante cuatro días de enero y febrero, se llegó a la suma de 800 ilícitos diarios, total nunca alcanzado en la historia de la capital.

Cada día, durante los dos primeros meses, fueron asaltadas 80 personas, hubo robos en 61 negocios, 25 casas, 80 vehículos reportadores y fueron hurtados 180 autos. En la actualidad, el robo en sus diversas modalidades representa el 70 por ciento de las denuncias recibidas por la Procuraduría capitalina, y se

han incrementado aquellos que son cometidos con violencia.

El presidente Ernesto Zedillo envió al Senado una iniciativa de reformas a los códigos Penal y de Procedimientos Penales del Distrito Federal, que reconoce "un aumento dramático del uso de la violencia y la necesidad de modificaciones legales para enfrentar un delincuente más organizado y sofisticado".

Los cambios endurecen las penas en torno al delito de secuestro y ponen énfasis en castigar con mayor severidad al delincuente cuando se comete en asociación delictuosa, especialmente el de automovil (A. Urrutia, R. Olayo y N. Martínez). ■ 14 y 38

LA CAPITAL

Desaprueba el FNOC priista el aumento de precios a productos básicos, 42

El 29 de febrero se cometió uno cada 2 minutos, según cifras oficiales

Llegó a 800 la cifra de delitos denunciados en un día este año

El robo en todas sus formas ocupa 78% de las querrelas. Hoy comparece el procurador en la ARDF

Ricardo Mayo y Alonso Urrutia. El índice delictivo no cede, repunta.

Las cifras oficiales indican que ha alcanzado un máximo de hasta 800 delitos denunciados cada día en comparación con los 442 que se reportaron en 1974 y los 594 que hubo el año pasado.

De los últimos 60 años, 1995 fue el de mayor incidencia con un incremento de 35.36 por ciento, es decir, lo doble del au-

mento reportado en el periodo 1990-94. En esta década el índice ha aumentado 68 por ciento, pero más de la mitad de ese crecimiento—35.36 por ciento—se dio tan sólo el año pasado, durante el presente seccion, en otros tres días se rebasó la cifra récord de 800 ilícitos.

Una muestra del incremento constante es que en los dos primeros meses del año, cada día fueron asaltados 50 personas, 25

casas, 61 negocios, 80 vehículos reparadores y 180 automóviles fueron robados.

El 29 de febrero pasado fue el día con mayor número de delitos cometidos, 806, es decir, uno casi cada 2 minutos, en el periodo, en otros tres días se rebasó la cifra récord de 800 ilícitos.

El robo en todas sus modalidades representa 70 por ciento del total de denuncias presentadas en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, sin tomar en cuenta la llamada *cifra negra* de aquellos hechos que no son denunciados.

Las estadísticas indican que no todos los delitos han repuntado en la misma proporción. El robo en sus diversas modalidades ha tenido incremento hasta tres veces superior al índice global el robo de autos sin violencia, 109 por ciento, y el robo de auto con violencia 69 por ciento, el robo a repartidor se incrementó 70 por ciento y el cometido contra bancos 50 por ciento.

Con estas cifras, que constituyen el índice delictivo más alto en la historia de la ciudad, se presenta hoy a comparecer en la Asamblea de Representantes el procurador de Justicia capitalino, José Antonio González Fernández.

Entre otros indicadores que la pesquisa de incidencia ha informado, se encuentran que 75 por ciento de las denuncias, es decir, más de 150 mil en 1995, no pudieron ser investigadas por diferentes motivos y fueron a parar al archivo. Al procurador le queda pendiente también resolver el crimen del "Asirrado Abraham Polo P.

gación, a pesar de que se sigue tratando de declarar a dirigentes sindicales de Ruta 100, como parte de una de las hipótesis que se indaga.

Pese al incremento sustancial en el índice delictivo en la ciudad, la Procuraduría solo consiguió un promedio de 15 expedientes con detenciones derivadas a los juzgados penales. A su vez, en 1995 se compararon con detenidos 3 mil 479 arrestados como previos, lo que representa un alza de 34.59 por ciento respecto a 1994.

Paralelamente al aumento de la delincuencia, en el Distrito Federal se ha desarrollado un proceso constante de violencia en cuanto a los homicidios y violaciones con un ligero repunte. Entre enero y febrero de 1996, 212 personas han sido asesinadas en esta ciudad, es decir, 1.53 homicidios diarios. Pese a ello, ha habido días extraordinarios en esta cifra, el 20 de diciembre y el 13 de enero mostraron sesenta y dos y cincuenta asesinatos, respectivamente.

En promedio, entre enero y febrero el número de violaciones llegó a 211, es decir, 3.52 hechos de violencia por día, en tanto las lesiones intencionales llegaron a 3 mil 107 casos, un promedio de 52 cada 24 horas. En el pasado febrero fueron puestos a disposición del MP 12 personas, cada día y se liberaron 108 indíces judiciales de diverso tipo. Las delegaciones con mayor número de denuncias durante 1995 fueron Cuauhtémoc con 95, Iztapalapa con 91, Gustavo A. Madero 81 y en Benito Juárez 57.

Por delegación, la que tiene mayor número de denuncias anuales es la colonia Centro con 1 mil 434, Del Valle, con mil 691, Guerrero, con mil 102, Anáhuac, con mil 161, Ajacuba Oriente, I, con mil 143, Del Norte, con mil 134, y Roma con mil 58.

Ayer, en conferencia de prensa, el director del Partido Acción Nacional en la capital del país, Gerardo Altamirano Domínguez, indicó que el aumento creciente de hechos delictivos hace necesario poner fin a "subordinación" al poder judicial y a la "poli-

Año	Incidencia delictiva	Crecimiento anual	Índice por 100 mil habitantes
1930	18,700		1,521
1940	25,730	374	1,363
1950	36,537	1,57	1,108
1960	58,635	6.05	1,204
1970	83,342	4.21	1,212
1980	101,114	3.04	1,213
1990	133,352	2.24	1,202
1991	136,927	2.68	1,812
1992	140,226	2.40	1,935
1993	133,717	-4.64	2,039
1994	161,496	20.77	2,388

MIÉRCOLES 20 DE MARZO DE 1996

La propuesta, entre lo legal y lo anticonstitucional: legisladores

Analiza el Senado iniciativas presidenciales anticrimen

Néstor Martínez □ El Senado de la República analiza ya un paquete de iniciativas de reformas constitucionales y legales tendiente a combatir la delincuencia organizada y la criminalidad en el Distrito Federal, que propone crear figuras como jueces y testigos anónimos, autorizar el espionaje telefónico, negociar la reducción de penas con delincuentes a cambio de información, integrar una policía judicial de "élite" con sistemas propios de inteligencia, además de reducir a 16 años la edad penal "en casos de excepción".

Las propuestas presidenciales, que según senadores se marcan en el filo de lo legal y la anticonstitucional, plantean también dotar de facultades extraordinarias al Ministerio Público, definir con precisión lo que es la delincuencia organizada y recatalizar como delitos propios de esta el lavado de dinero, el acapio y tráfico de armas, el terrorismo, el tráfico de indocumentados, la

falsificación y pone especial énfasis en la penalización del secuestro.

Se establecen nuevos instrumentos para la delitos de robo, lesiones, falsificación de documentos, delitos cometidos por y contra servidores públicos de procuración y administración de la justicia y de seguridad pública, comercio o tráfico ilícito de armas.

El pleno senatorial dio entrada y turnó a comisiones las iniciativas de reformas, por un lado, a cuatro artículos constitucionales y la iniciativa de ley contra la delincuencia organizada, y por el otro, modificaciones al artículo 20 de la Constitución y a diversas disposiciones de los Códigos Penal y de Procedimientos Penales del Distrito Federal.

Federalizar la lucha contra la delincuencia organizada

En la iniciativa de la ley contra la delincuencia organizada, integrada por 52 artículos, además de las reformas al 21, 22, 16 y 73

constitucionales, Ernesto Zedillo plantea implícitamente la federalización del combate a una forma criminal, y ahí admite que México no escape a los efectos de la delincuencia organizada transnacional, que reside en la pérdida de la seguridad urbana y rural.

Zedillo admite lo controvertido de su propuesta, pero sostiene que "plantear en este contexto un sistema de delimitaciones de garantías puede resultar preocupante para algunos sectores de opinión, por lo que es necesario establecer una serie de argumentos de apoyo a dicha política, así como una serie de garantías que eviten que una legislación especializada y por ello de carácter excepcional, pueda extender su aplicación a otra clase de fenómeno, poniendo en riesgo al sistema de garantías".

Advierte que, sin embargo, "no adoptar medidas realistas en la ley lleva a la adopción de prácticas estatales ocultas o a simulaciones y, con ello, a que la autoridad escape del control necesario sobre sus actos".

■ Arnoldo Kraus ■

El crimen como cotidianidad*

(Segunda y última parte)

Con la venia que otorga la lectura un siglo después de cualquier idea o obra pseudocientífica —como supuso ser la de Julio Guerrero, *La génesis del crimen en México. Estudio de psiquiatría social*, 1901—, rescató algunas frases que fueron la dualidad —¿qué es más correcto denominarlas "irritante dualidad" o de ser lejanas y a la vez actuales. Alzaron que algunas palabras parecen abundar si no los leemos, como ya antes lo dije, usando las citas de la época:

* El estudio de las causas que determinan el crimen debe hacerse... no sólo en las circunstancias personales del criminal, sino en los fenómenos generales de la destrucción que pueden afectar al espíritu, o al alma de una sociedad.

* Hanse notado por ejemplo que el número de delitos y riñas que en el Distrito Federal es enorme, disminuye cuando llueve, y aun llega a desaparecer en una noche tranquila de la espesita (alimento del procedimiento de Justicia en 1905 sobre la Criminalidad en el Distrito Federal).

* (Acerca del Arte de Gobernar) La consecuencia fatal fue que los gobiernos mexicanos, basados en la noción como en los Estados, conciben siempre más joco de nuestros fenómenos sociales.

* El estado civil y criminal... En las condiciones del estado civil el factor ha sido completo... las leyes del estado civil son tan incógnitas para los jueces como las leyes de la criminalidad en México, como la venia para reglamentar las contiendas del aire o las lluvias de meteoritos.

* (Hacia causas de Inestabilidad criminal)... Si se reflexiona que los gobiernos imponen sus factores corruptos de la moral pública poco influyen a sancionar toda consideración de crimen en prochocho personal... que influyen en defletores las relaciones civiles.

* (¿El hombre más poderoso, individuo fuerte —agresividad— el *compadrazgo* tiene en nuestra sociedad una firmeza de voluntad superior a los lazos civiles de la familia... (función del *compadrazgo*)... en lugares donde hay riesgo de vejaciones y crímenes por parte de las autoridades, pues como la civilización del país no es uniforme... es necesario ampararse contra los atropellos gubernamentales... más allá del *compadrazgo*.

* En efecto, la inseguridad que durante setenta años vivió en la República, concentró la gente en las ciudades, destruyó muchos pueblos... hay un exceso de población en el Distrito Federal.

(¿Qué es lo que debería existir en un delito contemporáneo acerca del crimen en la ciudad de México? Sería suficiente rescatar palabras como los anteriores y actualizarlos? En la vigiera del quiebre del siglo e inicio del tercer milenio, nuestra ciudad ha enderezado sus rasgos; el crimen, en todas sus formas habita la capital. Volveremos algunos motivos.

Aun cuando se piensa que existe un fuerte acoso entre factores sociales y criminalidad —como también lo comenta el autor—, la naturaleza de tal intervención no es del todo clara. Se dice, por ejemplo, que las tasas de criminalidad son más elevadas en países desarrollados, siendo el blanco en la mayoría de los casos, el ser humano, mientras que en las naciones subdesarrolladas la mayoría de las acciones son dirigidas hacia objetos materiales. Se piensa también que en las grandes ciudades la frecuencia del crimen es mayor por la aglomeración de seres humanos, ya sea por el estrés de los cambios rápidos, por el incremento de las oportunidades para efectuar actividades criminales en las grandes urbes o por el aislamiento de la vida cotidiana. Sin embargo, lo anterior no es del todo cierto, pues en países altamente industrializados como Japón o Estados Unidos los niveles de criminalidad son diferentes. Hay quienes atribuyen a las discrepancias anteriores a factores culturales.

A pesar de que el autor tan sólo lo hace marginalmente, algunas palabras acerca de las características de la familia son indispensables. Estudios diversos han confirmado que niños delincuentes proceden de casas más estructuradas en donde se exhibe un disciplina al afecto hacia los hijos. El alcoholismo, así como conductas antisociales en los padres son también hallazgo frecuente.

De importancia es la posibilidad que exista predisposición genética: de hecho, hay mayor concordancia en relación a conductas criminales en gemelos idénticos al compararlos con no idénticos. Asimismo, de interés el hallazgo consistente en criminales recidivistas de una historia de haber sido abusados físicamente. Finalmente, se sabe que los delincuentes han tenido mayor número de accidentes, lesiones y enfermedades: incluso, los delincuentes que actúan con mayor violencia tienen con frecuencia lesiones en el sistema nervioso central a diferencia de los criminales comunes.

Si bien el estratificado que separa delincuencia y sociedad debería ser muy amplio, la vulnerabilidad, ya sea desde criminalidad o desde fenómeno inherente de la humanidad, avienta las distancias. El crimen es producto de la vulnerabilidad, permite comprender mejor, tanto el caso de Julio Guerrero como la dinámica de las comunidades hacia el final del siglo XX. En la última del crimen, la vulnerabilidad puede aplicarse ya sea al individuo o al grupo social; de ahí que los tipos y gravedad de los actos delictivos varían a través del tiempo y de un grupo social a otro. De ahí también, que la desestructuración de las comunidades sea tierra fértil para el incremento de la violencia.

Acorde con las ideas del jurista mexicano, Masters al hablar acerca de algunas de las teorías del hecho es crucial, atribuye el crimen a la victimización a conductas políticas, económicas y sociales que conducen a las personas a conocer fechorías, y que, paradójicamente, atrapan a las víctimas y a los criminales en un mismo medio ambiente.

Considero Masters que la pobreza y la inseguridad son fuente importante de victimización. Idénticas ideas son las de Elias: La pobreza no solamente produce estrago o solo estrago, sino que coacciona delictivo en la escuela, en la vivienda, en la educación, en el estado nutricional, en las condiciones de empleo y otros males afines... Las manifestaciones y resultados de la pobreza y de la

desigualdad, pueden ser fuente de entrada al crimen, al crear necesidades e frustraciones que, al menos aparentemente, el crimen podría satisfacer... En otras palabras, la pobreza contribuye al generar crímenes cuyas finalidades están relacionadas con la supervivencia y la procuración de las necesidades básicas de cualquier ser humano.

En esa sentido, equívoco sería equiparar bajo rubros similares a quien roba por hambre con quien asalta bajo los efectos del alcohol, o contra aquellos que en forma permanente violan la condición humana. (¿Qué decir de aquellos, quienes abusando del poder dilignan reclusivamente? En las ciudades de nuestro país no es, lamentablemente, poco frecuente encontrar a quienes "profesionalmente" como merodeantes convertidos en ladrones, ya sea por la fuerza de la pobreza o por las desventajas de un futuro incierto. Una advertencia: los rigores de la justicia en estos países donde la ley puede ser cerra, valdán, sidos ser las víctimas de la "verdadera criminalidad", Las propuestas de Guerrero, sus angustias, y ser innumerosos convertidos en las páginas de *La génesis del crimen en México*, no sólo sonos contemporáneos en 1995, sino que cada cinco las batallas del Distrito Federal fue víctima de algún atropello.

La arena de los delitos anteriores nos remite obligadamente a uno de los intereses tanto del texto y de la ciencia contemporánea: ¿es posible hablar de etiología o de etiologías del crimen? No hay causa única ni sencilla que explique la conducta delictiva agresiva. La mayoría de quienes están involucrados socioculturalmente, que han sido físicamente abusados, que fueron dados sermoneos, alteraciones psicológicas o desarreglos intelectuales no son al criminal ni agresivos. Por lo anterior, parece claro que la conducta criminal en la vida final de la interacción de este tipo de victimización socioculturalmente asociada que ha nacido con, y en el ser humano, y que seguramente pervivirá siempre. En paz, la misma humanidad.

* Esta manuscrito forma parte del prólogo del libro *La génesis del crimen en México. Un estudio de psiquiatría social*, de Julio Guerrero, que en breve reeditará el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Ofrece 25 mil pesos para la compra de plantas petrolquímicas

Señor director: Le agradezco publicar el siguiente mensaje: Ingenuo Cuauhtémoc Cárdenas participo en el reto de que

LA LEY FRENTE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA



Los cambios constitucionales propuestos por el presidente Ernesto Zedillo al Congreso de la Unión buscan otorgar armas a la justicia para combatir mejor a las bandas y mafias de delincuentes, cuya actividad sigue en peligroso e indomable ascenso.

Las intervenciones telefónicas, los instrumentos de comunicación privados podrán realizarse sobre su legalidad que sean permitidas, así como puede introducirse, pues el proyecto actual del valor probatorio de las referencias y es que se realicen de manera

en su tiempo, se pretende en la Carta Magna el de los bienes de quienes son considerados como responsables de la delincuencia organizada, dentro de la legítima procedencia de su propiedad. Este parece indispensable para el reconocimiento a sí de narcotraficantes y a hidroses y socios, que concentran grandes fortunas de sus actividades

de la parte del proyecto susceptible se refiere a un Congreso de la Unión para que los delitos dehechos de "competen-

insuperable y es posible hacer un estudio para fortalecer en todos aspectos al Ministerio Público y a los tribunales locales.

Unión con las propuestas de modificación constitucional, el Ejecutivo ha presentado un proyecto de ley federal contra la delincuencia organizada, el cual contiene algunos problemas.

La polémica sobre la reducción de la edad penal, es decir, considerar a los mayores de 16 pero menores de 18 años como sujetos de las sanciones penales ordinarias, pretende resolverse en aras de preservar a las bandas y mafias de delincuentes. En efecto, la nueva ley contra la delincuencia organizada se aplicará a partir de los 16 años de edad, no obstante

la existencia de los menores reconocidos constitucionalmente.

¿Por qué una guerra federal para combatir tan delicada actividad? ¿Por qué se habría de tratar de esa manera a un menor que comete en forma individual un delito grave, como asalto con violencia u homicidio, y de otra a quien comete como parte de un grupo no hecho como venta de armas o de drogas? La diferenciación entre mayores y menores de edad en materia penal contiene elementos dignos de ser considerados en toda su extensión, sin pretender que, ante la necesidad de evitar la persecución de los integrantes de las bandas, tales

extrema, un partido político podría ser considerado como una "organización delictiva".

Este es un peligro que debería ser conjurado en aras no sólo de la politización de una ley hecha con otros objetivos. Al respecto, recordemos que ningún país está vacacionado contra regímenes excesivamente autoritarios y represivos caracterizados por emplear la legalidad de manera torcida. El ejemplo de aquel siglo actualizado 145 del Código Penal, hecho en época de guerra pero aplicado contra socialistas y políticos, es más que suficiente.

Habría también que presenciar el uso de la nueva ley en lo referente a los posibles "colaboradores" de la delincuencia organizada, pues por la forma como se concibe, podría haber quienes, sin ser necesariamente aliados a las bandas o mafias dentro de sociedades mercantiles. El derecho penal es personalísimo —al menos en teoría—, por lo que condenar a quienes prestan servicios a los delincuentes bajo una relación jurídica en empresas, tiendas o habilitadas como cobertura o instrumento de tales mafias, podría ser injusto por cuanto cualquier empleado de éstas prácticamente estaría obligado a demostrar que no es un delincuyente, cuando el derecho positivo apunta al revés, es decir, bajo la presunción de inerte.

hace unos días en protesta por que a cerca de 400 trabajadores de limpieza del Ayuntamiento se les despidió de sus empleos sin consideración alguna.

Aunque el movimiento de este grupo de trabajadores liderado por Aquiles Magaña lleva varios años en defensa de sus más elementales derechos laborales y de la libertad sindical, esta última fase de los despidos, que lleva más de ocho meses, durante los cuales han caminado a la ciudad de México, han sido acompañados y apoyados en reuniones y asambleas, han realizado acciones, manifestaciones y nada han logrado. Incluso, como resultado de las extremas acciones realizadas en un penoso y duro estado de asedio, ya ha habido tres muertos en esta etapa del movimiento.

En estos momentos Martín Ramírez libra un debate entre la moral y la ley en el caso de una manifestación en la Plaza de la Constitución. Si los policías matasen a uno por impedirle la libre expresión de su opinión, ¿cómo enfrentarían el mismo caso de gobierno? Entendemos que hay que sustentar que México es un país democrático frente a los NHLE en México.

Hay unos días de los días de los trabajadores del Ayuntamiento realizan una marcha al Tribunal de Conciliación y Arbitraje de Yucatán, en representación con que se exige desde el día 10 de octubre de este año. Después de la marcha, los compañeros de Martín, una diputada del PRI del mismo estado, denunció los hechos y los

Creció la delincuencia

El aumento de la delincuencia en el país es un fenómeno que preocupa a los ciudadanos y a las autoridades. Según un estudio reciente, el número de delitos cometidos en el país ha crecido significativamente en los últimos años.

El estudio, realizado por el Ministerio de Justicia, indica que el número de delitos cometidos en el país ha crecido un 15 por ciento en los últimos cinco años. Esto se debe a una combinación de factores, como el aumento de la población, la urbanización y la pobreza.

El estudio también indica que el número de delitos cometidos en el país ha crecido un 10 por ciento en los últimos tres años. Esto se debe a una combinación de factores, como el aumento de la población, la urbanización y la pobreza.

El estudio también indica que el número de delitos cometidos en el país ha crecido un 5 por ciento en los últimos dos años. Esto se debe a una combinación de factores, como el aumento de la población, la urbanización y la pobreza.

Hay voluntad del gobierno para combatir el crimen organizado

Fernando Ortiz Arana

Humerto Ríos Navarrete

El gobierno ha demostrado una clara voluntad para combatir el crimen organizado. Esto se evidencia en las acciones emprendidas por las autoridades competentes.

El gobierno ha demostrado una clara voluntad para combatir el crimen organizado. Esto se evidencia en las acciones emprendidas por las autoridades competentes.

El gobierno ha demostrado una clara voluntad para combatir el crimen organizado. Esto se evidencia en las acciones emprendidas por las autoridades competentes.

Realiza la PGR operativos contra drogas

La Procuraduría General de la República (PGR) realizó una serie de operativos contra el tráfico de drogas en el país. Estos operativos fueron coordinados por el Ministerio de Justicia.

La Procuraduría General de la República (PGR) realizó una serie de operativos contra el tráfico de drogas en el país. Estos operativos fueron coordinados por el Ministerio de Justicia.

La Procuraduría General de la República (PGR) realizó una serie de operativos contra el tráfico de drogas en el país. Estos operativos fueron coordinados por el Ministerio de Justicia.

La ley federal antitamifias, al Senado de la República

El Senado de la República recibió la ley federal antitamifias, que busca combatir el uso de medicamentos falsificados. Esta ley fue aprobada por el Congreso y ahora se encuentra en el poder legislativo.

El Senado de la República recibió la ley federal antitamifias, que busca combatir el uso de medicamentos falsificados. Esta ley fue aprobada por el Congreso y ahora se encuentra en el poder legislativo.

El Senado de la República recibió la ley federal antitamifias, que busca combatir el uso de medicamentos falsificados. Esta ley fue aprobada por el Congreso y ahora se encuentra en el poder legislativo.

El Senado de la República recibió la ley federal antitamifias, que busca combatir el uso de medicamentos falsificados. Esta ley fue aprobada por el Congreso y ahora se encuentra en el poder legislativo.

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE MOVILIZACIONES PARA EL 20 DE MAYO

El gobierno ha establecido las condiciones para el desarrollo de los procesos de movilización para el 20 de mayo. Estas condiciones buscan garantizar la seguridad y el orden durante las actividades.

LEY FEDERAL CONTRA DELINCUENCIA ORGANIZADA

La ley federal contra la delincuencia organizada busca combatir el crimen organizado y proteger a los ciudadanos. Esta ley establece sanciones severas para los autores de estos delitos.

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE MOVILIZACIONES PARA EL 20 DE MAYO

El gobierno ha establecido las condiciones para el desarrollo de los procesos de movilización para el 20 de mayo. Estas condiciones buscan garantizar la seguridad y el orden durante las actividades.

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE MOVILIZACIONES PARA EL 20 DE MAYO

El gobierno ha establecido las condiciones para el desarrollo de los procesos de movilización para el 20 de mayo. Estas condiciones buscan garantizar la seguridad y el orden durante las actividades.

▷ Imperativo, otorgar seguridad a todos
**Exige Concamin medidas
contra la delincuencia**

Amalia Frías Santillán

El sector empresarial mexicano, por medio del presidente de la Concamin, Víctor Manuel Díaz Romero, demandó ayer al Estado que "aplique en forma inmediata un nuevo marco jurídico, así como medidas decididas, continuas e integrales en contra de la delincuencia organizada, porque las actividades de la sociedad y las productivas no se pueden desarrollar por el actual estado de inseguridad pública y de violencia social cotidiana".

Al participar en la 59 Asamblea General Ordinaria de la Cámara Nacional de la Industria Textil (Canamtext), también advirtió que "la población mexicana ha delegado en sus representantes la facultad de ostentar el monopolio de la vio-

lencia, a fin de evitar que cada quien busque hacer justicia por su propia mano", por lo que solicitó al gobierno federal que ejerza toda su fuerza para evitar más actos delictivos.

Ante los industriales textiles, destacó que el gobierno no sólo debe de establecer un programa de desregulación, sino que continúe impulsando la conformación de un marco de seguridad jurídica que garantice los derechos de los agentes económicos y de los ciudadanos, "porque no nos podemos desarrollar ante los constantes ataques de los delincuentes que han deteriorado el entorno social".

Díaz Romero indicó que el gobierno debe ejercer el poder que tiene para cumplir con su

responsabilidad de otorgar seguridad a todos los ciudadanos y a los sectores productivos y a los integrantes de su vida social.

Agregó que el fomento de la actividad empresarial, industrial y comercial "no pueden desarrollarse en un ambiente de alta inseguridad pública o por la violencia social que en forma cotidiana se registran en México".

Ante los constantes hechos violentos que ocurren, el dirigente industrial exhortó a todos los sectores a que apoyen y colaboren con las acciones gubernamentales, como la creación del Consejo Nacional de Seguridad Pública para que se garantice la integridad patrimonial y física de los mexicanos.

uno más uno

viernes 13 de septiembre de 1996

Señalan los asambleístas Pedro Peñalosa y Salvador Abascal La ciudad de México, al borde de la ingobernabilidad por la delincuencia

David Cano

La ciudad de México está al borde de la ingobernabilidad ante la creciente ola de delincuencia y la falta de capacidad de respuesta del gobierno para frenarla, señalaron los asambleístas del PRD, Pedro Peñalosa, y del PAN, Salvador Abascal Carranza; en tanto, el priista Salvador Muñozuri contó en que con las modificaciones a los códigos de Procedimientos Penales y Penal del Distrito Federal, se logró disminuir el número de delitos.

En conferencia de prensa, los asambleístas presentaron las iniciativas de modificación a los códigos que se someterán a discusión y aprobación en el Senado de la República, y señalaron que el objetivo es generar una norma en la comisión de delitos en la ciudad de México.

Indicaron que serán 17 las modificaciones a los ordenamientos y que van desde la aplicación de sanciones más severas a los delincuentes hasta la modificación de culpabilidad en los casos de montos de un robo, al detectarse la afectación de las víctimas.

Pedro Peñalosa aclaró que actualmente ya es insostenible el crecimiento del índice delictivo,

pues él como presidente de la Comisión de Seguridad Pública y con datos de la Procuraduría de Justicia capitalina, había detectado un aumento de hasta el ciento por ciento en la comisión de ilícitos al pasar de 400 a 800 delitos diarios.

En el caso de los robos de vehículos, indicó que el incremento fue similar al descubierto en bandas organizadas que trafican las unidades en otros países y que no existe todavía un control.

Salvador Abascal, presidente de la Comisión de los Derechos Humanos en la Asamblea de Representantes, agregó que dentro de este paquete de modificaciones se tiene previsto sancionar con más energía a los cuerpos policíacos que abusen y no respeten las garantías individuales de los presuntos culpables.

Aceptó que con estos cambios no se garantizará una disminución de la delincuencia; a pesar de ampliarse las penalidades, los malhechores siempre buscarán evadir la acción de la justicia, incluso por la vía de la corrupción a los cuerpos policíacos.

MIÉRCOLES 20 DE MARZO DE 1996

Alonso Urrutia y Néstor Martínez. El Ante la proliferación de una delincuencia cada vez más organizada y sofisticada en la ciudad, que se ha traducido en un mayor tráfico de armas, secuestros, asaltos bancarios y robos de vehículos, el presidente Ernesto Zedillo turnó al Senado de la República un paquete de reformas a 17 artículos de los códigos Penal y de Procedimientos Penales, que endurecen las penas para quien comete este tipo de delitos.

En las valoraciones para proponer la reforma se reconoce la existencia de un aumento "drástico" del uso de la violencia en la ciudad, como la que sobrevale el secuestro, que "hoy en día uno de las cosas, las más alarmantes, que mayor impacto e indignación social han causado y respecto de las cuales la autoridad se encuentra en graves dificultades para combatir con eficacia".

Los cambios propuestos endurecen las medidas en contra del robo en sus diversas modalidades organizadas, desde el correspondiente a autos, hasta el que implica lesiones y es cometido por dos o más personas; en éste se impondrán sanciones que impidan la libertad bajo fianza independiente del monto de los robados.

Asimismo, se incorporan adecuaciones a fin de que se establezca una pena acumulada para cuando se cometa más de un delito a diferencia de lo actual, en la que se aplica "la pena del delito más grave" y en algunos casos la mitad de pena de otro. Ahora solo la pena máxima de 40 años será el límite

❑ Será castigada la intencionalidad; se eliminará la caución si hay reincidencia

Se endurecerán las penas con los cambios a 2 códigos

Las reformas representan un cambio sustancial en el combate a la delincuencia organizada y permitirá superar que la "latitud" y "lagunas legales" existentes en la actualidad inhiban el combate a la delincuencia, consideraron integrantes de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ARDF).

Los presidentes de las comisiones de Seguridad Pública y Derechos Humanos de la ARDF, Pablo Penabaza y Salvador Abascal, así como el priista Salvador Manríquez, señalaron que entre las reformas "están las modificaciones en la legislación sobre robo de autos, restringe la libertad provisional, incrementa las sanciones para los delitos en grado de tentativa, se modifica el concepto de flagrancia y se incorporan nuevas medidas de aprendizaje".

En las modificaciones referidas al secuestro, la propuesta plantea sancionar como delitos autónomos a quien actúe de intermediario en las negociaciones de rescate sin el acuerdo de quienes represente o existan en favor de la víctima; colabore en la difusión pública de las pretensiones o mensajes de secuestradores, fuera del estricto derecho a la información; a fue como actor de quienes representen o existan en favor de la víctima y evite por cualquier medio informar o colaborar

con la autoridad competente en el conocimiento de la comisión del secuestro.

Los asambleístas destacaron que una parte importante de la reforma es el nuevo enfoque al delito de robo de auto, considerado un delito grave. Con la nueva legislación, se establecen sanciones de uno a 10 años a quienes desmantelen vehículos y comercialicen sus partes; trafiquen con ellos, detenten, posean y modifiquen documentación, así como su utilización para delinquir.

Al mismo tiempo, se elevan las penas para los casos de tentativa que en la actualidad son muy relajadas y permiten la salida bajo fianza. Así, en lo sucesivo, dijo Penabaza, el solo intento de cometer un ilícito será castigado más severamente para no estar en la impunidad muchos delitos que si bien fueron frustrados, tenían la intención de cometerse.

Abascal manifestó que el paquete de reformas tiene a confirmar que "no son las organizaciones de derechos humanos las que detienen delincuentes, son las leyes tan lasas y los vacíos jurídicos lo que permiten salir a delincuentes peligrosos".

Otra modificación importante está dirigida al concepto de libertad provisional. Con ello se confiere facultades no sólo para decretar en delitos no graves cuando el

inculcado haya cometido otro delito o solicite el Ministerio Público. De igual forma, los sustitutos de la penas se invalidan cuando se trate de reincidentes.

Se establece el concepto de cuxsi flagrancia a fin de que un delincuente pueda ser detenido dentro de las 72 horas cuando sea reconocido por la víctima, tengan en su poder el objeto del delito o existan fundamentos para presumir su responsabilidad. Incorpora además el concepto de caso urgente, a fin de que el Ministerio Público pueda detener sin orden judicial al probable responsable cuando exista riesgo fundado de evadir la justicia.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

unomásuno

14 • miércoles 20 de marzo de 1996

Crecerá sensiblemente la presencia policiaca en las calles: Espinosa V.

Martín Vargas Vidales/David Cano

El jefe del Departamento del Distrito Federal, Oscar Espinosa Vázquez anunció que se incrementará sensiblemente la presencia policiaca en las calles, particularmente en las zonas con mayor índice delictivo, porque no se tolerarán hechos como el ocurrido el lunes, en que murieron tres de los cuatro tripulantes de un helicóptero de la Secretaría de Seguridad Pública.

En un momento del término de la ceremonia durante la que entregó las llaves de la ciudad a los duques de Luxemburgo, el funcionario dijo que "la población puede estar segura de que no tenemos una prioridad ma-

yor en la ciudad de México que combatir la inseguridad".

Es muy alentador — indicó — que ya se tramitan las iniciativas de reformas legales para disponer de leyes más eficaces, buscar que haya un mayor margen de maniobra para la policía y una sanción que inhiba a los delincuentes, además de evitar que salgan rápidamente de la cárcel.

Antes puntualizó: "no vamos a tolerar estas cuestiones. Estamos dando una lucha frontal precisamente contra la inseguridad. Vamos a seguir trabajando muy fuerte, con una gran decisión, tanto en las cosas de fondo, como en las cosas de coyuntura".

...aciones en

Hay que esperar cuando se afirma que, en los albores de un nuevo milenio, nuestro país alcanzará su dignidad económica en América del Sur. Lo que ha reducido la capacidad del Estado para tomar libremente decisiones políticas, económicas y financieras, en el exterior con independencia del extranjero. Es por eso, por desgracia, es muy serena ante el que nada hace con años, en vísperas del presente siglo XX, lo que existía políticamente la teoría de Hegel, en el sentido de que la historia se repite, a veces como comedia, a veces como tragedia.

Hoy, parte esencial de la economía y de las finanzas, está vinculada a los mercados o a la explotación del exterior, lo que significa la soberanía nacional, entendida en su más amplia como la preservación de la integridad territorial, sino también como la posibilidad de definir algunos aspectos de desarrollo y fortalecer nuestra identidad y cultura, sin imponerlos a los demás.

En el exterior de la patria, habrán de abundar las expresiones de independencia en los que se afirma que México se ha convertido en un país verdaderamente independiente. También se afirma que, desde que nació la Constitución del Estado revolucionario, en el primer tercio del siglo actual, se incorporó a la defensa de la soberanía y la independencia un modelo económico de desarrollo político, económico y social. Dicho modelo, si se le va a incluir la propiedad de la nación sobre los recursos del subsuelo, la reforma agraria y un entendido compromiso con la clase pública de beneficio social, entre otros aspectos.

Pero cabe señalar que si bien es cierto que el requerimiento de independencia territorial surgió, desde la segunda mitad del siglo pasado, un lugar privilegiado en la protección de nuestros intereses más básicos, también es verdad que otros intereses igualmente importantes y fuertes cediendo algunos de ellos a las ambiciones del exterior, hasta llegar a la dependencia que hoy padecemos, ora en lo económico, ora en lo financiero, lo que constantemente se ha impactado de manera negativa sobre la capacidad de construir una nación desde los intereses de sus miembros así, en todos, por encima de los intereses ex-

En entredicho, soberanía e independencia

Marco Antonio Vázquez Espinosa

terios. Los ejemplos se han multiplicado con el tiempo en las dependencias y de materias primas.

El desarrollo económico y social de México a lo largo de la vista lejana, sino igualmente afectado por los problemas de una sistema banca internacional, que obliga a recurrir a créditos y otros recursos al pago de los intereses de la deuda externa, lo que nos ha llevado a las llamadas "crisis de los petrodólares", incluyendo el actual.

En 1976, la necesidad de recurrir al pago de intereses de la deuda externa, de 13 mil 300 millones de dólares, se materializó en la llamada "crisis de los petrodólares", por concepto de la venta exterior de los petrodólares y por el préstamo en dólares de 10 mil millones de dólares, de donde se repartieron a 10 países que en el producto interno bruto, para la cual el monto global de los compromisos contractados con el extranjero, lejos de disminuir, sigue incrementándose. Los principios de 1975 a principios de 1976, la deuda externa mexicana pasó de 76 mil 000 millones de dólares a 158 mil 200 millones. Según el Banco de México (2) de junio del presente año el país tendrá que pagar a la banca mundial, en el transcurso de los próximos seis años, una \$7 mil 400 millones de dólares.

En el entendimiento de lo que se ha hecho mal, manteniendo así los programas acordados a instituciones como el Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial, sometiéndolo, como de otra parte, al Incorpor de la deuda a nuevas autoridades que la deuda más grande, y la que requiere de atención prioritaria, es la que se tiene con los más de 40 milio-

nes de mexicanos que viven en condiciones de pobreza o de marginalización.

La independencia económica también se ha visto afectada en materia política y comercial. En el primer aspecto, hay que recordar que las lecturas por la aspiración de partidos se encuentran en poder del gobierno estadounidense, en grande parte por el programa hecho al régimen del presidente Zedillo por 20 mil millones de dólares, en gran parte que no sólo cubren el costo del gobierno, sino también probable que los haya llevado a la marginación y al punto en alguna medida, la participación de personal de dicha empresa. En el otro aspecto, esa participación permitió sobre el desarrollo de 3 mil 500 millones anuales.

En el renglón comercial, los resultados obtenidos a través del Tratado de Libre Comercio no han sido los esperados. En algunos casos se recurrió a la dependencia con Estados Unidos y Canadá, según a otros indicados por la Comisión Nacional de Comercio y Empleo y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, cuyos resultados fueron ridículos a comienzos de 1984 al del presente año, el TLC ha sido negativo para el 55 por ciento de los sectores económicos del país, y positivo sólo para el 16.58 por ciento.

El ámbito agropecuario es, igualmente, bastante alejado en materia de independencia. Teniendo en el primer semestre de 1984, la importación de alimentos se incrementó en un 59.8 por ciento, originando una enorme dependencia agropecuaria con el exterior por más de 21 millones de dólares. Lo anterior por no permitir la dependencia científica y tecnológica, que es todavía más alarmante.

Con todo, en la medida en que se han propuesto para disminuir el saldo del "Déficit México", en la medida de lo que se nos pertenece, sobre todo en materia de comercio, lo que el gobierno trata de continuar con su política de austeridad, en seguir con la venta de parte de las pocas empresas públicas que quedan en manos del Estado.

EL DOMINÓ

2 • miércoles 10 de octubre de 1996

Aprobó el Senado la ley contra el crimen organizado

▷ Autoriza a la PGR a infiltrar agentes en las mafias

▷ Castiga el espionaje telefónico ▷ Sólo se podrá realizar con autorización de juez ▷ Establece el sistema de recompensas a quienes cooperan para aprehender a delincuentes

Humberto Ríos Navarrete

REC- 6